sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2016-9449 Aprobación definitiva de la Ordenanza sobre el Buen Gobierno, Transparencia y Acceso a la Información Pública. Pág. 23983

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-9478 Resolución de adjudicación de puestos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera. Pág. 23998

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad
CVE-2016-9447 Orden SAN/49/2016, de 21 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto de jefe de Sección de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 24000
CVE-2016-9448 Orden SAN/50/2016, de 21 de octubre, por la que se convoca la provisión de dos puestos de jefe de Sección de Microbiología y Parasitología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 24009

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2016-9457 Bases por las que se regirá la selección para cubrir por funcionario interino, mediante concurso, una plaza de funcionario de Administración Local, Administrativo/Tesorero de Administración General, y constitución de bolsa de empleo. Pág. 24018

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-9516 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para el otorgamiento de la licencia para ocupación especial del dominio público, para la instalación de una pista de hielo natural en la Plaza Porticada. Expediente 6/16. Pág. 24028

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2016-9500 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2016. Pág. 24030

Ayuntamiento de Villafufre
CVE-2016-9406 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 24031

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Herrerías

CVE-2016-9462 Aprobación inicial y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores y Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24033

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

CVE-2016-9463 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24034

Ayuntamiento de Santander

CVE-2016-9465 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador P.L. 163/16. Pág. 24035

CVE-2016-9467 Notificación en expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial. Expediente 17.076-16 y otro. Pág. 24037

CVE-2016-9468 Notificación en expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial. Expediente 49.182-14. Pág. 24038

CVE-2016-9469 Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 248/16 y otros. Pág. 24039

CVE-2016-9470 Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 2940/16 y otros. Pág. 24041

CVE-2016-9471 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente P.L. 2861/16 y otros. Pág. 24044

CVE-2016-9472 Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 995/16 y otros. Pág. 24050

CVE-2016-9473 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente SPO.2015.152.F y otros. Pág. 24052

CVE-2016-9474 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 221/15 y otros. Pág. 24054

CVE-2016-9475 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 16052/16 y otros. Pág. 24057

CVE-2016-9476 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente P. L. 983/16 y otros. Pág. 24059

CVE-2016-9477 Notificación de resolución de expediente sancionador PL 2001/15. Pág. 24063

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2016-9466 Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el tercer trimestre de 2016. Pág. 24065

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2016-9484 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2016 de subvenciones con destino a la realización de colonias y campamentos de verano. Pág. 24076

CVE-2016-9485 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2016 de subvenciones para grupos de música y solistas. Pág. 24077

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2016-9350 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela en La Pesa. Pág. 24078

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2016-9346 Información pública de solicitud de autorización para vivienda unifamiliar en polígono 61, parcela 8, de Abiada. Pág. 24088

Ayuntamiento de Luena
CVE-2016-9139 Concesión de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de planta baja para ampliación de vivienda en Sel de La Carrera. Pág. 24089

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
CVE-2016-9123 Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 001/2006, consistente en la autorización de gestor de residuos no peligrosos para la chatarra férrica que introduce en su proceso productivo. Modificación 4.2016. Término municipal de Santander. Pág. 24090
CVE-2016-9180 Resolución de 30 de septiembre de 2016 por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto Ampliación de autorización de actividad de tratamiento de residuos y comunicación de modificación de las instalaciones de la empresa Chatarrería y Desguace Antonio Berrio S.L. Término municipal de Cartes Pág. 24091

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2016-9349 Información pública de solicitud de vertido de aguas residuales urbanas de cultivo de arándanos en El Acebal, término municipal de Val de San Vicente. Expediente V/39/01144. Pág. 24107
CVE-2016-9420 Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua del arroyo Portillo en El Acebal, término municipal de Val de San Vicente, con destino a plantación de arándanos. Expediente A/39/11155. Pág. 24108

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2016-9452 Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa A Domicilio Terapias Asistenciales S.L:, para el período 2009-2016. Pág. 24109
CVE-2016-9454 Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acta suscrita en fecha 30 de septiembre de 2016, por la Comisión Negociadora del sector sociedad estatal de Estiba y Desestiba, empresas estibadoras y trabajadores portuarios, relativo al conflicto colectivo planteado en materia de huelga. Pág. 24140
CVE-2016-9458 Resolución autorizando la inscripción de la modificación de los Estatutos de la Organización Empresarial Asociación de Instaladores Eléctricos, Telecomunicaciones y Energías Renovables de Cantabria (ASIECAN), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (depósito número 39000007). Pág. 24143

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Audiencia Provincial de Cantabria
CVE-2016-9402 Notificación de sentencia 524/2016 en recurso de apelación 533/2016. Pág. 24144

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2016-9437 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 662/2015. Pág. 24145

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2016-9445 Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento de despido objetivo individual 319/2016. Pág. 24146

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2016-9480 Notificación de decreto 452/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 108/2016. Pág. 24147

Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander
CVE-2016-7506 Notificación de sentencia 161/2016 en procedimiento ordinario 1481/2015. Pág. 24148

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander
CVE-2016-9231 Notificación de sentencia 540/2014 en procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 246/2014. Pág. 24149

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-9449 *Aprobación definitiva de la Ordenanza sobre el Buen Gobierno, Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha, 31 de agosto de 2016, se aprobó inicialmente la "Ordenanza sobre el Buen Gobierno, Transparencia y Acceso a la Información Pública". Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el BOC número 181, correspondiente al día 20 de septiembre de 2016 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. No habiéndose presentado alegaciones contra la Ordenanza que posteriormente se describe, la misma se eleva a definitiva.

La Ordenanza transcrita literalmente dice:

CVE-2016-9449

ORDENANZA SOBRE EL BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene, conforme a su propio Preámbulo, triple alcance: incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública, reconoce y garantiza el acceso a la información y establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

La transparencia, el acceso a la información y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de la acción política, posibilitando así el mayor control de la actividad política por parte de los ciudadanos y su consecuencia práctica la participación como principio fundamental de la Administración moderna.

Resulta conveniente la regulación integral de la materia a través de una Ordenanza, como instrumento para hacer efectivos otros derechos como participar en los asuntos públicos y comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, la transparencia, junto a la participación como principios de actuación de las Administraciones Públicas en sus relaciones con los ciudadanos.

Por su parte, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, vino a señalar que la información generada por las instancias públicas, posee un gran interés para los ciudadanos, contribuyendo al crecimiento económico y a la creación del empleo.

La neutralización de la información tiene como objetivo fundamental la creación del valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

1.- Social: El derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legítima y mejora la confianza en el sector público.

2.- Innovador: La información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

3.- Económico. El tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización justifican el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

CVE-2016-9449

Por todo ello, el Ayuntamiento de Astillero, dentro de la línea marcada por la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución española y su normativa de desarrollo, pretende establecer obligaciones de publicidad activa que han de vincular a los distintos entes y sujetos que componen este Ayuntamiento y que proporcionarán una mayor seguridad jurídica, así como regular lo relativo al acceso a la información o publicidad pasiva, en relación con la información que cualquier ciudadano pueda solicitar y su derecho a recibir una respuesta.

La Ordenanza también regula el derecho de acceso a la información pública, previsto en el artículo 105.b) de la Constitución Española, en el artículo 37 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y desarrollado en el capítulo tercero del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La Ordenanza se estructura en cuatro Títulos divididos en capítulos y secciones, conteniendo, además, una disposición final.

El Título I, relativo a las disposiciones generales, establece el objeto de la Ordenanza, su ámbito de aplicación, los principios que rigen en la materia, las competencias en relación el uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que aquél publique o ponga a disposición de terceros.

El Título II, que desarrolla lo relativo a la información pública, comienza por ofrecer un concepto de ésta y los límites que a la misma existe. A continuación, contiene un capítulo dedicado a la publicidad activa, que debe ser la prioridad del Ayuntamiento de Astillero, y detalla qué tipo de información municipal debe ser objeto de publicación. Además, en su capítulo tercero, regula lo referente al derecho de acceso a la información o publicidad pasiva, detallando en su sección segunda el procedimiento para el ejercicio del derecho. A continuación, dedica este Título II su capítulo IV a la reutilización de la información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento de Astillero que, con carácter general, ésta se hará si previa autorización. Finalmente, el capítulo V contiene un único artículo dedicado al régimen de impugnaciones.

El Título III, referido al buen gobierno, recoge los principios éticos, que rigen las actuaciones de los cargos electos y del personal eventual del Ayuntamiento de Astillero, garantizando a los ciudadanos que, en el ejercicio de sus funciones, se ajustan a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y sobre todo responsabilidad.

El Título IV de esta Ordenanza, está dedicado al régimen sancionador, tipificándose las infracciones y estableciéndose el catálogo de sanciones correspondientes a dichas infracciones, así lo relativo a la prescripción de las mismas.

En último lugar, la Disposición Final Única, con la entrada en vigor de esta Ordenanza.

CVE-2016-9449

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- Objeto.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar, en el Ayuntamiento de Astillero, la transparencia de la actividad pública y el acceso a la información pública, el derecho a su reutilización, así como establecer las consecuencias derivadas de su incumplimiento, en concordancia con lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2.- La actuación del Ayuntamiento en relación con lo referido en el apartado anterior se somete a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo pretendido y la eliminación de trabas injustificadas, de conformidad con lo exigido en la Directiva 2006/123 CE y en la legislación estatal y autonómica de desarrollo.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de Aplicación

1.- Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán a:

a) El Ayuntamiento de Astillero.

b) Los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento.

c) Las sociedades mercantiles de titularidades municipales o participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento.

d) Las fundaciones del sector público local previstas en materia de fundaciones.

e) Las asociaciones constituidas por el Ayuntamiento, organismos y entidades previstos en este artículo.

El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de organismos y entidades públicas donde esté representado.

2.- Cualquier entidad o empresa concesionaria de servicios públicos de titularidad municipal deberá proporcionar al Ayuntamiento la información relativa a la prestación de dicho servicio que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

3.- Las entidades perceptoras de subvenciones del Ayuntamiento estarán, asimismo, obligadas a facilitar al mismo la información precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

CVE-2016-9449

ARTÍCULO 3.- Principios

1.- Publicidad del a información: Se presume el carácter público de toda la información del Ayuntamiento. No obstante, podrá denegarse el acceso a la información de forma excepcional y únicamente en los supuestos previstos legalmente y en la presente Ordenanza, en cuyo caso la denegación deberá justificarse pudiendo el solicitante, en todo caso, impugnar dicha denegación en la forma legalmente prevista.

2.- Publicidad activa: El Ayuntamiento publicará, a iniciativa propia, la información que garantice el cumplimiento de la transparencia, así como aquélla otra que sea de interés para la sociedad y la economía.

3.- Periodicidad: Se publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

4.- Accesibilidad: La información será publicada en el sede electrónica portal de transparencia URL: http://astillero.es del Ayuntamiento, de manera clara, estructurada y entendible para los interesados y estará libre de licencias y disponible a cualquier persona.

5.- Reutilización: la información publicada podrá ser reutilizada en los términos previstos en el Ley 37/2007, de 18 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

6.- Calidad: La información facilitada a los ciudadanos deberá ser veraz y auténtica.

7.- Asistencia: Los ciudadanos tendrán derecho a ser asistidos y recibir del Ayuntamiento el asesoramiento que, en su caso, reclamen en el ejercicio de los derechos que se reconocen en la presente Ordenanza.

8.- Gratuidad: El acceso a la información será gratuito, sin perjuicio del cobro de la correspondiente tasa en el caso de que se soliciten copias de documentos.

ARTÍCULO 4.- Competencias

1.- Corresponde al Alcalde la competencia sobre transparencia y acceso a la información pública, pudiendo delegar su ejercicio en otro órgano de este Ayuntamiento. En especial, es competente para dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, aprobar, modificar y suprimir permisos o licencias para la reutilización de datos, así como imponer sanciones de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.

2.- Corresponde a los servicios administrativos municipales:

a. La tramitación de las solicitudes y, en su caso, reclamaciones que se interpongan relativas al derecho de acceso a la información.
b. La difusión y actualización de la información pública.
c. La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza por parte de los servicios y órganos municipales.

CVE-2016-9449

d. La instrucción de los procedimientos sancionadores relativos a las infracciones recogidas en esta Ordenanza y la propuesta de las sanciones que, en su caso, se impongan.
e. El resto de funciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ARTÍCULO 5.- Medios de acceso

El Ayuntamiento de Astillero, para el correcto cumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza, garantizará el derecho de acceso a la información pública a través de alguno de los siguientes medios:

- Oficina de información municipal.
- La sede electrónica/portal de transparencia, URL: http://astillero.es

ARTÍCULO 6.- Exención de responsabilidad

El Ayuntamiento de Astillero no será responsable del uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que publique o ponga a disposición de terceros, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TÍTULO II.- INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7.- Concepto de información pública

Se entiende por información pública del Ayuntamiento de Astillero todo contenido o documento, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder del Ayuntamiento o de alguno de los restantes sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, que haya sido elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones y para la realización de los fines propios de la administración municipal.

ARTÍCULO 8.- Límites de la información pública

1.- No procederá la publicación, el acceso o la reutilización de la información pública cuando con ella se cause un perjuicio concreto a:

a. La seguridad nacional.
b. La defensa.
c. Las relaciones exteriores.
d. La seguridad pública
e. La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
f. La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
g. Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
h. Los intereses económicos y comerciales.
i. La política económica y monetaria.
j. El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
k. La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
l. La protección del medio ambiente

CVE-2016-9449

2.- En todo caso, habrá de justificarse cualquier limitación a la publicidad, que habrá de ser proporcionada a su objeto y finalidad de protección y que atenderá a las circunstancias del caso concreto.

3.- la limitación a la publicidad sólo podrá mantenerse mientras subsistan las condiciones que determinaron tal limitación.

ARTÍCULO 9.- Protección de Datos Personales

Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos, en los términos previstos en los artículos 5.3 y 15 de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CAPÍTULO II.- PUBLICIDAD ACTIVA

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 10.- Objeto de la Publicidad

Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza publicarán, a iniciativa propia y de forma periódica y actualizada, la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública y, en todo caso, la información a que se refieren los incluidos en la sección segunda del capítulo I del Título II de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11.- Lugar de publicación

La información será publicada en la sede electrónica / portal de transparencia, URL: http://astillero.es del Ayuntamiento de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferentemente, en formatos reutilizables.

SECCIÓN 2ª.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA A PUBLICAR

ARTÍCULO 12.- Información sobre la Normativa Municipal y la Actividad Administrativa

El Ayuntamiento de Astillero publicará información relativa a:

a. La normativa del ayuntamiento, debidamente consolidada y ordenada.
b. Los procedimientos de elaboración de normativa en curso.
c. Los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno.
d. Las directrices, instrucciones, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares y otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
e. Las resoluciones administrativas adoptadas, incluidas las recaídas sobre solicitudes de acceso a la información pública.
f. Las resoluciones judiciales en procedimientos en los que el Ayuntamiento haya sido parte.
g. Los instrumentos de colaboración interadministrativa o con particulares en los que el Ayuntamiento sea parte.

CVE-2016-9449

ARTÍCULO 13.- Información Institucional, Organizativa, de Planificación y sobre el Personal

El Ayuntamiento de Astillero publicará información relativa a:

a. Composición de la Corporación municipal, identificando a los miembros del Pleno y de la Junta de Gobierno así como, en su caso, a los componentes de cualesquiera otros órganos municipales o de participación ciudadana.
b. Datos biográficos de los cargos electos y el personal eventual, así como breve currículum e ingresos recibidos con cargo a los fondos públicos municipales.
c. Declaraciones anuales de bienes y actividades de los cargos electos.
d. Resoluciones referentes a la compatibilidad con las actividades privadas de los cargos electos y empleados públicos.
e. Cuantía de gastos protocolarios, dietas, viajes, así como beneficios tales como teléfonos móviles o tarjetas de crédito.
f. Plantilla municipal y relación de puestos de trabajo.
g. Oferta de empleo pública e información relativa a los procedimientos de selección de personal.

ARTÍCULO 14.- Información sobre Urbanismo y Medio Ambiente

El Ayuntamiento de Astillero publicará información relativa a:

a. El planeamiento del Municipio y los instrumentos de gestión, incluyendo las fechas de su aprobación e inicio de las obras de urbanización
b. Los bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio municipal.
c. Los textos normativos locales en materia de medio ambiente.
d. Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo.
e. Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano.
f. Títulos habilitantes otorgados, así como las sanciones y medidas de restauración de la legalidad que, en su caso, hayan sido impuestas.

ARTÍCULO 15.- Información sobre Contratos, Ayudas y Subvenciones

El Ayuntamiento de Astillero publicará información relativa a:

a. Relación de todos los contratos adjudicados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, procedimiento utilizado, número de licitadores, así identidad del contratista.
b. Relación de todas las subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Ayuntamiento con indicación de su objeto o finalidad, importe, fecha de otorgamiento e identidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 16.- Información sobre Actos y Acuerdos de los Órganos Colegiados

El Ayuntamiento de Astillero publicará información relativa a:
a. Los órdenes del día y las actas de las sesiones de Pleno, excepto el debate de asuntos declarados secretos.
b. Los órdenes del día y las actas de las sesiones de las Comisiones Plenarias, excepto las deliberaciones internas.
c. Los órdenes del día y las actas de las sesiones de las Juntas de Gobierno Local.

CVE-2016-9449

ARTÍCULO 17.- Información Económica y Presupuestaria

El Ayuntamiento de Astillero publicará información relativa a:

a. Los presupuestos anuales, con la descripción de las partidas presupuestarias principales e información actualizada de su estado de ejecución.
b. Modificaciones presupuestarias llevadas a cabo.
c. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
d. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
e. Cuentas anuales que deban rendirse e informes de auditoría de cuentas y de fiscalización.
f. Relación de facturas aprobadas por el Ayuntamiento de Astillero en el año anterior (pdf) con nº de entrada, nº de documentos, fecha, importe total, nombre y texto explicativo.

ARTÍCULO 18.- Información sobre Estadísticas

El Ayuntamiento de Astillero publicará información relativa a:

a. Datos estadísticos necesarios para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos municipales.
b. Datos estadísticos sobre los contratos adjudicados.
c. Datos estadísticos sobre las subvenciones y ayudas otorgadas.
d. Datos estadísticos sobre la población municipal, incluyendo cifras, censos e indicadores demográficos.

CAPÍTULO III

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SECCIÓN PRIMERA.- DISPOSICINES GENERALES

ARTÍCULO 19.- Derecho de acceso a la información pública

Cualquier persona podrá solicitar al Ayuntamiento de Astillero el acceso a la información pública en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución Española, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y buen Gobierno y la presente Ordenanza.

Se entiende por información pública lo establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 20.- Límites al derecho de acceso

1. El derecho a la información pública podrá ser limitado en los términos previstos en los artículos 8 y 9 de la presente Ordenanza. En estos casos, el acceso podrá ser denegado, previa resolución justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección, atendiendo a las circunstancias del caso concreto y siempre que no concurra un interés público superior que justifique el acceso.
2. Si la aplicación de alguno de los límites señalados no afecta a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite, salvo que de ello resulte una información distorsionada o carente de sentido. En este caso, habrá de indicarse al solicitante la parte de la información que ha sido omitida.

CVE-2016-9449

ARTÍCULO 21.- Protección de datos personales

Si la información solicitada contuviera datos especialmente protegidos, el acceso sólo podrá autorizarse en los términos previstos en la Ley Orgánica de protección de Datos de Carácter Personal.

SECCIÓN SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE ACCESO

ARTÍCULO 22.- Solicitud

1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, según modelo general y teniendo en cuenta las determinaciones de esta Ordenanza, que podrá hacerse por cualquier medio que permita tener constancia de:

   a. La identidad del solicitante.
   b. La información que se solicita.
   c. Una dirección de contacto, preferiblemente electrónica, a efectos de comunicaciones.
   d. En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para la puesta a disposición.

2. No será necesario motivar la solicitud, si bien el solicitante podrá exponer los motivos por los que solicita la información, no siendo la ausencia de los mismos, causa por sí sola de rechazo de la solicitud.
3. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes sobre las que recaiga alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 23.- Suspensión de la tramitación

1. Si se apreciara que en la solicitud concurre algún defecto que impidiera su tramitación o se hiciera necesaria cualquier aclaración, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, realice la subsanación o aclaración correspondiente. Durante dicho periodo se suspenderá el plazo máximo para dictar resolución.
2. Asimismo, se suspenderá el plazo para dictar resolución en los casos en que la información solicitada pudiera afectar a derechos e intereses de terceros, debidamente identificados, a los que se concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante será informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

ARTÍCULO 24.- Resolución

1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.
2. Serán motivadas las solicitudes que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la

CVE-2016-9449

solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio.

ARTÍCULO 25.- Formalización del Acceso

1. El acceso a la información se realizará en el momento de notificación de la resolución, o en caso de que no pueda darse acceso en ese momento, en un plazo no superior a 10 días desde su notificación.
2. Si hubiera existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar una vez transcurrido el plazo para la interposición de recurso contencioso – administrativo sin que éste se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

CAPÍTULO IV.- REUTILIZACIÓN

ARTÍCULO 26.- Disposiciones generales

1. Toda información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento de Astillero será reutilizable sin previa autorización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario, dentro de los límites de la Ley 37/&2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y demás normativas vigente en la materia.

2. Toda persona o entidad que reutilice la información pública del Ayuntamiento quedará sujeto a las siguientes condiciones:

   a. Mantener el sentido de la información, no alterando su contenido o forma de modo que pueda dar lugar a interpretaciones incorrectas sobre su significado.
   b. Citar como fuente al Ayuntamiento, indicando, además, la fecha de la última actualización. En ningún caso se entenderá que el Ayuntamiento patrocina, colabora o apoya el proyecto o la actuación en que se encuadra la reutilización.
   c. Conservar los elementos que garantizan la calidad de la información.

ARTÍCULO 27.- Disposiciones específicas

1. Mediante licencia, en los casos en que exista causa justificada para ello y previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrán establecer condiciones específicas para la reutilización de determinados datos o documentos.
2. Las licencias que establezcan condiciones específicas para la reutilización de la información pública se publicarán en la sede electrónica / portal de transparencia, UYL: http://astillero.es del Ayuntamiento de Astillero y obligarán a quienes reutilicen la información a partir de la publicación o, en su caso de que se modifique el contenido de las ya existentes, a partir de la puesta a disposición de los datos o documentos que hayan sido modificados.

CVE-2016-9449

ARTÍCULO 28.- Derechos de terceros

1. Si el Ayuntamiento publica o pone a disposición datos o documentos sobre los que un tercero será titular de algún derecho que pudiera verse afectado por la reutilización, hará constar de forma expresa la prohibición de la misma sin autorización previa por parte de dicho titular.
2. Cualquier reutilización de información sobre la que una persona o entidad ostente un derecho que pudiera verse afectado por dicha reutilización, exigirá su previo consentimiento.

ARTÍCULO 29.- Agentes reutilizadores

1. La reutilización de información pública del Ayuntamiento por cualquier persona o entidad, implica la aceptación de las condiciones generales y, en su caso, específica, prevista en la presente Ordenanza.
2. Cuando la reutilización de la información pública esté sujeta a tasa o precio público, con carácter previo a la misma, el agente reutilizador deberá cumplimentar la correspondiente declaración y presentarla en el Ayuntamiento. Si la reutilización está sujeta a pagos periódicos, será el Ayuntamiento el que realizará las liquidaciones correspondientes.
3. Cualquier modificación sustancial de las condiciones de reutilización así como el cese de la misma será comunicado al Ayuntamiento.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 30.- Recursos

Contra toda resolución en la que se conceda o deniegue el acceso, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse con carácter previo y potestativo a la interposición del recurso ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en los términos previstos en el artículo 24 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

TÍTULO III.- DEL BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 31.- Ámbito de aplicación

A los efectos de este título se entiende comprendidos, los cargos electos con responsabilidades de gobierno, así como el personal eventual, los cuales, en el ejercicio de sus funciones se regirán por lo dispuesto en la constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

ARTÍCULO 32.- Principios de buen gobierno

1. Principio de responsabilidad: Los cargos electos del Ayuntamiento de Astillero, ejercerán sus funciones con dedicación, respetando la normativa de incompatibilidades y asumiendo la responsabilidad de las decisiones adoptadas, así como de los órganos que dirigen.
2. Principio de buena fe y diligencia debida en el cumplimiento de las obligaciones: Fomentarán la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración.
3. Principio de igualdad: No aceptarán para sí regalos, ni favores o servicios en condiciones más ventajosas que pudiera condicionar el

CVE-2016-9449

desarrollo de sus funciones. No se valdrán de su posición para obtener ventajas personales o materiales.

4. Principio de austeridad: Actuarán de acuerdo a criterios de austeridad, con el fin de lograr la consolidación presupuestaria, velando porque los recursos públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.
5. Principio de transparencia en la gestión de los asuntos públicos: Relativo a la rendición de cuentas de la gestión realizada, lo que requiere un elevado nivel de accesibilidad al mismo y asegura el derecho de los ciudadanos a la información.

TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 33.- Disposiciones Generales

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las infracciones y sanciones determinadas en las demás normas municipales o en la legislación sectorial, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.
2. Las sanciones contenidas en este Título se entienden sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda reclamar, en su caso, las indemnizaciones por los daños sufridos por su patrimonio como consecuencia de actos cometidos con ocasión de las actividades reguladas en la presente Ordenanza,.
3. Las infracciones administrativas previstas en la presente ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

ARTÍCULO 34.- Tipificación de Infracciones

1. Se consideran infracciones muy graves;

   a. La alteración del contenido de la información pública que produzca confusión o engaño o induzca a ello.
   b. La desnaturalización del contenido de la información pública reutilizada.

2. Se consideran infracciones graves:

   a. La reutilización de la información pública sin previa obtención del correspondiente título habilitante, en los casos en que tal título fuera exigible.
   b. La reutilización de la información pública para una finalidad distinta a aquélla que motivó su concesión.
   c. La alteración grave del contenido o de la información pública que no llegue a ocasionar confusión o engaño o inducir a ello.

3. Se consideran infracciones leves:

   a. La supresión o falta de elementos que garanticen la calidad de la información pública.
   b. Cualquier alteración del contenido de la información pública distinta de la prevista en los apartados anteriores.
   c. El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta en esta Ordenanza.

CVE-2016-9449

ARTÍCULO 35.- Sanciones

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza se sancionará, previa tramitación del expediente correspondiente, en los siguientes términos:

    a. Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.
    b. Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros hasta mil quinientos euros.
    c. Infracciones leves: multa hasta setecientos cincuenta euros.

2. La imposición de sanciones a los presuntos infractores, exigirá la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 36.- Prescripción de Infracciones y Sanciones

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

    a. Las infracciones muy graves, a los tres años.
    b. Las infracciones graves, a los dos años.
    c. Las Infracciones leves, a los seis meses.

    El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión constitutiva de infracción.
    La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

2. Las sanciones en relación a la declaración responsable y comunicación previa previstas en la presente Ordenanza, prescribirán en los siguientes términos:

    a) A los tres años las impuestas por infracciones muy graves
    b) A los dos años las impuestas por infracciones graves.
    c) Al año las impuestas por infracción leve.

ARTÍCULO 37.- Otras responsabilidades

1. El incumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza por el personal al servicio de la Entidad Local será sancionado conforme a lo dispuesto en la normativa disciplinaria que resulta de aplicación y, especialmente, en los artículo 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 8 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

CVE-2016-9449

2. El incumplimiento por parte de los contratistas o de los perceptores de subvenciones de las obligaciones previstas en esta Ordenanza, serán sancionados conforme a lo dispuesto en los pliegos contractuales o en las bases de las convocatorias, respectivamente, y especialmente en el artículo 9.3 de la Ley 19/2013, de 8 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
3. El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se exigirá conforme a la legislación aplicable en la materia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza, contenido en el artículo 2, letras b, c y d, sólo resultará efectivo en la medida en que el Ayuntamiento de Astillero, se dote de Organismos Autónomos, Entidades de Derecho Público, sociedades mercantiles y Fundaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La aplicación de esta Ordenanza, en lo referente a la Sede Electrónica y al Portal de Transparencia, tendrá en cuenta la disponibilidad de medios técnicos y humanos, los cuales podrán proveerse a través de los instrumentos legales oportunos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En aplicación de esta Ordenanza, el Régimen de los datos personales que se recabe, traten, gestionen, comunique o cedan, se estará en lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal 15/99, de 13 de diciembre, en cuanto a su régimen jurídico y tratamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo.

2. *Contra esta Ordenanza podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo directo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, de conformidad con el artículo 546 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Astillero, 24 de octubre de 2016.
El alcalde,
Francisco Ortiz Uriarte.

2016/9449

CVE-2016-9449

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9478 *Resolución de adjudicación de puestos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.*

Santander, 20 de octubre de 2016.

Mediante Resolución de fecha 25 de mayo de 2016 se aprobaron las bases y convocatoria del concurso para la provisión de puestos de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 113, de 13 de junio de 2016.

Por Resolución de fecha 30 de junio de 2016, se designaron los miembros de la Comisión de Valoración que habría de actuar en este procedimiento.

Vista la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración con fecha 2 de septiembre de 2016 y modificación de la misma de fecha 30 de septiembre de 2016, vistos los trámites y diligencias de este expediente, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local la Concejalía de Personal adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Resolver el concurso y adjudicar los puestos de trabajo que se detallan en el anexo I. Esta resolución se motiva en la propuesta, por la Comisión de Valoración, de aquellos candidatos que han obtenido mayor puntuación, de acuerdo con las bases del concurso, que fueron aprobadas por Resolución de fecha 25 de mayo de 2016 (B.O.C. número 113, de 13 de junio de 2016), acreditando la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

Segundo.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la base sexta de la convocatoria, y empezarán a computarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La publicación de la presente resolución servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir en su derecho.

Santander, 21 de octubre de 2016.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

CVE-2016-9478

ANEXO I

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ADSCRIPCIÓN	ADJUDICATARIO
1.1.2012	AUXILIAR ACTIVIDADES PARA LA SALUD	C2	SALUD Y CONSUMO	DESIERTA
1.1.2125	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO	DESIERTA
1.1.2131	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	TOBAR GIRALT, MARTA
1.1.130	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	RÉGIMEN INTERIOR	SAN EMETERIO CEBALLOS, ISABEL
1.1.2946	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	SECRETARÍA GENERAL	PEÑA GARCÍA, MARÍA LUISA
1.1.1973	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	POLICÍAS	HERRERO GÜITIÁN, ROSA MARÍA
1.1.1000	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	ACTIVIDADES MOLESTAS	DESIERTA
1.1.2008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	PERSONAL	GANGAS CUESTA, MARÍA DEL CARMEN
1.1.1972	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	PATRIMONIO	BONET QUINOYA, INMACULADA
1.1.1003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	CENTRO DE IGUALDAD	DESIERTA
1.1.1434	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	MUSEO	DESIERTA
1.1.1002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	COMERCIO Y MERCADOS	DESIERTA
1.1.133	JEFE DE GRUPO	C2	SERVICIOS SOCIALES	DESIERTA
1.1.136	JEFE DE GRUPO	C2	TRIBUTOS SOBRE ACTIVIDAD ECONÓMICA	DESIERTA
1.1.128	JEFE DE GRUPO	C2	SERVICIOS SOCIALES	DESIERTA
1.1.2135	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO	DESIERTA
1.1.4078	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	INSPECCIÓN TRIBUTARIA	GONZÁLEZ PEÓN, IVÁN
1.1.1988	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	DISCIPLINA URBANISTICA	GUINDAS RUIZ, FRANCISCA E.
1.1.4079	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	POLICIAS	DÍEZ ANDREU, MARÍA BEGOÑA
1.1.14	JEFE SERVICIO	A1	TRIBUTOS SOBRE ACTIVIDAD ECONÓMICA	DESIERTA
1.1.21	JEFE SERVICIO	A1	SERVICIOS JURIDICOS DE FOMENTO	DE LA TORRE VALDÉS, JOSÉ RAMÓN
1.1.49	JEFE NEGOCIADO	C1	PERSONAL	NAVAMUEL DÁVILA, ANA MARÍA
1.1.1062	BIÓLOGO	A1	PARQUES Y JARDINES	DÍAZ DÍAZ, MARÍA CRUZ
1.1.613	AUXILIAR INFORMACIÓN	AP/C2	REGISTRO GENERAL E INFORMACIÓN	SALAS FERNÁNDEZ, JOSÉ FRANCISCO

2016/9478

CVE-2016-9478

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-9447 *Orden SAN/49/2016, de 21 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto de jefe de Sección de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Medicina Intensiva, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

CVE-2016-9447

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación minima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 21 de octubre de 2016.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2016-9447

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCION DE MEDICINA INTENSIVA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREAI: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2021P74000001VP

CVE-2016-9447

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCION ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	COD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.

PUESTO AL QUE OPTA

DOCUMENTOS

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Autorizo a la Administración, marcando la casilla ☐, a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud:
a) documento nacional de identidad.
b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
c) titulación académica exigida.
d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

En caso de no consentir, marque la casilla ☐ **debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.**

DOCUMENTACION QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.

MERITO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

FECHA		FIRMA	

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria , c/ Federico Vial 13 (C.P.: 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD.

CVE-2016-9447

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCION ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

CVE-2016-9447

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

ANEXO III
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor:

1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio

2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2016-9447

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES			TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES			TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES			TÍTULO DE LA PONENCIA
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES			TÍTULO DE LA PONENCIA
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐☐	
2.		☐☐	
3.		☐☐	
4.		☐☐	
5.		☐☐	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO			TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2016-9447

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios

	TITULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2016-9447

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

RESUMEN DEL CURRICULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA		
1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor *"Cum Laude"*	Sí ☐	No ☐

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2016/9447

CVE-2016-9447

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-9448 *Orden SAN/50/2016, de 21 de octubre, por la que se convoca la provisión de dos puestos de jefe de Sección de Microbiología y Parasitología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Microbiología y Parasitología, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

CVE-2016-9448

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario de los puestos convocados será necesario alcanzar una puntuación minima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 21 de octubre de 2016.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2016-9448

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCION DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREAI: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2024P74000001RP
JEFE DE SECCION DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREAI: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2024P74000002RD

CVE-2016-9448

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCION ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	COD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.

PUESTO AL QUE OPTA

DOCUMENTOS

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Autorizo a la Administración, marcando la casilla ☐, a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud:
a) documento nacional de identidad.
b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
c) titulación académica exigida.
d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

En caso de no consentir, marque la casilla ☐ **debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.**

DOCUMENTACION QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.

MERITO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

FECHA		FIRMA	

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria , c/ Federico Vial 13 (C.P.: 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD.

CVE-2016-9448

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCION ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

CVE-2016-9448

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

ANEXO III
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor:

1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio

2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2016-9448

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES			TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES			TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES			TÍTULO DE LA PONENCIA
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES			TÍTULO DE LA PONENCIA
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐☐	
2.		☐☐	
3.		☐☐	
4.		☐☐	
5.		☐☐	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO			TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2016-9448

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios

	TITULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2016-9448

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

RESUMEN DEL CURRICULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA		
1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor *"Cum Laude"*	Sí ☐	No ☐

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2016/9448

CVE-2016-9448

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-9457 *Bases por las que se regirá la selección para cubrir por funcionario interino, mediante concurso, una plaza de funcionario de Administración Local, Administrativo/Tesorero de Administración General, y constitución de bolsa de empleo.*

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2016 se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, por concurso de méritos, de funcionario interino y constitución de Bolsa de Empleo, de la plaza de funcionario Administrativo/Tesorero de Administración General, abriendo un plazo de presentación de instancias, que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR INTERINAMENTE PLAZA DE ADMINISTRATIVO/TESORERO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Primera.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante concurso, de funcionario interino para cubrir la plaza de funcionario de Administración Local de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo C1, Denominación: Administrativo/Tesorero de Administración General, ante la vacante de su titular, y la imposibilidad de su cobertura por funcionario de carrera, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública, así como la constitución de una Bolsa de Empleo para la sustitución transitoria de su titular ante eventuales ausencias.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o tener la nacionalidad de terceros Estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de personas extranjeras en España. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) Estar en posesión del título de Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

CVE-2016-9457

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser funcionario o trabajador al servicio de una Administración Pública, establecidas en la legislación vigente. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, manteniéndose en la fecha de la contratación.

Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza".

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias y admisión.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la calle Camino Real, 12, CP 39722 de Liérganes, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria y de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presente convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia municipal. Los sucesivos anuncios se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia municipal.

4.2. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea.

b) Justificante de haber abonado la tasa por concurrencia a procesos selectivos de 6,00 (SEIS) euros. El ingreso se efectuará en LIBERBANK (Caja Cantabria) en el número de Cuenta 2048-2042-42-3400000026 especificando derechos de proceso selectivo para la plaza de Administrativo de Administración General. En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

c) Documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria.

Se acompañará una relación de los méritos que se acreditan, clasificados según los apartados del baremo de puntuación. Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsa en el propio Ayuntamiento presentando el original acompañado de las copias.

4.3. Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del anteriormente citado artículo 18 de la Ley 66/1997:

a) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo

CVE-2016-9457

adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas situaciones deberá acreditarlas el aspirante adjuntando, con la solicitud de participación la siguiente documentación:

1) Certificado del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior.

2) Declaración jurada o promesa escrita del solicitante, acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Esta declaración jurada deberá presentarse conforme al siguiente modelo:

Don/doña....., con domicilio en..... y documento nacional de identidad número...., declara bajo juramento o promete, a efectos de quedar exento/a del pago de la tasa de derechos de examen en las pruebas selectivas de acceso a la plaza de, convocada por Resolución de Alcaldía de fecha....., de..... de 2016, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En..... a..... de..... de 2016.

4.4. Los méritos alegados por los aspirantes deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la Base Séptima de las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

4.5. Si alguno de los solicitantes tuviera la condición de minusválido, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá en el plazo máximo de un mes la aprobación de la lista de admitidos y excluidos.

La lista certificada de admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Liérganes y en el Portal de Transparencia municipal.

5.2. En dicha Resolución se indicará los lugares, fecha y hora en la que se reunirá el tribunal de selección para la valoración del concurso, composición del Tribunal Calificador, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia municipal.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.3. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del

CVE-2016-9457

Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia municipal, siendo determinante para el cómputo de los plazos el sello de firma de la publicación en este último portal, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.6. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que los anuncios y resoluciones correspondientes al proceso selectivo se publicarán exclusivamente el tablón de edictos del Ayuntamiento de Liérganes, sito en la calle Camino Real, 12, de Liérganes y en el Portal de Transparencia municipal,

http://lierganes.sedelectronica.es/transparency/

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1. Composición:

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, será nombrado por el alcalde y su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Con lo cual los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiendo disponer por acuerdo del Tribunal, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

6.2. Actuación y constitución:

El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

No obstante, los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

CVE-2016-9457

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3. Abstención y recusación:

Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Alcalde publicará en el tablón de anuncios, Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los Tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

6.4. Clasificación del Tribunal de Selección.

El Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Séptima.- Sistema selectivo.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso de méritos.

7.1. Fase de concurso. Puntuación máxima: 10 puntos.

Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, a los efectos únicamente de aclarar los méritos alegados y justificados documentalmente, en su momento, dentro de plazo.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 10 puntos conforme al siguiente baremo:

a) Tiempo de servicios prestados en la Administración Local: Se puntuará a 0,07 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados como funcionario (de carrera o interino) de Administración Local perteneciente a la Subescala Administrativa y referidos al día de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 6,00 puntos.

Los servicios efectivos valorables, a efectos de la fase de concurso, se acreditarán mediante certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento en el que haya prestado los servicios, con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

b) Formación: Se puntuará hasta un máximo de 4,00 puntos.

Por haber recibido cursos de formación relacionados con las funciones del puesto de administrativo, se valorarán conforme al siguiente baremo:

Cursos de hasta 15 horas de duración o aquellos cursos en los que no se indique el número de horas: 0,05 puntos.

Entre 16 y 30 horas de duración: 0,15 puntos.

Entre 31 y 60 horas de duración: 0,20 puntos.

Entre 61 y 100 horas de duración: 0,30 puntos.

De 101 horas de duración en adelante: 0,40 puntos.

Sólo se valorarán los cursos de formación que hayan sido organizados por una Administración Pública u Organismo Público u Oficial (INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de

CVE-2016-9457

formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de funcionarios aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas). Se acreditará mediante la presentación del título (original o fotocopia compulsada) en el que deberán figurar las horas de duración del curso.

7.2. Acreditación de méritos.

1. Formación.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título (original o copia compulsada), que deberá ser expedido por la Administración Pública o por centros reconocidos u homologados por la Administración Pública para la enseñanza de la materia de que se trate.

2. Experiencia profesional.

Los méritos previstos en el apartado 7.1.a, deberán acreditarse mediante certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento en el que haya prestado los servicios, con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

Se acompañará hoja de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se hace constar que se entenderá que un mes resulta equivalente a 30 días a jornada completa (37.5 horas semanales), desechándose el cómputo de tiempos inferiores.

Octava.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso haciéndose pública en el Tablón de Edictos.

En el caso de empate de la puntuación en el primer puesto, se resolverá priorizando aquel candidato que hubiera acreditado mayor puntuación en la experiencia profesional, si persiste el empate, se resolverá mediante la celebración de una entrevista a los candidatos empatados.

En este caso, la entrevista versará sobre las tareas y los cometidos a realizar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose las aptitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, teniendo en cuenta, asimismo, el currículo aportado por los mismos.

La fecha de realización de la entrevista se anunciara públicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de su realización.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en este procedimiento selectivo, quedando excluido del mismo.

Los aspirantes deberán concurrir a la entrevista provistos del Documento Nacional de Identidad a efectos de su debida identificación por parte del Tribunal de Valoración.

La calificación a otorgar será hasta un máximo de 3 puntos.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Si hubiera puntuaciones que se apartaran de esa media en 0,60 ó más puntos serán eliminadas, volviendo a calcularse la media sin ellas, y obteniendo así el resultado definitivo. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La puntuación de la entrevista sólo tiene como finalidad resolver el empate, por lo que no se sumará su puntuación a la puntuación del concurso.

CVE-2016-9457

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos.

9.1.- Relación de aprobados.

Finalizadas la valoración, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, calle Camino Real, 12, Liérganes, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con indicación de su documento nacional de identidad y por orden de la puntuación alcanzada.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

Dicha relación será elevada a la Alcaldía con la propuesta de nombramiento del aspirante aprobado, remitiéndole al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todos los aspirantes, a los efectos de nombrar al siguiente de la lista en el caso de que el propuesto renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de nombramiento para la plaza, por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declaren desiertas.

9.2.- Presentación de documentación.

9.2.1. Documentos exigibles.

El aspirante propuesto aportará al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1985.

b) Copia autentificada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del Título a que se hace referencia en el apartado d) de la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyen los estudios.

c) Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Deberá acreditar la compatibilidad de la minusvalía con las funciones propias de la plaza de conformidad con lo dispuesto en las bases.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente, de acuerdo con el siguiente modelo:

"Don/doña. ...., con domicili en..... y Documento Nacional de Identidad número..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario interino del Ayuntamiento de Liérganes, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.)

En....., a..... de.....2016".

CVE-2016-9457

El aspirante que sea propuesto por el Tribunal Calificador si ya está ocupando algún puesto como funcionario, contratado laboral, interino, eventual en el Ayuntamiento de Liérganes, quedará exceptuado de presentar aquellos documentos que ya hubiere aportado con anterioridad y obre en su expediente personal, pudiendo ser requerido para que complete la documentación existente.

9.2.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de cinco días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

9.2.3. Falta de presentación de documentos.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado funcionario interino, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión.

10.1 Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado, y acredite que reúnen los requisitos exigidos, será nombrado funcionario interino por el Alcalde.

La Resolución de la Alcaldía nombrando funcionario interino se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia municipal.

10.2. Toma de posesión.

Plazo.

Una vez aprobado el nombramiento por el Alcalde, el aspirante incluido en el mismo deberán tomar posesión en el plazo de cinco días naturales contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento.

Forma.

Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9:00 de la mañana a 14:00 de la tarde, en el Departamento de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

Efectos de la falta de toma de posesión.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo señalado, no adquirirá la condición de funcionario interino, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Transcurridos los plazos previstos para la presentación de documentación o para la toma de posesión, sin que se haya producido el cumplimiento, la Alcaldía efectuará el nombramiento a favor del aspirante que habiendo superado las pruebas de selección hubiera obtenido mayor puntuación, siguiendo el orden de calificación definitiva y previo cumplimiento por el aspirante de los requisitos previstos.

Undécima.- Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo re-

CVE-2016-9457

glamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.- Plazo de vigencia de la Bolsa de Empleo.

La presente Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de cuatro años, a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de nombramiento de personal interino en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

Liérganes, 19 de octubre de 2016.
El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.
El secretario-interventor,
Javier Burgués Aparicio.

CVE-2016-9457

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

Apellidos:			
Nombre:		D. N. I. nº:	
Fecha de nacimiento:		Lugar:	
Municipio de Nacimiento:		Provincia:	
Domicilio a efectos de notificaciones:			
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Dirección de correo electrónico:			
Teléfono:			

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria y bases que rigen el procedimiento selectivo mediante concurso para selección de funcionario interino para cubrir la plaza de Administrativo de Administración General, publicadas en el BOC nº _____y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Liérganes,

MANIFIESTA

Que reúne todos y cada uno de los requisitos que exigen las bases de selección (base SEGUNDA) para poder participar en la misma, por lo que, SOLICITA tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto, y sea admitido para tomar parte en el concurso para la contratación indicada y la formación de la bolsa de empleo.

Se adjunta la siguiente documentación:

□ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

□ Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen de 6,00 euros, o justificantes de estar exento del abono de la tasa.

□ Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos objeto del concurso.

En_____, a_____ de _____ de 2016

(FIRMA)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES.

2016/9457
CVE-2016-9457

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9516 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para el otorgamiento de la licencia para ocupación especial del dominio público, para la instalación de una pista de hielo natural en la Plaza Porticada. Expediente 6/16.*

Acuerdo del Ayuntamiento de Santander, por el que se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para el otorgamiento de la licencia para ocupación especial del dominio público, para la instalación de una pista de hielo natural en la Plaza Porticada.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia que tramita el expediente: Patrimonio.

c) Número de expediente: 6/16.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Otorgamiento de la licencia para ocupación especial del dominio público con objeto de instalar una pista de hielo natural en la Plaza Porticada.

b) Plazo de duración de la autorización:

— Del 2 de diciembre de 2016 al 10 de enero de 2017.

— Del 1 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018.

— Del 3 de diciembre de 2018 al 13 de enero de 2019.

— Del 4 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020.

Se concederán ocho días previos para el montaje y ocho días a la finalización para el desmontaje.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. Canon anual: 6.000 € (IVA y otros impuestos excluidos), que podrá ser mejorado al alza por las empresas que concurran a la licitación.

La descripción es la que figura en la normativa reguladora del procedimiento para adjudicar la licencia.

5. Garantía:

Para garantizar el correcto desarrollo de la actividad, el autorizado deberá constituir una garantía a disposición del Ayuntamiento, por importe del 5 por ciento del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santander - Servicio de Patrimonio.

CVE-2016-9516

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

c) Localidad: 39002 Santander.

d) Teléfono: 942 200 668.

e) Telefax: 942 203 168.

7. Presentación de proposiciones:

a) El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista en las normas reguladoras aprobadas y sus anexos.

c) Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n. 39002 Santander.

8. Apertura de ofertas:

El Comité de Valoración procederá a la apertura del sobre I y determinará si cumplen con los requisitos especificados en la normativa, en caso de incumplimiento de algún requisito podrá proceder motivadamente a su rechazo. La apertura del sobre II, será público, para lo que se informará a los licitadores del día y hora de celebración del acto.

El acceso a la documentación administrativa de este contrato podrá hacerse a través de la página web municipal www.ayto-santander.es en la sección Empresas, Perfil del Contratante.

Santander, 26 de octubre de 2016.
El concejal delegado de Patrimonio,
Daniel Portilla Fariña

2016/9516

CVE-2016-9516

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-9500 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2016.*

Dando cumplimiento al artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se remite copia del acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 2/2016 del presupuesto, poniendo de manifiesto el importe de los capítulos modificados.

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	CONSIGNACION ACTUAL	AUMENTO	DISMINUCION	CONSIGNACION FINAL
I	10.124.075,04	705.833,42	9.100,00	10.820.808,46
II	14.547.080,58	118.000,00	34.000,00	14.631.080,58
IV	1.199.000,00	100.000,00		1.299.000,00
V	889.944,00		700.833,42	189.110,58
IX	1.800.000,00		79.900,00	1.720.100,00
TOTAL	28.560.099,62	923.833,42	823.833,42	28.660.099,62

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	CONSIGNACION ACTUAL	AUMENTO	DISMINUCION	CONSIGNACION FINAL
IV	9.956.497,80	100.000,00		10.056.497,80
TOTAL	9.956.497,80	100.000,00		10.056.497,80

Camargo, 24 de octubre de 2016.
La alcaldesa-presidente,
Esther Bolado Somavilla.

2016/9500

CVE-2016-9500

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-9406 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villafufre para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	369.497,10
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	373.751,47
3	GASTOS FINANCIEROS	2.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.433,21
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	5.817,39
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.000,00
	Total Presupuesto	**796.999,17**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	206.564,40
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	32.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	72.752,49
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	478.540,79
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.141,49
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**796.999,17**

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

1. PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACION	Nº PLAZAS	NIVEL CD	FORMA PROVISION	GRUPO	SUBESCALA	REQUISITOS	SITUACION
SECRETARIA-INTERVENCION	1	25	Concurso	A1/A2	Secretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Provista
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	18	Promoción interna	C2	Adm. General	-	Provista
ALGUACIL-NOTIFICADOR	1	12	Oposición libre	Agrup. prof.(E)	Subalterna	-	Provista

2. PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	Nº PLAZAS	FORMA PROVISION	SITUACION
OPERARIO DE COMETIDOS MULTIPLES	*1*	*Concurso-Oposición*	Provista
OPERARIO DE LIMPIEZA	*1*	*Oposición*	Provista

CVE-2016-9406

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villafufre, 17 de octubre de 2016.
El alcalde,
Marcelo Mateo Amezarri.

2016/9406

CVE-2016-9406

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2016-9462 *Aprobación inicial y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores y Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2016, han sido aprobados los padrones cobratorios de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores y Recogida de Basura así como del Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre de 2016. Los interesados podrán examinar dichos documentos en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el 4 de noviembre de 2016 hasta el 13 de enero de 2017, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Herrerías, sito en Puente El Arrudo, s/n, todos los viernes, de 13:00 a 14:00 horas, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Asimismo podrá hacerse efectiva la deuda en la cuenta de Recaudación de este Ayuntamiento en Caja Cantabria. El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día 5 de diciembre de 2016.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Puente el Arrudo, 19 de octubre de 2016.
El alcalde,
Juan Francisco Linares Buenaga.

2016/9462

CVE-2016-9462

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-9463 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía número 1.727/2016, de 20 de octubre, los padrones fiscales sobre la Tasa por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre de 2016, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, sitas en calle Alta, número 10, de San Vicente de la Barquera, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con objeto de que puedan ser examinados y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza en los siguientes términos:

— Plazo de ingreso en periodo voluntario: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal número 8, reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, los periodos de cobranza para los consumos del primer trimestre serán los meses de noviembre y diciembre de 2016.

— Lugar de pago: Oficina de la sociedad concesionaria del Servicio Municipal de Agua, VALORIZA AGUA S. L., sita en Paseo de la Barquera, número 1, bajo, de San Vicente de la Barquera, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

— Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

— Periodo ejecutivo de pago: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, intereses de demora y, en su caso, costas que se puedan producir, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

— Recursos: Contra este acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, 20 de octubre de 2016.
El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

2016/9463

CVE-2016-9463

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9465 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador P.L. 163/16.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por Decreto de Alcaldía, se acordó incoar los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, al estimar que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una falta calificada como leve, según lo establecido en la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, Prevención, Asistencia e Incorporación Social, en materia de Drogodependencias.

HECHOS

Primero.- Que en las fechas que a continuación se expresan, por los agentes de la Policía Local, que igualmente se indican, las personas de referencia se encontraban consumiendo alcohol en el interior del local.

Segundo.- Que dentro del plazo establecido, los interesados han presentado escrito de alegaciones, sin que las mismas desvirtúen los hechos, toda vez que los Policías denunciantes se ratifican en el contenido de la denuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que los hechos denunciados y probados, referidos al consumo de alcohol en la vía pública son constitutivos de una infracción tipificada en el art 50 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, por incumplimiento de lo establecido en el art 23.6.g de la referida Ley, calificada como falta leve, que puede ser sancionada con multa de hasta 12.020,24 €, conforme lo establecido en el art 52.2 del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo.- Que el art 137.3, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el art 17.5 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Tercero.- Que el Ilmo. Sr. alcalde es el órgano competente para resolver estos expedientes sancionadores, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y art. 54.1 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre. Tal atribución ha sido delegada en el Sr. concejal delegado.

Vistos los trámites mencionados, artículos citados y demás de aplicación al caso, el instructor que suscribe eleva al Sr concejal delegado la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que igualmente se expresan, como autores responsables de las infracciones que se señalan.

CVE-2016-9465

Segundo.- Notifíquese la presente Propuesta de Resolución al interesado con la indicación de que de conformidad con lo establecido en el art 18 y concordantes del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora, podrá presentar alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS, al término de los cuales se dictara la resolución definitiva que corresponde, sin perjuicio, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias oportunas.

Santander, 10 de octubre de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, PD.
Mª Ángeles Ruiz Toranzo.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento, s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.

2. Infracción: "LC 5/97 6 OCT" Ley de Cantabria 5/97 del 6 de octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de Drogodependencia.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
P.L. 163/16	10/03/2016	ENCONTRASE MENORES DE EDAD EN EL INTERIOR DEL LOCAL, CONSUMIENTO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN "BLUE TAVERN"	265 Y 312	LEVE	LCPAID 23.1	1.502,53 €	
	CARLOS CAMPO CERECEDO		CSTA DEL HOSPITAL 8 4C - SANTANDER, CANTABRIA				

2016/9465

CVE-2016-9465

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9467 *Notificación en expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial. Expediente 17.076-16 y otro.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

En relación con la reclamación previa de responsabilidad patrimonial presentada por doña María de las Nieves González Sainz y don Rubén Diestro Bustamante en representación de don José Luis Romillo Gómez, por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de un siniestro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Primero.- Durante el plazo de DIEZ DÍAS queda de manifiesto el expediente instruido en las oficinas del Servicio de Policías. Durante dicho plazo podrá formular alegaciones, proponer prueba y presentar cuantos documentos estime oportunos.

Segundo.- Transcurrido el plazo señalado, durante el cual, asimismo, podrá obtener copias de los documentos que estime convenientes, obrantes en el expediente, y vistas las alegaciones, informes y pruebas que, en su caso, sean presentados, se adoptara la resolución correspondiente.

Santander, 10 de octubre de 2016.
La instructora del expediente,
Mª Ángeles Ruiz Toranzo.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
17.076-16	28/03/2016						
	MARIA DE LAS NIEVES GONZALEZ SAINZ		CAMILO ALONSO VEGA Nº 22 - 4 D - SANTANDER - CANTABRIA				
54362-14							
	RUBEN DIESTRO BUSTAMENTE EN REPRESENTACION DE D JOSE LUIS ROMILLO GOMEZ		RUALASAL Nº 14 - 3 IZ, SANTANDER - CANTABRIA				

2016/9467

CVE-2016-9467

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9468 *Notificación en expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial. Expediente 49.182-14.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

En relación con la reclamación previa de responsabilidad patrimonial presentada por: doña Eva Pérez León, por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de un siniestro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Primero.- Durante el plazo de DIEZ DÍAS queda de manifiesto el expediente instruido en las oficinas del Servicio de Policías. Durante dicho plazo podrá formular alegaciones, proponer prueba y presentar cuantos documentos estime oportunos.

Segundo.- Transcurrido el plazo señalado, durante el cual, asimismo, podrá obtener copias de los documentos que estime convenientes, obrantes en el expediente, y vistas las alegaciones, informes y pruebas que, en su caso, sean presentados, se adoptara la resolución correspondiente.

Santander, 10 de octubre de 2016.
La instructora del expediente,
Mª Ángeles Ruiz Toranzo.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
49.182-14	13/10/2013	CAÍDA EN LA ENTRADA DEL EDIFICIO SITO EN LA URB. LAS ACACIAS, C/ SAN MARTÍN DEL PINO 24			RD. 429/1993 11		
	EVA PÉREZ LEÓN						

2016/9468

CVE-2016-9468

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9469 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 248/16 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y,

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de las infracciones que se expresan a continuación: Infracciones leves, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Regulador del Servicio Auto-taxi, para el que se prevén sanciones de multa que seguidamente se expresan, a tenor de lo establecido en el art. 58.a) del mismo Reglamento.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

RESUELVE:

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Mª Ángeles Ruiz Toranzo, y secretario del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artos. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe Recurso alguno.

Santander, 10 de octubre de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, PD.
Mª Ángeles Ruiz Toranzo.

CVE-2016-9469

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "RRSAT" Reglamento Regulador del Servicio Auto-taxi.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
248/16	17/03/2016	CARECER DE DISTINTIVOS Y LLEVARLOS EN EL MALETERO EN CADIZ 20	316 Y 317	LEVE	RRSAT 21,1		A
13790247E	ARTURO BEZANILLA NIETO		GREGORIO CUESTA 11 2IZDA - 39008 SANTANDER, CANTABRIA				
249/16	16/03/2016	CARECER DEL DISTINTIVO (FRANJA AZUL DE 7CMS DE ANCHURA EN LA PUERTA DELANTERA Y NÚMERO DE LICENCIA), TAXI Nº26, MATRÍCULA 5884HRZ, EN C/ CADIZ	305	LEVE	RRSAT 55 L		DI
20197908K	MARIA DOLORES MARTINEZ MAZA		URB. FLORES DEL SIL FASE I 6 10 - 39600 HERRERA DE CAMARGO, CANTABRIA				
224/15	05/10/2015	NO SELLAR LA CARTILLA DE TAXI EN EL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO AL EFECTO, TAXI 214, MATRÍCULA 6338HND, EN PLAZA DE ITALIA	372 Y 332	LEVE	RRSAT 55		DI
20191609R	ROBERTO CERÓN PUEBLA		MATEO ESCAGEDO 8-1 6A - 39600 CAMARGO, CANTABRIA				

2016/9469

CVE-2016-9469

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9470 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 2940/16 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y,

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de las infracciones que se expresan a continuación: Infracciones leves, de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para la que se prevén sanciones de multa que seguidamente se expresan, a tenor de lo establecido en el art. 23.1 del mismo texto legal indicado anteriormente.

Significarle que según establece citado artículo 23 "las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte Resolución del expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de dicha denuncia por el instructor del expediente. Dicha cantidad podrá hacerse efectiva en este Ayuntamiento o bien mediante ingreso directo o transferencia bancaria en el número de cuenta ES7120482196273400000293, en cualquier oficina de LIBERBANK, siendo imprescindible indicar nombre, apellidos y número de expediente a efectos de su identificación.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

RESUELVE:

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Mª Ángeles Ruiz Toranzo, y secretario del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artos. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda alegar cuando estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista del expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 10 de octubre de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, PD.
Mª Ángeles Ruiz Toranzo.

CVE-2016-9470

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento, s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
2940/16	07/05/2015	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA INCIDIENDO DIRECTAMENTE EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS CAUSANDO FUERTES MOLESTIAS, CONSUMIENDO ALCOHOL Y MÚSICA EN TONO MUY FUERTE PROVENIENTE DE UN VEHÍCULO	265 Y 312	LEVE	OMPCCPAA 22	300,00 €	A
7227669R	MARCOS LUCIO RUIGOMEZ QUIÑONEZ		VARGAS 9 2DR - 39010 SANTANDER, CANTABRIA				
2948/16	21/05/2016	PERTURBAR LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS INCIDIENDO DIRECTAMENTE EN SU DESCANSO GENERANDO MOLESTIAS. LLAMADAS AL 092, LOS AGENTES COMPRUEBAN UNA MACROFIESTA DE MAS DE 100 PERSOBAS EN UN PISO, CON MUSICA Y GRITOS GENERANDO MUCHO RUIDO EN RAMON MENENDEZ PIDAL 4 6B	278 Y 312	LEVE	OMPCCPAA 21	750,01 €	D
L5H7KGF08	ERIK FORSS JARL		RAMON MENENDEZ PIDAL 4 6B - 39007 SANTANDER, CANTABRIA				
2935/16	07/05/2016	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA INCIDIENDO DIRECTAMENTE EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS CAUSANDO FUERTES MOLESTIAS, CONSUMIENDO ALCOHOL Y MÚSICA EN TONO MUY FUERTE PROVENIENTE DE UN VEHÍCULO, EN VARGAS 51	265 Y 312	LEVE	OMPCCPAA 22	300,00 €	A
72273864K	AUGUSTO PERCI MADRANO SILVA		VARGAS 55 4B - 39010 SANTANDER, CANTABRIA				
2908/16	24/04/2016	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE FORMA QUE INCIDA GRAVE Y DIRECTAMENTE EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS. MÚSICA Y VOCES EN TONO ELEVADO EN AVD LOS CASTROS 33	265 Y 279	LEVE	OMPCCPAA 22	100,00 €	A
G18297331	MICHELE ALEJANDRA MARTINEZ CADENA		AVD LOS CASTROS 33 2 2D - 39005 SANTANDER, CANTABRIA				
2958/16	14/05/2015	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS POR RUIDOS, FIESTA CON MUSICA ALTA Y VOCES, REQUIEREN LOS VECINOS EN COLONIA LOS PINARES B-8 1B	163 Y 186	LEVE	OMPCCPAA 22	300,00 €	A
72281247K	BRYAN JOSTIN TORRES ALDAS		VIRGEN DEL MILAGRO 2 1DCHA - 39006 SANTANDER, CANTABRIA				
2969/16	19/06/2016	PERTURBAR LA CONVIVENCIA Y DESCANSO DE FORMA QUE INCIDA EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS. ORDENADOR EN TONO ELEVADO Y CHILLIDOS, EN GREGORIO CUESTA 1 2IZQ	276	LEVE	OMPCCPAA 22	300,00 €	A
P0383057	RICARDO ORLANDO VALDIVIA VEGA		GREGORIO CUESTA 1 2IZQ - 39008 SANTANDER, CANTABRIA				
2926/16	20/04/2016	SOLICITAR DINERO A LOS TRANSEUNTES EN CENTROS COMERCIALES Y VIAS PUBLICAS EN NOMBRE DE UNA ASOCIACIÓN NO REGISTRADA NI AUTORIZADA, EJERCIENDO PRESIÓN E INSISTENCIA SOBRE LOS TRANSEUNTES, EN JOAQUIN RODRIGO (MERCADONA)	84348 Y 91354	LEVE	OMPCCPAA 22	100,00 €	
X5409391K	YOUSSOUF DOUMOUVA		BASARTE 12 4IZQ- 48993 ALGORTA, VIZCAYA				
2929/16	06/05/2016	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA INCIDIENDO DIRECTA E INMEDIATAMENTE EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS CAUSANDO FUERTES MOLESTIAS, EN ALFONSINA ESTORNI 1D	265 Y 312	LEVE	OMPCCPAA 22	200,00 €	
72123673C	MARIA JOSE FERNANDEZ ALONSO		AVD TARAMONA 5 1 -48860 ZALLA, VITORIA				

CVE-2016-9470

2928/16	20/04/2016	SOLICITAR DINERO A LOS TRANSEUNTES EN CENTROS COMERCIALES Y VIAS PUBLICAS EN NOMBRE DE UNA ASOCIACIÓN NO REGISTRADA NI AUTORIZADA, EJERCIENDO PRESIÓN E INSISTENCIA SOBRE LOS TRANSEUNTES, EN JOAQUIN RODRIGO (MERCADONA)	84348 Y 91354	LEVE	OMPCCPAA 22	100,00 €	
X6038025L	DIACK SEHOVE		CAMINO MENDIOLA 7 2D - 01006 VITORIA, ALAVA				
2904/16	30/04/2016	NO RESPETAR LA CONVIVENCIA Y TRANQUILIDAD CIUDADANA. FIESTA CON MÚSICA Y GRITOS ELEVADOS, EN ASILO 10	187 Y 241	LEVE	OMPCCPAA 22	150,00 €	A
11033825N	RICHTER MARKUS		ASILO 10 1B - 39001 SANTANDER, CANTABRIA				
2945/16	18/05/2016	PERTURBAR LA TRANQUILIDAD CIUDADANA QUE INCIDE DIRECTAMENTE EN EL DESCANSO VECINAL, GENERANDO MOLESTIAS. SE RECIBE LLAMADA AL 092, JOVENES EN UN LOCAL GENERANDO MOLESTIAS, EN UNIVERSIDAD 36	278 Y 312	LEVE	OMPCCPAA 22	300,00 €	A
72086227H	JOSE FERNANDO ARNAIZ GOROSOTEGUI		ROMAN RIVAS CH 3A 5 - 39600 MALIAÑO, CANTABRIA				
2885/16	21/03/2016	REALIZAR ACTIVIDAD SIN AUTORIZACIÓN, QUE IMPLIQUE UNA ESTANCIA O USO ABUSIVO, INSISTENTE O AGRESIVO DE ESTAS ZONAS CON ACCIONES DE PRESIÓN O INSISTENCIA HACIA LOS CIUDADANOS, INTENTANDO CAPTAR SOCIOS PARA LA ORGANIZACIÓN "SAVE THE CHILDREN ESPAÑA" EN PASEO PEREDA	290	LEVE	OMPCCPAA 22	200,00 €	D
11853396R	LUIS ROMERO JIMENEZ		PLAZA DE PUERTO RUBIO 28 - 28053 MADRID				
2896/16	04/04/2016	REALIZAR ACTIVIDAD SIN AUTORIZACIÓN, QUE IMPLIQUE UNA ESTANCIA O USO ABUSIVO, INSISTENTE O AGRESIVO DE ESTAS ZONAS CON ACCIONES DE PRESIÓN O INSISTENCIA HACIA LOS CIUDADANOS, INTENTANDO CAPTAR SOCIOS PARA LA ORGANIZACIÓN "SAVE THE CHILDREN ESPAÑA" EN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO SN	290	LEVE	OMPCCPAA 22	100,00 €	D
44885723G	CARLOS ARBUES RUANO		AV. SAN LUIS 14 3D - 28033 MADRID, MADRID				
2865/16	20/02/2016	NO RESPETAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS (DA GRANDES GRITOS EN LA VIA PUBLICA FRENTE AL CUARTEL DE LA POLICIA LOCAL) EN CASTILLA 32	272 Y 297	LEVE	OMPCCPAA 22	200,00 €	A
X8457675T	ETELCA BOROS ELEONORA		GENERAL MOSCARDO 2 1A - 39003 SANTANDER, CANTABRIA				
2887/16	23/03/2016	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA INCIDIENDO DIRECTAMENTE EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS CAUSANDO GRAVES MOLESTIAS EN UN PISO, EN VAZQUEZ DE MELLA	265 Y 278	LEVE	OMPCCPAA 22	300,00 €	DI
72075576Q	JESÚS LASTRA JUSTEL		AV. VALDECILLA 20 2C - 39010 SANTANDER, CANTABRIA				
2894/16	03/04/2016	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS. REUNIÓN DE AMIGOS EN EL DOMICLIO MOLESTANDO A LOS VECINOS EN ALTA 42	129 Y 272	LEVE	OMPCCPAA 22	300,00 €	A
72069228Q	JOSE MANUEL GUTIERREZ GOMEZ		ALTA 42 3B - 39008 SANTANDER, CANTABRIA				

2892/16	17/03/2016	VERTER BASURA A LAS PUERTAS DE LOS VECINOS EN LAS ESCALERAS Y PORTAL, ASÍ COM OLÍQUIDOS MAL OLIENTES, PONER EQUIPOS DE TV, RADIO A GRAN VOLUMEN Y GRITAR CON INTENCIÓN DE MOLESTAR A LOS VECINOS CON LOS QUE SE LLEVA MAL, EN JOSE MARIA DE COSSIO 17	84348 Y 122717	LEVE	OMPCCPAA 22	200,00 €	A
13743331A	MARGA ALONSO ANTOLIN		JOSE MARIA COSSIO 17 5C - 39011 SANTANDER, CANTABRIA				
2889/16	26/03/2016	NO RESPETAR EL DESCANSO DE LOS VECNIDOS. REUNIÓN DE SIETE PERSONAS CAUSANDO MOLESTIAS, EN TRES DE NOVIEMBRE 26	129 Y 225	LEVE	OMPCCPAA 22	300,00 €	DI
X7364611B	JONAS BEYAS		ROGELIO DE EGUSQUIZA 11 2D - 39011 SANTNADER, CANTABRIA				

CVE-2016-9470

2016/9470

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9471 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente P.L. 2861/16 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que los hechos denunciados y probados son constitutivos de infracciónes administrativas tipificadas en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, calificada como LEVE, que puede ser sancionada con multa de hasta 750 € conforme lo establecido en el art. 23.1 del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo.- Que el art. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el art. 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Que el Excmo. Sr. alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas por la normativa vigente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 139871993 de 4 de agosto.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados y demás aplicación al caso, esta Concejalía-Delegada,

RESUELVE:

Imponer las sanciones correspondientes, a los responsables de las infracciones calificadas como LEVES por la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Significarle que podrá solicitar fraccionamiento de pago. Dicha cantidad podrá hacerse efectiva en este Ayuntamiento o bien mediante ingreso directo o transferencia bancaria en el número de cuenta ES7120482196273400000293, en cualquier oficina de LIBERBANK, siendo imprescindible indicar nombre, apellidos y número de expediente a efectos de su identificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las recibidas entre el día 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

CVE-2016-9471

Si el ingreso no se efectúa en los plazos anteriores, se exigirá en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el Art 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en un plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de octubre de 2016.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, PD.

Mª Ángeles Ruiz Toranzo.

CVE-2016-9471

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "OMPCCPAA" Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	**Apellidos y Nombre/Razón Social**		**Último Domicilio Conocido**				
P.L. 2861/16	14/02/2016	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS (A REQUERIMIENTO DE VECINOS, MUSICA, PALMAS)	129 Y 202	LEVE	OMPCCPAA 9	300,00 €	A
72089786N	SAMUEL JIMENEZ SALAZAR		C/ MIRALMAR 3 BJ DCHA - 39005 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L.2852/16	11/02/2016	NO RESPETAR EL DESCANSO Y LA TRANQUILIDAD VECINAL, INCIDE DIRECTAMENTE EN EL DESCANSO (GRITOS Y ALBOROTO)	278 Y 312	LEVE	OMPCCPAA 9	200,00 €	A
	GREGOIRE POL-EDWARDS DAUPHIN		AV INFANTES 85 8 3A - 39005 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L.2848/16	30/01/2016	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE FORMA QUE INCIDE GRAVE Y DIRECTAMENTE EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS. LLAMADAS AL 092 POR MOLESTIAS DE MÚSICA EN TONO ELEVADO	278 Y 279	LEVE	OMPCCPAA 9	300,00 €	A
Y4377904S	JONATHAN WAMBA HENOC		TR SAN MATIAS 6 1 - 39001 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L. 2895/16	03/04/2016	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE FORMA QUE INCIDE GRAVE Y DIRECTAMENTE LA TRANQUILIDAD EN EL EJERCICIO DE DERECHOS LEGITIMOS DE OTRAS PERSONAS. MUSICA EN TONO MUY ALTO	03/04/2016	LEVE	OMPCCPAA 9	200,00 €	A
72035357R	JUAN CARLOS GUTIERREZ ROMA		LA UNIVERSIDAD 42 6 IZQ - 39005 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L. 2863/16	26/02/2016	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA INCIDIENDO DIRECTA E INDIRECTAMENTE EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS Y EN SU TRANQUILIDAD. LLAMADAS AL 092 POR FIESTA EN EL DOMICILIO SEÑALADO	235 Y 312	LEVE	OMPCCPAA 9	200,00 €	DI
130601202417J	DARY AGATHE		AVD. CANTABRIA 26 6-1 - 39012 SANTANDER, CANTABRIA				

CVE-2016-9471

P.L2868/16	28/02/2016	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS GENERANDO MOLESTIAS INCIDIENDO DIRECTAMENTE EN SU DESCANSO. MÚSICA EN TONO ELEVADO Y VOCES EN CERVANTES 22	265 Y 312	LEVE	OMPCCPAA 9	300,00 €	A
13743832K	SANTIAGO INCERA LAVIN		CERVANTES 22 5IZQ - 39001 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L. 2808/15	30/11/2015	PONER A ELEVADA POTENCIA LOS APARATOS DE MÚSICA DESDE VEHÍCULOS CIRCULANDO, SIN EVITAR QUE LAS EMISIONES TRANSCIENDAN AL EXTERIOR. SEAT LEON MATRÍCULA 1963HPZ	302 Y 316	LEVE	OMPCCPAA 11	150,00 €	D
X8435228R	NICULAE PASCU		ANTONIO MENDOZA 50 ENT D - 39007 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L.2760/15	05/07/2015	TRASCENDER LA MUSICA DESDE EL TURISMO ESTACIONADO GENERANDO MOLESTIAS AL VECINDARIO MUSICA EN TONO ELEVADO	265 Y 312	LEVE	OMPCCPAA 11	150,00 €	A
X2958191T	ANGEL RICARDO SANCHEZ BAJANA		NICOLAS SALMERON 6 2H - 39009 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L.2873/16	01/03/2016		301	LEVE	OMPCCPAA 17	100,00 €	A
20218871P	OSCAR GONZALEZ VIDASORO		TANTIN-COCINA ECONOMICA 27-I - 39001 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L.2877/16	13/03/2016	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS	132 Y 265	LEVE	OMPCCPAA 9	300,00 €	A
15812242H	RICARDO ORLANDO VALDIVINO		GREGORIO CUESTA 1 2D - 39008 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L.2888/16	25/03/2016	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA INCIDIENDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA TRANQUILIDAD Y EL DESCANSO DE LOS VECINOS. FIESTA CON MUSICA EN EL INTERIOR	265 Y 278	LEVE	OMPCCPAA 9	300,00 €	D
72261553S	DAVID TEJA PINTADO		PSO GENERAL DAVILA 278 3IZQ - 39007 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L.2853/16	11/02/2016	NO RESPETAR EL DESCANSO VECINAL PRODUCIENDO RUIDOS Y MOLESTIAS QUE INCIDEN DIRECTAMENTE EN LA TRANQUILIDAD Y EL DESCANSO VECINAL	278 Y 312	LEVE	OMPCCPAA 9	200,00 €	A
070369101157Y	ABDELMOUNAIM HAJJAJ		AVD. INFANTES 85 3A - 39005 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L.2866/16	20/02/2016	PONER A ELEVADA POTENCIA LA RADIO DEL VEHÍCULO, TRASCENDIENDO LAS EMISIONES AL EXTERIOR	129 Y 202	LEVE	OMPCCPAA 11	100,00 €	A
39461325H	IGNACIO BORJA TORRES		Bº MESON 2 - 39730 BERNAGA, CANTABRIA				

CVE-2016-9471

P.L.2871/16	06/03/2016	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS. FIESTA EN EL DOMICILIO CON VOCES EN TONO ELEVADO	186 Y 236	LEVE	OMPCCPAA 9	300,00 €	A
X4518785K	RICARDO ORLANDO VALDIVIA VEGA		GREGORIO CUESTA 1 2D - 39008 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L.2897/16	10/04/2016	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA INCIDIENDO GRAVE Y DIRECTAMENTE EN LA TRANQUILIDAD DE OTRAS PERSONAS. RECIBIDAS VARIAS LLAMADAS POR MOLESTIAS Y RUIDOS, MÚSICA, CÁNTICOS A TODO VOLUMEN ASÍ COMO SALTOS Y GOLPES EN EL SUELO DE LA VIVIENDA	285 Y 298	LEVE	OMPCCPAA 9	300,00 €	A
X6305262L	MARIA ADIR		ATALAYA 17 4 14 - 39001 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L.2881/16	14/03/2016	PERTURBAR LA TRANQUILIDAD Y EL DESCANSO INCIDIENDO DIRECTAMENTE EN EL DESCANSO VECINAL GENERANDO MOLESTIAS. A REQUERIMIENTO DE LOS VECINOS, REALIZANDO FIESTA CON MUSICA ELEVADA	278 Y 312	LEVE	OMPCCPAA 9	300,00 €	A
X8721882Y	PETRUTA MATEI		JOSE DE ESCANDON 26 2IZ - 39006 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L.2780/15	27/09/2015	NO RESPETAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS, CAUSANDO MOLESTIAS, MÚSICA ELEVADA Y GRITOS	224 Y 312	LEVE	OMPCCPAA 20	200,00 €	A
7218306117Z	JULIO ALFREDO GONGORA BARRETO		FEDERICO VIAL 8 4E - 39009 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L. 2778/15	23/09/2015	NO RESPETAR LA CONVIVENCIA Y TRANQUILIDAD CIUDADANA, MUSICA EN TONO ELEVADO	263 Y 272	LEVE	OMPCCPAA 9	100,00 €	A
7218306117Z	JULIO ALFREDO GONGORA BARRETO		FEDERICO VIAL 8 4E - 39009 SANTANDER, CANTABRIA				
27425/15	28/07/2015	PERTURBAR LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LOS VIANDANTES OCUPANDO LA ACERA CON UNA MESA	204 Y 293	LEVE	OMPCCPAA 17	200,00 €	D
X4184585B	HECTOR FABIAN VALDERRAMA MURCIA		JOSE DE ESCANDON 32 1 DCH - 39006 SANTANDER, CANTABRIA				
2757/15	04/07/2015	ALTERÓ EL DESCANSO DE LOS VECINOS, MEDIANTE GRITOS, INSULTOS A VOCES Y AMENAZAS A LOS MENCIONADOS	127 Y 132	LEVE	OMPCCPAA 9	200,00 €	A
07210861Q	CARLOS JOSE HERRERO DEL HIERRO		F. GARCIA LORCA 6 5C - 39012 SANTANDER, CANTABRIA				
2742/15	22/05/2015	PERTURBÓ EL DESCANSO DE LOS VECINOS POR MEDIO DE MÚSICA EN TONO ELEVADO	224 Y 278	LEVE	OMPCCPAA 9	100,00 €	A
72078808M	JAVIER GOMEZ CARRILLO		F. GARCIA LORCA 6 5C - 39012 SANTANDER, CANTABRIA				
2737/15	02/06/2015	ACTUÓ CON APARATO MUSICAL, ÓRGANO, SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	196, 249 Y 276	LEVE	OMPCCPAA 13	100,00 €	A
11167144T	MARIO DOS SANTOS		RIO PAS 3 - 39011 SANTANDER, CANTABRIA				

CVE-2016-9471

P.L. 2812/15	13/12/2015	ACTUAR CON APARATOS SONOROS EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL. TOCANDO VIOLONCHELO JUNTO A CHICA CANTANDO	317 Y 324	LEVE	OMPCCPAA 13	100,00 €	A
X3305528Z	VIKTOR ROMANYUK		NAVARREIRA 5 I - 31001 PAMPLONA, NAVARRA				
P.L. 2723/15	03/05/2015	OCASIONAR MOLESTIAS AL VECINDARIO AL REPRODUCIR MUSICA Y CANTICOS CON UN VOLIMEN MUY ELEVADO DESDE UN VEHÍCULO	265 Y 312	LEVE	OMPCCPAA 9	200,00 €	A
Y3878488K	PABLO HOURCADE		ITURRAMA 45 1 - 1 - 31004 PAMPLONA, NAVARRA				
P.L 2753/15	12/06/2015	NO RESPETAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS NO EVITANDO LA PRODUCCIÓN DE RUIDOS	129 Y 202	LEVE	OMPCCPAA 9	300,00 €	A
50366052P	GUSTAVO GERMAN SILVER PEREZ		SAN ROQUE HERRERA 5 - 39611 HERRERA DE CAMARGO, CANTABRIA				
P.L. 2726/15	03/05/2015	OCASIONAR MOLESTIAS AL VECINDARIO AL REPRODUCIR MUSICA CON UN VOLIMEN MUY ELEVADO DESDE UN VEHÍCULO	279 Y 312	LEVE	OMPCCPAA 9	200,00 €	A
Y3810770S	MARIE JOSEPHINE SAPHORES LATIFE		TEODORO OCHOA DE ALDA 18D BJ 2 - 31014 PAMPLONA, NAVARRA				
P.L. 2769/15	06/08/2015	OCASIONAR MOLESTIAS AL VECINDARIO AL REPRODUCIR MUSICA CON UN VOLIMEN MUY ELEVADO DESDE UN VEHÍCULO	265 Y 312	LEVE	OMPCCPAA 11		
53937094R	LAURA MARÍA DE JAIME ZUBIA		PRADO DEL REY 4 - 28223 POZUELO DE ALARCON, MADRID				
P.L. 2741/15	17/05/2015	NO RESPETAR LA CONVIVENCIA Y TRANQUUILIDAD CIUDADANA	187 Y 241	LEVE	OMPCCPAA 9	200,00 €	A
X7187270T	KATHERINE AQUIJE BARRIENTOS		DIVISIÓN AZUL 3 5D - 39010 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L. 2747/15	03/06/2015	PONER A ELEVADA POTENCIA LOS APARATOS DE RADIO O EQUIPOS MUSICALES DESDE VEHÍCULOS CIRCULANDO, SIN EVITAR QUE LAS EMISIONES TRANSCIENDAN AL EXTERIOR	302	LEVE	OMPCCPAA 11	100,00 €	A
72203171F	ISMAEL PAZ INFANTE		PSO GENERAL DAVILA 158 2IZA - 39007 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L. 2798/15	31/10/2015	NO RESPETAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS, DENTRO DEL PORTAL GRITANDO Y LLAMANDO A LOS TIMBRES	202 Y 225	LEVE	OMPCCPAA 9	300,00 €	A
72177312T	JAIRO GOMEZ GONZALEZ		BJDA LA CALZADA 15-5 1IZDA - 39006 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L. 2788/15	04/10/2015	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS. MUSICA EN TONO MUY ELEVADO	87 Y 236	LEVE	OMPCCPAA 9	300,00 €	A
X9635928D	BOHDAN YUSHCHAK		ALTO DE LOS LEONES 2 4D - 39010 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L. 2772/15	07/08/2015	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS CON MUSICA MUY ELEVADA Y GRAN GRITERIO, ADEMÁS DE OTROS RUIDOS	84348 Y 102941	LEVE	OMPCCPAA 9	300,00 €	A
X8721882Y	PETRUA MATEI		COLOMBIA 3 2IZQ - 39008 SANTANDER, CANTABRIA				

2016/9471

CVE-2016-9471

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9472 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 995/16 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y,

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de las infracciones que se expresan a continuación: infracciones graves, de conformidad con lo establecido en el art. 36.3 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante no Sedentaria, para las que se prevén las sanciones de multa que seguidamente se expresan, a tenor de lo establecido en el art. 39.b) de la Ordenanza mencionada.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

RESUELVE:

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 72.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 52.1 de la Ordenanza reguladora antedicha, se acuerda mantener la media provisional adoptada de decomiso de la mercancía.

Tercero.- Nombrar instructor de este expediente a doña Mª Ángeles Ruiz Toranzo, y secretario del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda alegar cuando estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista del expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 10 de octubre de 2016.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, PD.

Mª Ángeles Ruiz Toranzo.

CVE-2016-9472

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "ORVANS" Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante o no Sedentaria.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	**Apellidos y Nombre/Razón Social**		**Último Domicilio Conocido**				
995/16	02/05/2016	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, PLAZA DE LA ESPERANZA, SIN DISPONTER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	249, 290 Y 316	GRAVE	ORVANS 36.3	301,00 €	DI
X8410017K	ELENA DUMITRU		RUAMAYOR 16 4º - 39008 SANTANDER, CANTABRIA				
1004/16	15/06/2016	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, CISNEROS 1	301	GRAVE	ORVANS 36.3	301,00 €	A
20198010P	MARIA LOURDES LEON VARGAS		LEOPOLDO PARDO 5 1D - 39009 SANTANDER, CANTABRIA				
1001/16	23/05/2016	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, MERCADO DE LA ESPERANZA	290, 293 Y 323	GRAVE	ORVANS 36.3	301,00 €	DI
X8410017K	ELENA DUMITRU		RUAMAYOR 16 4 - 39008 SANTNADER, CANTABRIA				

2016/9472

CVE-2016-9472

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9473 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente SPO.2015.152.F y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y,

CONSIDERANDO:

Primero- Que el Ilmo. Sr. alcalde es el órgano competente para resolver estos expedientes sancionadores en virtud de las competencias atribuidas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Tal atribución ha sido delegada, por Decreto de 29 de enero de 2004, en el Sr. concejal Delegado.

Segundo- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Tercero- Que los hechos probados son constitutivos de una infracción administrativa leve, tipificada en el art. 23.1 de la Ley de Cantabria 5/97 de 6 de octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencia, para lo que se prevé una sanción de multa de hasta 12.020,24 euros, de acuerdo con lo establecido en el art. 52.2 del referido Texto Legal.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados y demás de aplicación a los casos. Esta Concejalía-Delegada,

RESUELVE:

Imponer las sanciones correspondientes, a los responsables de las infracciones de la Ordenanza de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencia, en el cuadro abajo referenciado.

RECURSOS: Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en un plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Así mismo podrá formular cualquier recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

ABONO DE LA SANCIÓN. Dicha cantidad podrá hacerse efectiva en este Ayuntamiento, o bien mediante ingreso directo o transferencia bancaria en el número de cuenta ES7120482196273400000293, en cualquier oficina de LIBERBANK, siendo imprescindible indicar nombre, apellidos y número de expediente a efectos de su identificación.

CVE-2016-9473

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior segundo.

Si el ingreso no se efectúa en los plazos anteriores, se exigirá en vía de apremio conforme a lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 10 de octubre de 2016.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, PD.

Mª Ángeles Ruiz Toranzo.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "LC 5/97 6 OCT" Ley de Cantabria 5/97 del 6 de Octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencia.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
SPO.2015.152.F	16/06/2015	ENCONTRARSE SIETE MENORES DE EDAD, CONSUMIENDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTABLECIMIENTO "OCHO", C/ STA LUCÍA 51	129, 187 Y 231	LEVE	LCPAID 51.2	1.502,53 €	D
72063995G	MARTIN LOPEZ ANGULO		C ALBERICO PARDO 29 - 39011 SANTANDER, CANTABRIA				
SPO.2015.157.F	07/08/2015	ENCONTRARSE CUATRO MENORES DE EDAD, CONSUMIENDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTABLECIMIENTO "OCHO", C/ STA LUCÍA 51	263, 231 Y 241	LEVE	LCPAID 51.2	1.502,53 €	D
72063995G	MARTIN LOPEZ ANGULO		C ALBERICO PARDO 29 - 39011 SANTANDER, CANTABRIA				
SPO.2015.158.F	08/08/2015	ENCONTRARSE SIETE MENORES DE EDAD, CONSUMIENDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTABLECIMIENTO "OCHO", C/ STA LUCÍA 51	263, 231 Y 241	LEVE	LCPAID 51.2	1.502,53 €	D
72063995G	MARTIN LOPEZ ANGULO		C ALBERICO PARDO 29 - 39011 SANTANDER, CANTABRIA				
162/16	20/01/2016	ENCONTRARSE DOS MENORES DE EDAD EN EL ESTABLECIMIENTO "EL ESCONDITE" SITO EN C/ SANTA LUCIA 5	265 Y 312	LEVE	LCPAID 23.1	1.502,53 €	D
	ALEJANDRO MAZO GUTIERREZ		STA LUCIA 5 - 39003 SANTANDER, CANTABRIA				

2016/9473

CVE-2016-9473

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9474 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 221/15 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Vistos los trámites y diligencias de estos expedientes, y en uso de las facultades delegadas por el Sr alcalde, por la Concejalía Delegada se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

Primero.- El Reglamento regulador del Servicio de Auto-Taxi en el término Municipal de Santander establece en su artículo 55 que serán conductas constitutivas de infracción calificada como leve, entre otras, la prevista en el apartado L): "El incumplimiento de cualquier otra obligación o la vulneración de prohibición contenidas en este Reglamento, no calificadas expresamente como grave o muy grave.

Segundo.- El mismo Reglamento en su art. 58.a) establece que las sanciones con que pueden castigarse las infracciones tipificadas en los artículos anteriores serán para las faltas leves las siguientes:

— Amonestación

— Suspensión de la licencia o del permiso municipal de conductor hasta quince días.

Tercero.- Por otra parte, no negadas por los denunciados la realidad de los hechos objeto de denuncias, en cuanto a la producción de la conducta sancionadora, comprendida dentro del artículo 55.L) citado del Reglamento regulador del Servicio de Auto-Taxi en el término Municipal de Santander.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

RESUELVE:

Sancionar a los conductores de los vehículos de Auto-Taxi, Clase A) con una sanción de Amonestación, como autores responsables de una infracción administrativa tipificada como leve en el art.55 L) del Reglamento regulador del Servicio de Auto taxi en el término Municipal de Santander.

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en un plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado

CVE-2016-9474

a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de octubre de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, PD.
M ª Ángeles Ruiz Toranzo.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido, "DI"=Dirección Incorrecta.
2. Infracción: "RRSAT" Reglamento Regulador del Servicio Auto-taxi.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
221/15	17/09/2015	NO SELLAR LA CARTILLA DE TAXI EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LICENCIA 55, MATRÍCULA 4518FRT, EN PASEO DE PEREDA 25	256 Y 332	LEVE	RRSAT 55		A
13535403H	ELI GUZMAN GARCIA CORADA		SANTA LUCIA 30 ENTL - 39003 SANTNADER, CANTABRIA				
228/15	20/10/2015	NO SELLAR LA CARTILLA DE TAXI EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LICENCIA 123, MATRÍCULA 7358GCZ, EN ATAULFO ARGENTA	318 Y 320	LEVE	RRSAT 55		A
20204578K	BASILIO JOSÉ PEÑA BOCOS		ISAAC 34 1D - 39008 SANTANDER, CANTABRIA				
229/15	14/10/2015	NO SELLAR LA CARTILLA DE TAXI EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LICENCIA 115, MATRÍCULA 2730HNT, EN PLAZA DE ITALIA	256 Y 332	LEVE	RRSAT 55		A
15112441S	FÉLIX ECHEVARRÍA ESPARTERO		ZANCAJO OSORIO 5 5C - 39009 SANTANDER, CANTABRIA				
231/15	17/10/2015	NO SELLAR LA CARTILLA DE TAXI EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LICENCIA 19, MATRÍCULA 8591HXJ, EN FRANCISCO DE QUEVEDO	332	LEVE	RRSAT 55		A
13794933Q	TOMAS ORTIZ CAMUS		GENERAL DAVILA 81 6A - 39006 SANTANDER, CANTABRIA				
142/15	13/03/2015	NO SELLAR LA CARTILLA DE TAXI EN EL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO AL EFECTO, TAXI 125, MATRÍCULA 7749CZB,	256 Y 332	LEVE	RRSAT 55		DI
20216616F	JUAN RAMON ELVIRA BALBOTIN		AVD. DEL DEPORTE 3 6D - 39012 SANTANDER, CANTABRIA				
208/15	19/06/2016	NO SELLAR LA CARTILLA DE TAXI EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LICENCIA 12 MATRÍCULA 4248JBT EN RIO DE LA PILA	282 Y 302	LEVE	RRSAT 55		DI
13756323T	BENJAMIN GARCIA SALCEDA		ANTONIO MENDOZA 8 6 IZDA - 39007 SANTANDER, CANTABRIA				
205/15	08/06/2015	NO SELLAR LA CARTILLA DE TAXI EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LICENCIA 182, MATRÍCULA 8148HLK, EN PLAZA DE ITALIA	292 Y 332	LEVE	RRSAT 55		DI
51892945T	RUFINO LEAL FERNANDEZ		MANUEL VÉLEZ 9A - 39011 SANTANDER, CANTABRIA				

CVE-2016-9474

96/15	17/12/2014	NO MANTENER EL VEHÍCULO EN PERFECTO ESTADO, EXTERIOR COMO EL INTERIOR DEL MISMO. SE COMPRUEBA POR LOS AGENTES LA SUCIEDAD EN EL INTERIOR DEL TAXI "BASURA". EL VEHÍCULO NO ESTÁ EN CONDICIONES.	272 Y 312	LEVE	RRSAT 55		A
13535403H	ELI GUZMAN GARCIA CORADA		SANTA LUCIA 30 ENTL - 39003 SANTNADER, CANTABRIA				
201/15	30/04/2015	NO SELLAR LA CARTILLA DE TAXI EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LICENCIA 86, MATRÍCULA 3339HZL, EN PLAZA DE ITALIA	318 Y 320	LEVE	RRSAT 55		A
72077592P	JAVIER LOPEZ RUIZ		LUIS GOMEZ 12 - 39600 MALIAÑO, CANTABRIA				
191/15	06/05/2015	NO SELLAR LA CARTILLA DE TAXI EN EL PLAZO ESTABLECIDO AL EFECTO, LICENCIA 175 MAT. 3670HRP, EN RIO DE LA PILA	318 Y 320	LEVE	RRSAT 55		D
20193876Z	PEDRO CAVA DIEGO		NUEVA MONTAÑA 19 3B - 39011 SANTANDER, CANTABRIA				
207/15	292 Y 332	NO PRESENTAR CARTILLA DE TAXI EN PLAZA DE ITALIA	292 Y 332	LEVE	RRSAT 55		D
13698162Y	CARLOS JOSE REVILLA VILLAR		Bº EL RUDIL 2 - 39120 MORTERA, CANTABRIA				

2016/9474

CVE-2016-9474

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9475 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 16052/16 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y,

CONSIDERANDO: Que los hechos probados son constitutivos de una infracción administrativa leve, tipificada en el art. 23 de la Ley de Cantabria 5/97 del 6 de octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencia, para lo que se prevé una sanción de multa de hasta 12.024 €, de acuerdo con lo establecido en el art 52.2 del referido texto legal.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

RESUELVE:

Imponer a los denunciados, las sanciones como autores responsables de una infracción calificada como leve, en el art.23 de la Ley de Cantabria, 5/1997 de 6 de octubre.

Dicha cantidad podrá hacerse efectiva en este Ayuntamiento, o bien mediante ingreso directo o transferencia bancaria en el número de cuenta ES7120482196273400000293, en cualquier oficina de LIBERBANK, siendo imprescindible indicar nombre, apellidos y número de expediente a efectos de su identificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior segundo.

Si vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciara el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el art. 101 del Reglamento General de Circulación.

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en un plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

CVE-2016-9475

Santander, 10 de octubre de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, PD.
Mª Ángeles Ruiz Toranzo.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "LC 5/97 6 OCT" Ley de Cantabria 5/97 del 6 de Octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencia.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
16052/16	23/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR-COLA, EN LA VÍA PÚBLICA, TETUÁN/CENTRO DE SALUD	202 Y 225	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
72086962V	ALBERTO GARCIA GONZALEZ		AVD. BILBAO 40-3 1A - 39600 MURIEDAS, CAMARGO, CANTABRIA				
16054/16	01/23/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR-LIMON, EN LA VÍA PÚBLICA, TETUAN/CENTRO DE SALUD	263 Y 241	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
72187349D	GONZALO GOMEZ HAZAS		HERNAN CORTES 7-A 1IZQ - 39003 SANTANDER, CANTABRIA				
15035/15	01/16/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VINO CON COLA Y VODKA, EN LA VÍA PÚBLICA, PLAZA MEJICO	279 Y 312	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
72176968R	JOSE LUIS RIVAS VELEZ		NAVARRA 6 1F - 39007 SANTANDER, CANTABRIA				
16090/16	30/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VODKA-LIMON, EN LA VÍA PÚBLICA, RIO DE LA POLA 33	265 Y 312	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	A
72258390A	CELIA BAÑOS SAINZ		Bº LA IGLESIA 78 A 1C - 39619, SAN SALVADOR, MEDIO CUDEYO, CANTABRIA				

2016/9475

CVE-2016-9475

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9476 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente P. L. 983/16 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas por el Sr. alcalde, por esta Concejalía Delegada se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

Primero.- Que el órgano competente para la Resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, como titular de la potestad sancionadora, de conformidad con lo establecido en el art 127.1.l), de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Tal atribución ha sido delegada por Acuerdo de 25 de junio de 2007, en el Sr concejal delegado.

Segundo.- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que el art 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido se manifiesta el art 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados y demás de aplicación a los casos. Esta Concejalía-Delegada,

RESUELVE:

Imponer las sanciones correspondientes, a los responsables de las infracciones de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria, en el cuadro abajo referenciado.

Dicha cantidad podrá hacerse efectiva en este Ayuntamiento, o bien mediante ingreso directo o transferencia bancaria en el número de cuenta ES7120482196273400000293, en cualquier oficina de LIBERBANK, siendo imprescindible indicar nombre, apellidos y número de expediente a efectos de su identificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior segundo.

Si vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el art. 101 del Reglamento General de Circulación.

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en un plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

CVE-2016-9476

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de octubrede 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, PD.
Mª Ángeles Ruiz Toranzo.

CVE-2016-9476

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	**Apellidos y Nombre/Razón Social**		**Último Domicilio Conocido**				
P.L.983/16	19/01/2016	PRACTICAR LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA	286 Y 324	GRAVE	ORVANS 36.3	301,00 €	A
Y0552474Z	ALILIANA MATEI		SAN FERNANDO 72 7 7DC - 39010 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L.988/16	01/04/2016	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, MERCADO PLAZA DE MÉJICO	239 Y 324	GRAVE	ORVANS 36.3	301,00 €	A
13782400H	TERESA GARCIA BORJA		C/ HERRERA ORIA 55 1DCHA - 39011 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L954/15	15/05/2016	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, LOS ESCALANTES	293 Y 325	GRAVE	ORVANS 36.3	301,00 €	A
72061910N	ISRAEL JIMÉNEZ GARCÍA		C/ HERRERA ORIA 55 1DCHA - 39011 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L.951/15	15/05/2016	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, PLAZA DE MÉXICO	290	GRAVE	ORVANS 36.3	301,00 €	A
13782400H	TERESA GARCIA BORJA		C/ HERRERA ORIA 55 1DCHA - 39011 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L.979/15	20/10/2016	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, LOS ESCALANTES	276	GRAVE	ORVANS 36.3	301,00 €	A
KL164058	LUCILA TUDOR		ALTA 66-11 1 IZQ - 39008 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L.987/16	01/04/2016	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, ALAMEDA DE OVIEDO	158 Y 290	GRAVE	ORVANS 36.3	301,00 €	A
72281411R	ANTONIO VAZQUEZ MALDONADO		SANTA CLARA 10 ETLO DCHA - 39001 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L.989/16	04/04/2016	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, JULIO JAURENA	246 Y 311	GRAVE	ORVANS 36.3	301,00 €	A
20216342D	MARIA DEL PILAR GONZÁLEZ MARTÍN		URB. GANZO 88 IZDA - 39300 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L.977/15	06/10/2015	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, MERCADO DE MÉXICO	239 Y 315	GRAVE	ORVANS 36.3	301,00 €	A
72058781B	JULIO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ		LA GLORIA 38 - 39012 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L.955/15	15/05/2015	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, PLAZA ESPERANZA	293 Y 325	GRAVE	ORVANS 36.3	301,00 €	A
72350396D	PABLO GABARRI JIMÉNEZ		GUTIÉRREZ SOLANA 11 2D - 39011 SANTANDER, CANTABRIA				

CVE-2016-9476

P.L.972/15	06/08/2015	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, CORBAN SAN ROMAN LLANILLA	W76844D	GRAVE	ORVANS 36.3	301,00 €	A
13788084K	DANIEL CALLE MARTIN		BAJADA CALERUCO 5 ENT IZQ - 39012 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L.992/16	20/04/2016	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, GANZO 88	158 Y 249	GRAVE	ORVANS 36.3	301,00 €	A
20216342D	MARIA DEL PILAR GONZÁLEZ MARTÍN		URB. GANZO 88 IZDA - 39300 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L.990/16	14/04/2016	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, ROTONDA DE CORBAN	274 Y 292	GRAVE	ORVANS 36.3	301,00 €	A
20216342D	MARIA DEL PILAR GONZÁLEZ MARTÍN		URB. GANZO 88 IZDA - 39300 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L.985/16	01/03/2016	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, PASEO DE PEREDA 6	290	GRAVE	ORVANS 36.3	301,00 €	A
X6324137B	JOSE ANTONIO VAZQUEZ MALDONADO		SALVADOR HEDILLA 10 BJ - 39001 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L. 934/15	07/01/2015	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, PASAJE DE PEÑA, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	239 Y 269	GRAVE	ORVANS 36.3	301,00 €	A
	DÑABOMBONICA GHEORGHE		AVD. BILBAO 138 - 39300 TORRELAVEGA, CANTABRIA				
965/15	29/07/2016	VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, PLAZA DE MEJICO, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	204 Y 293	GRAVE	ORVA 48.3	301,00 €	A
72185889K	EDUARDO JIMENEZ HERNANDEZ		CARDENAL CISNEROS 19 ENTR IZDA - 39001 SANTANDER, CANTABRIA				

2016/9476

CVE-2016-9476

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9477 *Notificación de resolución de expediente sancionador PL 2001/15.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que los hechos denunciados y probados, son constitutivos de una infracción tipificada en el art 36.6; Desobediencia o resistencia a la autoridad, de 21 de febrero, calificada como leve, que puede ser sancionada con multa de hasta 601,01 €, conforme lo establecido en el art 29.2 del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo.- Que el art 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el art 17.5 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Que el Excmo. Sr. alcalde es el órgano competente para resolver estos expedientes sancionadores en virtud de las competencias atribuidas por la normativa vigente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por RD 1398/1993 de 4 de agosto. Tal atribución ha sido delegada en el/la concejal delegado.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados y demás de aplicación al caso, esta Concejalía-Delegada Resuelve,

RESUELVE:

Imponer una sanción de multa de 300 euros, como autor responsable de una infracción calificada como GRAVE en el art 36.6 Desobediencia o resistencia a la autoridad de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana y ello en consideración a la trascendencia de los hechos denunciados por la Policía Local.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

De no ser resuelto el recurso de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2016-9477

Así mismo podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

ABONO DE LA SANCIÓN. El pago de la multa deberá efectuarse a través del Negociado de Rentas del Ayuntamiento o bien mediante ingreso directo o transferencia bancaria en el número de cuenta ES7120482196273400000293, en cualquier oficina de LIBERBANK, siendo imprescindible indicar nombre, apellidos y número de expediente a efectos de su identificación.

Los plazos para realizar el pago serán los siguientes:

a) Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior.

b) Si la notificación de la resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior. Cuando el último día del plazo coincidiere con domingo o festivo, se extenderá el periodo de pago hasta el día hábil siguiente.

Si el ingreso no se efectúa en los plazos anteriores, se exigirá en vía de apremio, conforme a lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 10 de octubre de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, PD,
Mª Ángeles Ruiz Toranzo.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
PL 2001/15	18/07/2015		241 Y 272	GRAVE	LOPSC 36.6	300,00 €	A
50893509Y	GERARDO GARCIA ARNEDO		DOCTOR ESQUERDO 6-IZ 4 D 28028 - MADRID				

2016/9477

CVE-2016-9477

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2016-9466 *Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el tercer trimestre de 2016.*

Una vez resueltas las convocatorias de ayudas del segundo trimestre del año 2016 de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia,

RESUELVO

Dar publicidad a las ayudas concedidas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio durante el tercer trimestre del año 2016.

Santander, 19 de octubre de 2016.
El consejero,
Francisco L. Martín Gallego.

CVE-2016-9466

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2016

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

SERVICIO DE FOMENTO

- Orden INN/30/2015, de 18 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2016 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2). Publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 100, de 31 de diciembre de 2015.

  Aplicación presupuestaria: 12.03.422A.771 "Incentivos a la industria, artesanía y servicios".

  Finalidad: apoyar la realización de actuaciones en el sector industrial encaminadas a incrementar la productividad y la competitividad de las empresas mediante proyectos de inversión que contemplen la adquisición nuevos activos materiales, inmateriales o la utilización de servicios externos de consultoría.

Nombre y apellidos o razón social del beneficiario	DNI o CIF	Importe de la subvención €
PREFABRICADOS HV, S.L.	B39421318	23.461,90
CASUSO PROPELLERS, S.A.	A39464524	76.333,13
PLADOMIN, S.A.	A39028378	21.652,75
CARPINTERIA METALICA ANGUSTINA, S.L.	B39675764	27.233,34
DIMO NUEVAS TECNOLOGIAS, S.L.	B01534387	240.000,00
AG PARAYAS, S.L.	B39785142	17.745,34
MIMECRI, S.A.	A39286083	23.484,47
SERVIFRIO, S.A.	A39020771	5.013,86
MECANIZADOS DE CANTABRIA, S.L.	B39363510	7.474,62
INDUSTRIAS JACINTO HERRERO, S.L.	B39423207	121.000,00
EMBUTIDOS LA PEPITA, S.L.	B39349865	3.130,00
VELFAIR, S.A.	A39027743	2.500,00
NORGRAFT PACKAGING, S.A.	A39432786	90.000,00
JOSE PEÑA LASTRA, S.A.	A39046750	57.288,00

CVE-2016-9466

ALUMINIOS AMPUERO, S.A.	A39203864	1.985,60
UNYCOX 2004, S.L.	B39572243	32.952,33
ELECTRO CRISOL METAL, S.A.	A39003355	17.109,99
WOOD MANNERS, S.L.	B39580428	213.750,00
TEICAN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	B39478052	3.355,00
GRUNBLAU MOTOR, S.A.	A39020128	8.399,24
NETCAN TECHNOLOGIES, S.L.	B39815329	49.321,34
SPORT MOTOR HOZNAYO, S.L.	B39745146	4.044,44
LEADING METAL MECHANIC SOLUTIONS, S.L.	B39009709	12.586,32
DESARROLLO GESTION INDUSTRIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE, S.A.	A39406517	5.060,00
TESOLMON, S. COOP.	F39784152	2.311,11
CONORTRANS LOGISTICA INTEGRAL, S.L.	B95604237	103.226,45
FORMAS Y ENVASES, S.A.	A39412747	102.197,33
INDUSTRIAS MONTAÑESAS ELECTRICAS MECANICAS, S.L.	B39008404	10.255,56
SERISAN, S.A.	A39203468	42.132,24
AUTO GOMAS, S.A.	A39000575	130.200,00
A.D. CANTABRIA, S.A.	A39028998	4.000,00
HERCOS PARAYAS, S.A.	A39033428	99.000,00
SANTAL, S.A.U.	A39006507	13.753,01
FUNDICIONES DE ACEROS ESPECIALES D, S.L.	B39390893	273.036,00
JESUS FERNANDEZ CHAUSAL, S.L.	B39023494	27.386,08
COSMOS PROTECCION CONTRA INCENDIOS, S.L.	B39327051	67.144,60
CAUDENOR, S.L.	B39782479	90.976,48
TEJASA-TC, S.L.L.	B48413587	10.993,99
MADERAS MONTEVIDEO, S.L.	B39796230	9.238,33
DOLOMITAS DIAZ, S.L.	B39312426	124.515,20
PUERTAS ROPER, S.L.	B39015722	39.878,67
HISPANO ITALIANA DE REVESTIMIENTOS, S.A.	A39006911	4.609,16
DESTILERIA SIDERIT, S.L.	B39769286	5.314,39
TTI NORTE, S.L.	B39385083	10.181,80
METALTRES PEFERLUI, S.L.	B39637715	4.370,67

CVE-2016-9466

MECANIZADOS Y CONSTRUCCION DE MAQUINARIA ANGO, S.L.	B39503438	2.483,33
MARINO BERRIO, S.L.	B39076427	2.607,50
INGENIERIA DEL NORTE APLICADA A LA ELECTRICIDAD, S.L.	B39765029	2.731,67
ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS RECOORD, S.L.	B39725353	2.731,67
METALICAS DEL BESAYA, S.L.	B39768999	4.370,67
TALLER MECANICO JAIME FERNANDEZ, S.L.	B39735188	3.278,00
INDUSTRIAS CANTABRAS DEL TORNEADO, S.L.	B39351655	68.974,46
CALVO CONSTRUCCIONES Y MONTAJES, S.L.	B39323787	14.392,89
N & V SERVIREMA, S.L.	B39678693	577,78
COMPONENTES MECANICAS INDERCA, S.L.	B39604095	13.256,67
HIERROS Y ACEROS DE SANTANDER, S.A.	A39000500	98.995,14
ATECSOL SOLDADURAS, S.L.	B39514153	10.753,47
TALLERES COBO HERMANOS, S.L.	B39014709	10.031,36
VIDAL DE LA PEÑA AUTOMOVILES, S.L.	B39540216	30.746,49
RECICLADOS DE CABEZON, S.L.	B39777560	43.690,55
JESVEFE, S.L.	B39249032	4.586,67
CHATARRERIA Y DESGUACE ANTONIO BERRIO, S.L.	B39461918	96.597,93
ERZIA TECHNOLOGIES, S.L.	B39540927	96.135,85
VIDRIOS COBO, S.A.	A39234034	99.000,00
ALUFASA FABRICADOS DEL ALUMINIO, S.L.	B39413539	78.926,85
LEBECUESTA, S.A.	A33078346	89.538,50
3S SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA SIDERURGIA, S.L.	B95649372	20.283,47
LABORATORIOS COSMODENT, S.L.	B39364583	7.392,78
COMERCIAL DE ELECTRONICA Y SEGURIDAD, S.L.	B39034061	44.797,80

CVE-2016-9466

JOAQUIN CARRAL, TRANSPORTES Y LOGISTICA, S.L.	B39827738	31.812,59
GENERAL WOLDER, S.A.	A39396403	6.306,67
GLOBAL WOLDER GROUP, S.L.	B39504212	13.457,40
DAYKA TRADE, S.L.	B01431725	14.412,57
MECET, S.L.	B48485502	165.000,00
A. CERVERA AUTOMOTION, S.L.	B39823927	5.352,31
SERECO GESTION, S.L.	B12484531	100.669,73
JULIO CABRERO Y CIA, S.L.	B39031612	12.904,37
TROQUELMAIN XXI, S.L.	B95665238	148.866,15
FLEJES ESPECIALES, S.L.	B39482880	4.250,00
INFITEC DEL NORTE, S.L.	B39641014	8.333,33
CENTRO DE INNOVACION DE SERVICIOS GESTIONADOS AVANZADOS, S.L.	B39740170	199.149,64
SERVICIOS DE CARPINTERIA ANVIMA, S.L.	B39664784	15.922,68
BIOMASA Y PELLETS DE CANTABRIA, S.L.	B39813324	210.000,00
MAYFER PERFUMES, S.L.	B39754833	11.907,96
RAUL SANCHEZ MARCOS	72131042Y	10.733,33
EOLAS PRINTS, S.L.	B39813605	10.689,74

- Decreto 23/2016, de 21 de abril, por el que el que se regula la concesión directa de subvenciones del Plan RENUEVA vehículo profesional 2, para la adquisición de vehículos comerciales e industriales en Cantabria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 85, de 4 de mayo de 2016.

  Aplicación presupuestaria: 12.03.422A.771.01 "Programa de apoyo y actuaciones administrativas en la industria".

  Finalidad: concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos nuevos matriculados en Cantabria de las categorías M1 con carrocería AF multiuso o N1 con emisiones inferiores a 215 gramos por kilómetro (g/km).

  Relación de pagos a las entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones, concesionarios de venta de vehículos, por ventas de vehículos efectuadas en los meses de MAYO Y JUNIO DE 2016:

CVE-2016-9466

Entidad colaboradora (concesionario)	CIF	Total de subvenciones justificadas a pagar €
RAMÓN GONZÁLEZ Y HERMANOS, S.L.	B39014022	9.000,00
CARRERA MOTOR, S.A.	A39295514	6.000,00
SETIÉN HERRÁ Y CIA, S.A.	A39001888	4.500,00
AUTO GOMAS, S.A.	A39000575	27.000,00
AG PARAYAS, S.L.	B39785142	10.500,00
VIDAL DE LA PEÑA AUTOMÓVILES, S.L.	B39540216	66.000,00
AUTO PALAS, S.A.U.	A39013735	12.000,00
NUMAR MOTOR, S.L.	B39784277	3.000,00
AUTO NORTE, S.A.U.	A39008677	21.000,00
AUTOMÓVILES REVUELTA, S.A.	A39036637	1.500,00
CONCENTRACIÓN Y VENTA INDUSTRIAL DE VEHICULOS, S.L.	B92500586	1.500,00
AUTOVECANT, S.L.	B39587753	18.000,00
PARTE AUTOMOVILES, S.L.	B39318076	1.500,00
		Total: 181.500,00

Relación de beneficiarios de subvenciones por ventas de vehículos efectuadas en los meses de MAYO Y JUNIO DE 2016:

Nombre y apellidos o razón social del beneficiario	DNI o CIF	Importe de la subvención €
SLIM 120, S.L.U.	B39747555	1.500
ELECTRICIDAD ALONSO, S.L.	B39232608	1.500
ALGRUMAQ, S.L.	B39378948	1.500
LUIS FRANCISCO MOYA SAN MIGUEL	72062025N	1.500
CONSTRUCCIONES LANDERAS SAIZ, S.L.	B39810817	1.500
JOSE QUINTANA GONZALEZ	13894998P	1.500

CVE-2016-9466

PROYECTOS POLITELA, S.L.	B39829395	1.500
PROTECCIONES DE CANTABRIA, S.L.	B39623343	1.500
DIEGO FERNANDEZ FUENTE	20193236H	1.500
CARLOS FERNANDEZ CELIS	72142891X	1.500
MAQUINARIA INDUSTRIAL SANTANDER, S.L.	B39367735	1.500
FRANCISCO JOSE MAYOR DIAZ	13913150J	1.500
JESUS ORTEGA SAN MARTIN	13773813X	1.500
ALLENDE SALCEDO, S.L.	B39249537	1.500
JOSE MANUEL FERNANDEZ TAGLE	13722008R	1.500
ANDRES SALMON WARD	13784693B	1.500
LUIS ALBERTO ARCEO OTERO	72036571L	1.500
EDCSAT, S.C.	J39595392	1.500
CUEVAS GESTION DE OBRAS, S.L.	B39029798	1.500
TOLDOS SANTANDER STORES, S.L.	B39432042	1.500
PEDRO BERJANO COBO	13737550H	1.500
GRUAS Y TRANSPORTES TORO, S.L.	B85262749	1.500
MERINO VALDOR PEÑA, S.L.	B39819131	1.500
JESUS MANUEL SOTO AJA	13760417T	1.500
GRUAS Y TRANSPORTES TORO, S.L.	B85262749	1.500
MAESTEGUI, S.A.	A39025838	1.500
MAESTEGUI, S.A.	A39025838	1.500
MARMOLERIA PEFERSA, S.L.	B39329214	1.500
ADRIAN FERNANDEZ COSSIO	72076647Y	1.500
MARCOS INOX, S.A.	A39355466	1.500
MARIA ROSARIO ALONSO GALDIANO	13783865B	1.500
MUEBLES ANIBOS, S.L.	B39347588	1.500
MIGUEL TERAN GARRIDO	13927149M	1.500
AURELIA DOLORES LIENDO LIENDO	72026484Y	1.500

CVE-2016-9466

FUNDACION NATURALEZA Y HOMBRE	G39364740	1.500
FUNDACION NATURALEZA Y HOMBRE	G39364740	1.500
GANAFERSA, S.L.	B39348628	1.500
HEREDEROS DE CARLOS LAHERRAN, C.B.	E39442116	1.500
LIMPIEZAS GARAYALDE CANTABRIA, S.A.	A39038765	1.500
SOLUPROF, S.L.	B39371000	1.500
RAFAEL CONTRERAS GONZALEZ	13761154R	1.500
DAVID SANCHEZ GARCIA	20203721S	1.500
CONSTRUCCIONES TRESTESE	B39809983	1.500
PEDRO VELEZ MADARIAGA	72060100L	1.500
METALTRES PEFERLUI, S.L.	B39637715	1.500
CODE INTEGRAL, S.L.	B95416780	1.500
JOSE LUIS ORTIZ SAN JUAN	13898398G	1.500
RAMIRO VEGA CAMINO	72097094Y	1.500
CRISTIAN GONZALEZ RODRIGUEZ	72192832H	1.500
EDUARDO DIAZ ARCE	13741586Y	1.500
TOLDOS COS, S.L.	B39601737	1.500
BORJA GÜEMES CALZADA	72063080D	1.500
TRANSPORTES GOMEZ NORIEGA, S.L.	B39609771	1.500
JORGE RAMON DE JOSE SANCHEZ	20198044L	1.500
MARIA CARMEN GOMEZ FERNANDEZ	72025873Q	1.500
LUIS JAVIER MATA MORANTE	13901617A	1.500
HIJOS DE MANOLO ALVEAR, S.L.	B39752712	1.500
SILVIA GONZALEZ HOYOS	13794724Z	1.500
REHABILITACION E INGENIERIA IC, S.L.	B39833876	1.500
MARIA ELISA ZABALLA VALENCIA	72030396P	1.500
ROBERTO MARIGOT FERNANDEZ	72086720M	1.500
IGNACIO SAIZ SAN MARTIN ALBAÑILERIA EN GENERAL, S.L.	B39349329	1.500

CVE-2016-9466

TECRENOR, S.L.	B39093992	1.500
JARDINERIA EL GREEN, S.C.	J39730486	1.500
MARISQUERIA SAN ANTONIO, S.C.	F39070149	1.500
DECORACIONES COPIN, S.L.	B39620695	1.500
ANTONIO TABORGA ONTAÑON	13771223L	1.500
MOISES GOMEZ FERNANDEZ	72064740J	1.500
BOLLERIA LOPEZ ORTIZ, S.L.	B39299870	1.500
JESUS MANUEL GARCIA FUENTE	13731706Q	1.500
DAYSAL CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.	B39775168	1.500
SERGIO DEL RIO MORALES	72054065X	1.500
FAVICAN PROJECT, S.L.L.	B39798830	1.500
JOSE ANTONIO LOPEZ VAZQUEZ	13774995L	1.500
FRANCISCO JAVIER TRESGALLO GUTIERREZ	72136906M	1.500
MAQUINARIA INDUSTRIAL SANTANDER, S.L.	B39367735	1.500
CARLOS MARIANO GARCIA NEGRETE	20197780P	1.500
REINOSA PANADERIA, S.L.	B39039144	1.500
REINOSA PANADERIA, S.L.	B39039144	1.500
REINOSA PANADERIA, S.L.	B39039144	1.500
REINOSA PANADERIA, S.L.	B39039144	1.500
EMBACAMPOO, S.L.	B39495361	1.500
NIEVES LOYOLA PEREZ	13746318T	1.500
DIGARSA CANTABRIA, S.L.	B39604319	1.500
TRAZO-TECNIC, S.L.	B39303490	1.500
JOSEFA ENRIQUEZ TOHUX	13693467A	1.500
ESTELA DE CANTABRIA CERVEZAS, S.L.	B39754304	1.500
LUIS LARRALDE BLANCO	13774329C	1.500
MARGARITA ISOLINA DIAZ FERNANDEZ	72138970E	1.500
QUIMICAN 2016, S.L.	B39823521	1.500

CVE-2016-9466

JULIA SANCHEZ RIESCO E HIJOS, C.B.	E39509799	1.500
MIGUEL ALFREDO GOMEZ -INGUANZO MAZA	13786066G	1.500
ILDEFONSO ESCUDERO ORTIZ-ROLDAN	72028614C	1.500
BASALNAVAL, S.L.	B39776000	1.500
COMERCIAL DOSER REPRESENTACIONES, S.L.	B39429568	1.500
RAFAEL MARTINEZ LEIVA	72028272T	1.500
ETELVINA SAÑUDO SOBAOS PASIEGOS Y QUESADA, S.C.	J39735261	1.500
ESTEBAN MAZO, S.L.	B39808787	1.500
RECAMBIOS BASTIDA, S.L.	B39289582	1.500
ALEJANDRO ANTONIO ANZO GARNICA	20207511X	1.500
JOSE ESTEBAN GARCIA	13786482Y	1.500
SUMINISTROS LUIS PINTO, S.L.	B39393343	1.500
GRUPO ALVIESTETIC, S.L.	B39670807	1.500
ALTAS Y COMUNICACIONES, S.L.	B39462585	1.500
XUEQIANG SHAO	X8597780N	1.500
RECAMBIOS Y CARRETILLAS, S.L.	B39056825	1.500
ENESA 2, S.L.	B39080965	1.500
JARDINES Y LIMPIEZAS VERDESOL, S.L.	B39568357	1.500
PRODUCTOS PETROLIFEROS DEL NORTE, S.L.	B39315155	1.500
PRODUCTOS PETROLIFEROS DEL NORTE, S.L.	B39315155	1.500
DIEGO UDIAS FERNÁNDEZ	72052856C	1.500
PRODUCTOS PETROLIFEROS DEL NORTE, S.L.	B39315155	1.500
LORENZO PEREZ MARTINEZ	72130240D	1.500
ANTONIO ACACIO GUTIERREZ ACEREDA	13916125K	1.500
JULIO RUIZ ALONSO	12718068B	1.500
JOSE ALBERTO LOPEZ ALBO	72090477J	1.500
OSCAR DURAN URBISTONDO	72131447C	1.500
MADERAS M.G. E HIJOS, S.A.	A39740394	1.500

CVE-2016-9466

RAUL GOMEZ GUTIERREZ	13929494G	1.500
JULIO GOMEZ ORUÑA	13681593C	1.500
QUEROL 1947, S.L.	B39618806	1.500

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- Orden de convocatoria: Orden INN/22/2016, de 13 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera para el año 2016.

  Aplicación presupuestaria: 12.05.453.C.471 "Fomento del transporte de interés social".

  Finalidad: Mantenimiento de los servicios de transporte en zonas metropolitanas y servicios nocturnos

BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN
Astibus S.L.U	B39001870	116.315,16 €
Transportes Terrestres Cantabros S.A.	A48020440	196.229,52 €
Autobuses Casanova S.L.	B39015219	1.238,02 €
Autobuses Juan Ruiz S.L.	B39352059	11.217,30 €

- Orden de convocatoria: Orden INN/23/2016, de 13 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a potenciar el transporte de interés social para el año 2016.

  Aplicación presupuestaria: 12.05.453.C.471 "Fomento del transporte de interés social".

  Finalidad: Mejora del servicio público en centros de transporte de viajeros

BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN
Terminales de Autobuses de Cantabria S.L.	B39436571	520.618,85 €
Cofibus S.L.	B39366729	19.381,15 €

- Orden de convocatoria: INN/24/2016, de 13 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

  Aplicación presupuestaria: 12.05.453.C.471 "Fomento del transporte de interés social".

  Finalidad: Mantenimiento de los servicios de transporte en áreas rurales

BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN
Autocares Donato S.L.	B39005942	21.884,27 €
Autobuses Palomera S.A.	A39054226	87.619,39 €
Transportes Terrestres Cántabros S.A.	A48020440	1.036.189,88 €
Mavi Muñoz S.L.	B39688999	50.549,59 €
Autocares N.R.Ruiz	A39223003	26.618,24 €

CVE-2016-9466

2016/9466

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-9484 *Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2016 de subvenciones con destino a la realización de colonias y campamentos de verano.*

BDNS (Identif.): 320805.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (http:/www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index) y Ayuntamiento de Camargo (http://www.aytocamargo.es)

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

Podrán acogerse a las presentes ayudas las asociaciones sin ánimo de lucro y centros de enseñanzas regladas, estos últimos para las actividades realizadas en periodos no lectivos, que tengan su domicilio y desarrollen su actividad en el Municipio de Camargo.

La condición de entidad beneficiaria se acreditará con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

— Que estén ubicadas y tengan su ámbito de actuación y domicilio social en el término municipal de Camargo.

— Que estén constituidas legalmente o dependan de una entidad que lo esté y cuenten con el CIF correspondiente.

— Que dirijan sus actividades a niños/as y jóvenes durante todo el año.

— Que sus estatutos recojan expresamente que su objetivo se desarrolla en el campo de la infancia o juventud.

— Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

La fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas para la realización de Colonias y Campamentos de verano de Infancia y Juventud para el año 2016 que se desarrollen fuera del suelo urbano del Municipio de Camargo.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 8.000,00 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 2.000,00 € por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: 1 MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Camargo, 25 de octubre de 2016-10-27
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2016/9484

CVE-2016-9484

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-9485 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2016 de subvenciones para grupos de música y solistas.*

BDNS (Identif.): 320799

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (http:/www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index) y Ayuntamiento de Camargo (http://www.aytocamargo.es).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

— Que no sean grupos profesionales, sin contrato discográfico en vigor.

— Sus componentes no superarán la edad de 35 años en un porcentaje igual o superior al 75% respecto del total de componentes del grupo musical a 31 de diciembre del año en curso.

— Los componentes serán diferentes a los de cualquier otro grupo y estar empadronados en Camargo en un porcentaje igual o superior al 50% respecto del total de componentes del grupo musical. A efectos de residencia se considerarán los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

La fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas en materia para Grupos de Música y Solistas, correspondiente al 2016.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 5.000,00 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 1.000,00 € por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: 1 MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Camargo, 25 de octubre de 2016.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2016/9485

CVE-2016-9485

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2016-9350 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela en La Pesa.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela en La Pesa (Cabezón de la Sal), promovido por El Pernón, S. L., el cual se desarrolla según los artículos de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el Reglamento de Planeamiento y las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

CVE-2016-9350

I. Parte dispositiva del acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2016.

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de parcela en La Pesa (Cabezón de la Sal), redactado por el Arquitecto, D. José Luis Arroyo Sánchez, en representación de Arroyo Arquitectura, S.L.P., a instancia de El Pernón, S.L.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, realizando notificación individual, con expresión de vías de recurso, al promotor y cuantos interesados aparezcan en el expediente.

TERCERO.- Dar traslado de la copia integra del expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

II. Memoria.

Índice

1. Características de las parcelas
2. Justificación de la redacción
3. Propuesta de modificación de alineaciones
4. Normativa urbanística de aplicación
   4.1. Ficha Unidad de Ejecución n.º 26 del Plan Especial de Reforma Interior nº 1 “La Pesa”
   4.2. Ficha del catálogo de edificios y elementos protegidos del Plan Especial de Reforma Interior nº 1 “La Pesa”
5. Viales
6. Rasantes
7. Ordenación de volúmenes
8 Documentación gráfica.
   8.1 Situación y Emplazamiento
   8.2 Estado catastral actual del área de estudio
   8.3 Comparación ordenación PERI y ED
   8.4 Área de ordenación acotada
   8.5 Edificación catalogada existente
   8.6 Sección edificación nueva planta

1.- Características de las parcelas

El solar en el que se pretende realizar el presente Estudio de Detalle se sitúa en el barrio de La Pesa, en la localidad de Cabezón de la Sal, T.M. del mismo nombre.

Según escrituras aportadas la descripción de los inmuebles es la siguiente:

1. *(finca 5). URBANA.- UNA CASA en la Villa de CABEZON DE LA SAL, Ayuntamiento del mismo nombre, calle “SAN MIGUEL”, hoy también sitio de “SAJON”, señalada con el número “Nueve” de gobierno, de construcción alta, con balcón, ex-capilla, cuadra y pajar; mide por su fachada diecinueve metros y diez por la espalda con quince metros y cincuenta centímetros de fondo, y linda por la derecha entrando y espalda, con huerta de esta pertenencia, que se describe en esta escritura, por la izquierda con los vestigios del Palacio, que se describirá después igualmente en esta escritura, y por el frente, también con terreno de esta pertenencia que se describe en esta escritura, hoy, además, calle pública.*
   INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad DOS de Torrelavega: Tomo 182, libro 63, folio 232, finca 4.037, 6ª.

CVE-2016-9350

2. *(finca 6). URBANA.- Los vestigios de una casa-palacio con parte de tres arcos en su fachada, sin número de gobierno, con parte del hastial del saliente, sitos en el barrio de "LA PESA", calle "SAN MIGUEL", hoy también sitio de "SAJON", de esta villa de CABEZON DE LA SAL, Ayuntamiento del mismo nombre, ocupan estos vestigios una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados, cuyos linderos son al mediodía o frente, con tránsito público y por los demás vientos, con fincas de esta pertenencia, que se describen en esta escritura.*
   INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad DOS de Torrelavega: Tomo 182, libro 63, folio 235, finca 4.038, 6ª.

3. *(finca 7). URBANA.- UNA HUERTA en esta Villa de CABEZON DE LA SAL, Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio de "SAN MIGUEL", hoy también sitio de "SAJON", de cinco áreas, treinta y siete centiáreas de cabida, que linda al poniente, con los vestigios del palacio reseñado precedentemente que es finca que se describe en esta escritura y por los demás vientos, con callejuelas de la población de esta Villa, hoy al Este, además del indicado, con don Gustavo González de Monterrubio.*
   INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad DOS de Torrelavega: Tomo 182, libro 63, folio 241, finca 4.040, 6ª.

4. *(finca 8). URBANA.- UN TERRENO en la Villa de CABEZON DE LA SAL, Ayuntamiento del mismo nombre, barrio de "LA PESA", al sitio de "SAJON", también conocido por la calle "SAN MIGUEL", que tiene una extensión superficial de cuatrocientos veintiocho metros, noventa y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, fincas números "5" y "6" antes descritas, que son las fincas registrales 4037 y 4038 y con calle pública; Sur, vía pública; Este, fincas números "5", "6" y "7" antes descritas, que son las fincas registrales 4037, 4038 y 4040; y Oeste, vía pública.*
   INSCRIPCION.- No figura inmatriculada. F. especial 12849.

   REFERENCIA CATASTRAL.- Las fincas descritas con los números 5, 6, 7 y 8, forman la totalidad de la referencia catastral 9955801UN9995N0001AM.

El conjunto topográficamente tiene desniveles mínimos, con acceso desde el norte por la Avenida Sajón a través de un vial existente. Su superficie total es de 1.487 m^2.

En la actualidad tiene asignada las referencias catastrales 9955801UN9995N0001AM, 9955806UN9995N0001PM, 9955808UN9995N0001TM y 9955807UN9995N0001LM (se adjuntan fichas catastrales) que se corresponden con la totalidad del conjunto.

Con arreglo al Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de la Sal, la parcela se corresponde con la Unidad de Ejecución nº26. Ordenanza nº2 (La Pesa). (Se adjunta Ficha urbanística).

La edificación existente dentro de la parcela, se encuentra catalogada dentro del Catálogo de edificios y elementos protegidos del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal "PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº1 LA PESA".

La parcela cuenta con la totalidad de los servicios urbanísticos requeridos para su consideración como solar edificable, tales como acceso rodado, abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica y red de saneamiento municipal.

El terreno no cuenta con ninguna servidumbre aparentemente visible y su uso actual es el residencial para la vivienda existente y zona verde sin urbanizar el resto de la parcela a excepción de dos casetos en planta baja destinados a almacén.

CVE-2016-9350

Vista vivienda principal

CVE-2016-9350

Vista vivienda principal

Almacenes existentes en parcela

CVE-2016-9350

2.- Justificación de la redacción del Estudio de Detalle

El presente estudio de detalle tiene como doble finalidad la de "completar, adaptar, reajustar o modificar las alineaciones establecidas en el Plan" (artículo 61.2.a) Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria), así como la "ordenación de volúmenes" (artículo 61.2.b) Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria.

Se desarrolla según los artículos de la Ley de Cantabria 2/2002, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según el Reglamento de Planeamiento y del Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de la Sal, y nace de las necesidades de justificación de:

- Volumen de edificación existente a reformar.
- Volumen de edificación que se pretende construir.
- Definir alineaciones y rasantes de viales.

El ámbito, como se ha indicado anteriormente, se trata de la unidad de ejecución nº26 del plan especial reforma interior nº1 "La Pesa". En su ficha se reflejan unas condiciones de edificabilidad que dicen:

"La edificabilidad vendrá determinada por las alineaciones de fachada, alturas máximas definidas en los planos y ordenanzas del P.E.R.I. Superficie máxima ocupación en planta baja de las alineaciones de fachada (excluidos cuerpos volados": 666 m2 incluida la edificación catalogada.

Superficie de cesión obligatoria de espacios libres de uso público urbanizados: 363 m^2. El resto de la parcela, 458 m2, es un espacio libre de uso privado justificado en la protección de la edificación catalogada.

Al observar la alineación de la nueva edificación marcada por el P.E.R.I de la Pesa, se constata que dicha alineación coincide con los límites de propiedad al Sur y al Este de la parcela. Por ello, ante la imposibilidad de la apertura de huecos y creación de accesos sobre los colindantes, se considera imposible su ejecución, planteandose así la presente propuesta.

3.- Propuesta de modificación de alineaciones

Este Estudio de Detalle modifica dicha alineación de manera que, separándonos de los colindantes, plantea un edificio más pequeño en planta, lo que hace que aumente el espacio libre de uso público marcado; se pasa de trescientos sesenta y tres metros cuadrados (363 m^2) a trescientos ochenta metros cuadrados (380 m^2) y compensando esta pérdida de superficie con el aumento de una planta el edificio, obteniendo B+2+BC, hecho que no sería aislado ya que otras edificaciones incluidas en el P.E.R.I. tienen esta misma tipología.

Con esta propuesta, no se modifica en absoluto la edificabilidad de mil ciento siete metros cuadrados (1.107 m^2) marcada por la ficha del P.E.R.I ya que esta viene dada por las alineaciones y alturas, se calcula la superficie que se puede edificar y esa misma es la que se lleva a cabo mediante este Estudio de Detalle, aumentando además los espacios de cesión de uso público que se unirán a su vez con la zona ajardinada existente y ampliándose por tanto este espacio al sur del conjunto.

CVE-2016-9350

Con todo ello, la ocupación es menor, el espacio libre de uso público es mayor y se respeta en todo lo momento la edificabilidad marcada en los parámetros de parcela según el P.E.R.I.

Por tanto, la definición de alineaciones y rasantes, así como los parámetros de ocupación y edificabilidad, se resuelven como se propone como en la documentación gráfica adjunta dentro de la totalidad de las parcelas registrales objeto del presente Estudio de Detalle

En cuanto al edificación existente que como hemos dicho anteriormente, se encuentra catalogada dentro del Catálogo de edificios y elementos protegidos del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal "PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº1 LA PESA", se procederá a la rehabilitación de la misma respetando el volumen existente.

Por lo indicado anteriormente, se propone, y este estudio se plantea con una variación del trazado de las alineaciones marcadas por la ficha del P.E.R.I disminuyendo la superficie de ocupación, aumentando el espacio libre de uso público y respetando en todo momento, como se ha dicho anteriormente, la edificabilidad marcada en los parámetros de la parcela según el P.E.R.I.

4.- Normativa urbanística de aplicación

La superficie del ámbito del Estudio de Detalle se encuentra situada íntegramente en Suelo Urbano y afectada por la calificación de unidad de ejecución nº26 del plan especial reforma interior nº1 "La Pesa".

En cuanto a la edificación principal existente en la parcela, como se ha dicho anteriormente, esta se encuentra catalogada dentro del Catálogo de edificios y elementos protegidos del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal "PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº1 LA PESA".

Constituye el conjunto de las cuatro parcelas descritas anteriormente en el apartado "características de las parcelas".

El presente Estudio de Detalle se ajusta al Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal que fija con exactitud suficiente los parámetros urbanísticos de distancias a ejes de viales y entre colindantes, ocupación, parcela mínima, altura máxima, …

La justificación urbanística para este estudio de detalle es la siguiente:

DEFINICIÓN PARÁMETROS PARCELA SEGÚN P.E.R.I.

Tipo de suelo	Unidad de Ejecución nº24, según Plan Especial de Reforma Interior "La Pesa" Urbano consolidado
Superficie de parcela objeto de estudio	1487 m2 (Superficie catastral)
Ocupación máxima (incluida edificación catalogada)	666 m2 (excluidos cuerpos volados)
Ocupación edificación catalogada	240 m2
Edificabilidad máxima para obra de nueva planta	666 - 240 = 426 x 2,6 = 1107 m2
Ocupación propuesta de nueva planta (según ficha)	411 m2
Superficie de espacio libre de uso público	363 m2
Superficie de espacio libre de uso privado	458 m2

CVE-2016-9350

DEFINICIÓN PARÁMETROS PARCELA SEGÚN ESTUDIO DE DETALLE

Tipo de suelo	Unidad de Ejecución nº26, según Plan Especial de Reforma Interior "La Pesa" Urbano consolidado
Superficie de parcela objeto de estudio	1417 m2 (Superficie catastral)
Ocupación máxima (incluida edificación catalogada)	666 m2 (excluidos cuerpos volados)
Ocupación edificación catalogada	240 m2
Edificabilidad máxima para obra de nueva planta	307,5 x 3,6 = 1107 m2
Ocupación propuesta de nueva planta	287 m2
Superficie de espacio libre de uso público	380 m2
Superficie de espacio libre de uso privado	545 m2 - Edificación de nueva planta: 269 m2 - Edificación catalogada: 276 m2

La justificación de los anteriores parámetros y un correcto aprovechamiento de la futura parcela son lo que nos lleva a la disposición y características del presente Estudio de Detalle, tal y como se define en la documentación gráfica adjunta.

4.1 Ficha Unidad de Ejecución n.º 26 del Plan Especial de Reforma Interior nº 1 "La Pesa"

Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR nº 1 "LA PESA"

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 26

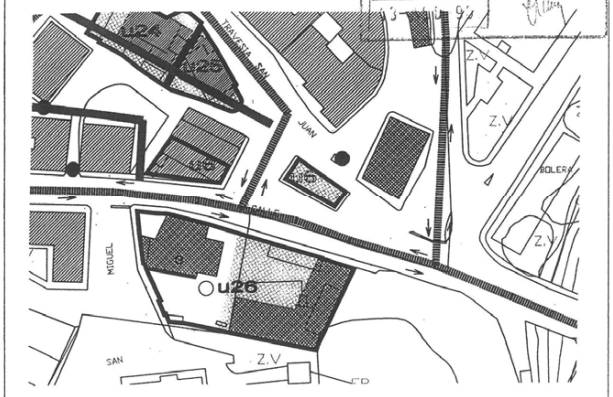

PLANTA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN REFERIDA

PARCELA CATASTRAL: 99558-01
SUPERFICIE CATASTRAL: 1.487 m²
INSTRUMENTO DE DESARROLLO: ESTUDIO DE DETALLE y PROYECTO DE URBANIZACIÓN
el plazo máximo para solicitar licencia de obras será de cuatro años, y el plazo máximo para la urbanización del solar y cesión gratuita y obligatoria de los terrenos afectos a dotaciones públicas de carácter local, espacios libres de uso público, será de dos años.

CONDICIONES DE USO: Conforme Ordenanza nº2 (La Pesa) de las N.N.S.S.

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD: La edificabilidad vendrá determinada por las alineaciones de fachada y alturas máximas definidas en los planos y ordenanzas del P.E.R.I. .
Superficie máxima ocupación en planta baja de las alineaciones de fachada(excluidos cuerpos volados): 666 m² incluida la edificación catalogada
Superficie de cesión obligatoria de espacios libres de uso público urbanizados: 363 m² . El resto de la parcela, 458 m², es un espacio libre de uso privado justificado en la protección de la edificación catalogada.

CONDICIONES DE VOLUMEN: Conforme las alineaciones de fachada y alturas máximas definidas en los planos y ordenanzas del P.E.R.I. .

Observaciones: El proyecto de urbanización del espacio de cesión será redactado por el Ayuntamiento.

CVE-2016-9350

4.2 Ficha del catálogo de edificios y elementos protegidos del Plan Especial de Reforma Interior nº 1 "La Pesa"

Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR nº 1 "LA PESA"

CATALOGO DE EDIFICIOS Y ELEMENTOS PROTEGIDOS	TIPO	CASA			
	MUNICIPIO	CABEZÓN DE LA SAL			
	BARRIO LA PESA	c/SAJÓN 2			
	PLANEAMIENTO	P.E.R.I. nº 1 "LA PESA"			
Nº PLANTAS	2	PROPIEDAD	PRIVADA	ELEMENTOS DIFERENCIABLES	
ACCESIBILIDAD	BUENA	MEDIO	VEHÍCULO	PEATONAL	
ESTILO			INTERÉS	HISTÓRICO	
EPOCAS				ARQUITECTÓNICO	
				AMBIENTAL	X
				REPRESENTATIVO	
USO ACTUAL	VIVIENDA				
USO RECOMENDADO	VIVIENDA				

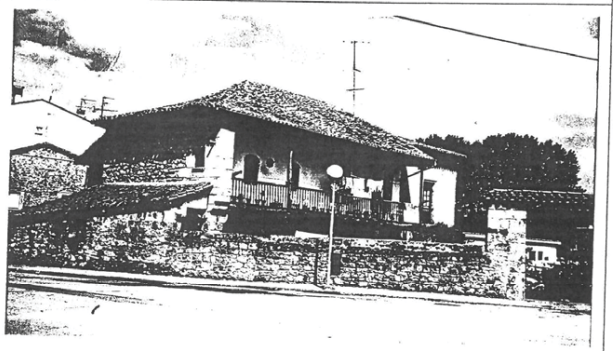

ESTADO CONSERVACIÓN	REGULAR		
ELEMENTOS POSITIVOS	CIERRE PARCELA Y FACHADA		
ELEMENTOS NEGATIVOS			
ACTUACIÓN RECOMENDADA	CONSERVACIÓN CIERRE PARCELA Y FACHADA		
REGIMEN DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL	CALIFICACIÓN CAMPO	2
OBSERVACIONES		CALIFICACIÓN FINAL	3
		FECHA: NOVIEMBRE 1.996	

Equipo Redactor: Marco A. Pelayo Trueba & Moises Castro Oporto. Arquitectos

5.- Viales

No existen viales interiores de nueva creación.

6.- Rasantes

Se cumplirá lo establecido en el artículo 68 del PGOU de Cabezón de la Sal, "rasantes":

No estará por debajo de la rasante de la alineación exterior inferior.

No estará por encima de la rasante de la alineación exterior superior.

CVE-2016-9350

El encuentro con la línea que une la alineación exterior inferior con la rasante de proyecto en la alineación de fachada del edificio proyectado no supera la rasante teórica, o una pendiente de 30 grados sexagesimales sobre la horizontal si fuera mayor.

El encuentro con la línea que une la alineación exterior superior con la rasante de proyecto en la alineación de fachada del edificio proyectado no es inferior a la rasante teórica, o una pendiente de 30 grados sexagesimales bajo la horizontal si fuera menor.

Los encuentros entre las distintas superficies de la rasante en el interior de la parcela se resolverán bien mediante muros de contención cuya altura no supere el metro y medio (1,5) o bien mediante taludes cuya pendiente no supere los veinte (20) grados sexagesimales respecto a la horizontal.

7.- Ordenación de volúmenes.

Como se ha indicado anteriormente, la ordenación de volúmenes contempla la rehabilitación de una vivienda unifamiliar existente.

El volumen de la nueva edificación propuesta se plantea en planta baja más dos más bajocubierta (B+2+BC)

La tipología constructiva será acorde al núcleo urbano en el que se enclava (se adjunta documentación gráfica).

8.- Documentación gráfica.

8.1 Situación y Emplazamiento
8.2 Estado catastral actual del área de estudio
8.3 Comparación ordenación PERI y ED
8.4 Área de ordenación acotada
8.5 Edificación catalogada existente
8.6 Sección edificación nueva planta

El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto. No obstante, podrá interponerse cualquier otro si se estima conveniente.

Cabezón de la Sal, 14 de octubre de 2016.
La alcaldesa,
Mª Isabel Fernández Gutiérrez.

2016/9350

CVE-2016-9350

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2016-9346 *Información pública de solicitud de autorización para vivienda unifamiliar en polígono 61, parcela 8, de Abiada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la ley de Cantabria 2/2001, se somete a información pública, por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de don Pedro Díez Rodríguez, para el proyecto de "vivienda unifamiliar" en suelo no urbanizable, polígono 61, parcela 8, de Abiada, Hermandad de Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 7 de octubre de 2016.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2016/9346

CVE-2016-9346

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2016-9139 *Concesión de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de planta baja para ampliación de vivienda en Sel de La Carrera.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de la siguiente licencia de primera ocupación otorgada por resolución de la Alcaldía número 99/2016:

— Promotor: Don Juan José Gómez Soto.

— Tipo de edificación y localización: Acondicionamiento de planta baja para ampliación de vivienda, paraje Campuco, en Sel de La Carrera (Luena-Cantabria).

— Proyecto y certificado de terminación de obra: Proyecto redactado por el arquitecto don Mariano Cobo Araguzo con visado colegial de 13 de julio de 2016 de final de obra.

— Recursos: Podrá interponerse el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra actuación que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Luena, 7 de octubre de 2016.
El alcalde,
José Ángel Ruiz Gómez.

2016/9139

CVE-2016-9139

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2016-9123 *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 001/2006, consistente en la autorización de gestor de residuos no peligrosos para la chatarra férrica que introduce en su proceso productivo. Modificación 4.2016. Término municipal de Santander.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www. medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/procedimientos y registros/autorizaciones):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Saint-Gobain Pam España, S. A., consistente en la autorización de gestor de residuos no peligrosos para la chatarra férrica que introduce en su proceso productivo en sus instalaciones de Nueva Montaña, término municipal de Santander.

Santander, 11 de octubre de 2016.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2016/9123

CVE-2016-9123

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2016-9180 *Resolución de 30 de septiembre de 2016 por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto Ampliación de autorización de actividad de tratamiento de residuos y comunicación de modificación de las instalaciones de la empresa Chatarrería y Desguace Antonio Berrio S.L. Término municipal de Cartes*

El proyecto al que se refiere el presente Informe se encuentra sometido a Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) en aplicación de la legislación vigente, Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental («Boletín Oficial del Estado» núm. 296, de 11 de diciembre). El artículo 7 establece los proyectos que deben ser sometidos a EIA por el Órgano ambiental a los efectos de determinar si estos tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente, mediante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado en el capítulo II del título II de esta Ley.

En concreto, el proyecto Ampliación de autorización de actividad de tratamiento de residuos y comunicación de modificación de las instalaciones de la empresa Chatarrería y Desguace Antonio Berrio, S. L., queda encuadrado en el Grupo 9 del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al encontrarse dentro de los siguientes supuestos:

b) Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales.

e) Instalaciones destinadas a la valorización de residuos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial excluidas las instalaciones de residuos no peligrosos cuya capacidad de tratamiento no supere las 5.000t anuales y de almacenamiento inferior a 100t.

Por lo tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, este proyecto ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, elaborándose el presente Informe de Impacto Ambiental (IIA), en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto, según los documentos de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), técnico y complementarios, son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Localización del proyecto.

El proyecto se localiza en la calle Poblado Santiago Cartes, próximo al paraje de La Jerra y Medadorio, en la localidad de Santiago de Cartes, término municipal de Cartes (Cantabria).

1.2. Objeto, descripción sintética de la actividad y finalidad del proyecto.

El objeto del proyecto consiste en valorizar una serie de residuos, no desarrollándose íntegramente en el interior de nave industrial y sí parcialmente en exterior y fuera de zonas industriales, llevándose a cabo la recogida, transporte, tratamiento y almacenamiento temporal de chatarras, así como de otros materiales peligrosos y no peligrosos.

En concreto, las actividades que se vienen desarrollando son: el almacenamiento de residuos peligros (filtros de aceite y baterías de plomo), tratamiento de vehículos al final de su vida útil (VFVU), clasificación, acondicionamiento y almacenamiento de residuos no peligrosos, línea de valorización de traviesas de hormigón y línea de pelado de cable de cobre; y se quiere

CVE-2016-9180

ampliar la actividad con una nueva línea de tratamiento de virutas metálicas impregnadas con taladrina y otros, motivado por la ampliación en la autorización de actividad de tratamiento de residuos para llevar a cabo, en síntesis, la siguiente finalidad:

- Aumento de la capacidad de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, pasando de 750 VFVU/año a 1.000 VFVU/año.

- Traslado de la actividad de descontaminación de vehículos a la nueva parcela sur.

- Disminución de la capacidad de almacenamiento de filtros de aceite usados, de 72 t/año a 35 t/año.

- Incorporación al complejo de una nueva línea de tratamiento de virutas metálicas impregnadas con taladrina, con capacidad de 635 t/año.

1.3. Promotor, Órgano sustantivo y equipo redactor.

El promotor del proyecto es la mercantil Chatarrerías y Desguaces Antonio Berrio, S. L.; el órgano sustantivo es el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación de la Dirección General de Medio Ambiente; y el proyecto técnico, documento ambiental y demás documentación ha sido redactado por el equipo multidisciplinar Ambium consultores, SL.

2. Tramitación y consultas.

2.1. Inicio del expediente administrativo para tramitación de la IIA.

La tramitación administrativa de la evaluación de impacto ambiental se inició con fecha de 8 de enero 2016, mediante escrito que se recibe por parte del jefe de la Sección de Residuos Peligrosos, no Peligrosos e Inertes con la remisión de la documentación memoria técnica y documento ambiental, como solicitud de inicio; recibiendo apertura del expediente administrativo con expediente número 7 L21/2013.

Con fecha 27 de junio de 2016, tiene entrada en el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales el documento Adenda al Documento Ambiental para solicitud de Evaluación de Impacto por parte del promotor, con el fin de subsanar la documentación como requisito imprescindible para iniciar el trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada para la actividad de tratamiento de residuos en las instalaciones de la empresa Chatarrería y Desguaces Antonio Berrio, S. L. en Cartes.

2.2. Antecedentes del expediente administrativo (expte. nº7 L21/2013).

Previamente, el promotor de la actuación sometió el proyecto Recogida, transporte y almacenamiento de baterías usadas (expte. 1.200) conforme anexo II.6.3 del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, a trámite reglado de evaluación ambiental que se resolvió con la emisión de la Estimación de Impacto Ambiental aprobatoria con condiciones de fecha 4 de enero de 2002.

De nuevo, el promotor de la actuación sometió a estimación de impacto ambiental el proyecto Recogida, trasporte, tratamiento y almacenamiento temporal de chatarras en Santiago de Cartes (expte. 1.333), conforme anexo II.6.3 del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, que se resolvió con la emisión de la Estimación de Impacto Ambiental aprobatoria con condiciones de fecha 12 de septiembre de 2002.

2.3. Consultas efectuadas y contenido más significativo de las respuestas recibidas.

El trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, conforme al artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, dio comienzo con fecha de 4 de julio de 2016, exponiendo en la siguiente tabla la relación de organismos consultados, señalando con una X aquellos que han emitido informe o respuesta:

CVE-2016-9180

Relación de Consultados	Respuesta
Dirección General de Cultura	X
Dirección General de Medio Natural	
Dirección General de Industria, Comercio y Consumo	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria	X
Ayuntamiento de Cartes	
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	X
A.R.C.A.	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	

Trascurrido el plazo de 30 días, se recibieron las siguientes contestaciones de parte de los organismos consultados:

La DG. de Industria, Turismo y Comercio comunica, a través del Jefe del Servicio de Ordenación, con fecha 15 de julio de 2016, que no la Unidad no tiene inconveniente en que prosiga el procedimiento.

La DG. de Cultura a partir del informe de la Jefa del Servicio de Patrimonio Cultural, con fecha 27 de julio de 2016, informa que no hay inconveniente por parte de esta Consejería en que se realice el proyecto.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria informa, a través del Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, con fecha 31 de agosto de 2016, que el tramo de carretera de la antigua N-611a (p.k. 179,850-p.k. 182,100) donde está ubicada dicha empresa, está cedido al Ayuntamiento de Cartes, según consta en el acta de cesión del año 2005, y al no formar parte, dicho tramo, a la Red de Carreteras del Estado, su gestión no corresponde a este organismo.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a través del Comisario de Aguas, con fecha 26 de septiembre de 2016, concluye en sus consideraciones que las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor se consideran adecuadas, no produciendo la actuación, una vez aplicadas dichas medidas, un impacto ambiental significativo, resaltando que deberán extremar las precauciones con las aguas pluviales y de escorrentía para que no exista ningún tipo de escape o derrame del área impermeabilizada y de las instalaciones de decantación y separación que dicen tener, así como la estricta vigilancia en el funcionamiento y mantenimiento en perfectas condiciones en todas las áreas descubiertas de la instalación.

3. Análisis técnico del proyecto.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, así como la aportada en este proceso de tramitación (a. Memoria descriptiva, b. Documento ambiental y c. Addenda), a continuación se realiza la evaluación de los efectos ambientales del proyecto.

3.1. Delimitación del proyecto.

El proyecto está delimitado por dos espacios separados por la calle de las Excavadas (Cartes): El primero (a), al este, engloba las parcelas con referencia catastral 3884077VN1938S0001ZZ y 3884078VN1938S0001UZ, y (b) el segundo, al oeste, ocupa la parcela 3884075VN1938S0001EZ.

3.2. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

CVE-2016-9180

Tamaño y parcelación.- El área delimitada total de proyecto separado en dos zonas:

Zona 1, espacio de actividad, con una superficie de 24.844m² (6.1612m² construidos) y distribuidos en dos parcelas: parcela norte (13.605m², con 4.923m² construidos) y parcela sur (11.239m², con 1.324m² construidos).

Zona 2, aparcamiento, con una superficie gráfica de la parcela de 4.792m².

Actividad productiva.- La industria dispone de dos espacios para distintas actividades:

Parcela norte:

Descontaminación de vehículos y almacén en nave (repuestos, aprovechables para reventa, taller de soldadura, taller mecánico de vehículos, taller de maquinaria y empresa de prefabricados) y punto limpio.

Naves para la fabricación de prefabricados de hormigón y otros (contrapesos).

Almacenameinto/punto límipio de residuos generados (aceites usados, materiales absorbentes contaminados, gasóleo y gasolina, etc.).

Línea de gestión de vehícuos al final de su vida útil (VFVU).

Parcela sur:

Línea de gestión de residuos metálicos: clasificación (separación, cribado), almacenamiento (aire libre y nave) y acondicionamiento (cizallado u oxicorte, prensado, separación) de residuos no peligrosos.

Almacenamiento de baterías y de filtros de aceite

Línea de valorización de cable de cobre.

Línea de valorización de traviesas de hormigón.

Almacenamiento de neumáticos fuera de uso.

Valorización residuos peligrosos por virutas impregnadas con taladrina.

Producción autorizada: la autorización vigente mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 27 de junio de 2013, 3 de junio de 2014, 31 de octubre de 2014 y 16 de octubre de 2015 por la que se modifica la autorización de instalación y operación de tratamiento de residuos, disponiéndose las siguientes operaciones de tratamiento:

Almacenamiento de residuos peligrosos para filtros de aceite y baterías de plomo (72 tn/año y 800 tn/año, respectivamente).

Tratamiento de vehículos al final de su vida útil (750 VFVU/año).

Almacenamiento de residuos no peligrosos.

Clasificación, acondicionamiento y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos.

Línea de valorización de traviesas de hormigón.

Línea de pelado de cable de cobre.

Medios humanos.- La empresa está formada por una platilla de 23 personas.

Generación de residuos.- El principal residuo generado será la taladrina por centrifugado que serán sometidas a un proceso de filtrado para su reutilización. Mientras que la taladrina resultante del proceso de escurrido y embriquetado será entregada a un gestor autorizado.

3.3. Estudio de Alternativas

No se han considerado alternativas de ubicación, ya que en el apartado 5. del EsIA se justifica como un conjunto de actividades que se vienen desarrollando en la actualidad. Aunque sí se han considerado alternativas en cuanto a la distribución de las distintas operaciones dentro de las instalaciones, siendo la solución adoptada la que mejor desde el punto de vista de su viabilidad técnica, económica y de la prevención, minimización de los posibles efectos y riesgos ambientales derivados del desarrollo de la actividad.

CVE-2016-9180

3.4. Elementos más significativos del entorno del proyecto

En lo que respecta al diagnóstico medioambiental, se ha realizado un estudio específico de los siguientes elementos del medio: a) medio Físico, b) medio Biológico, c) medio percepual o paisajístico, d) medio humano o socioeconómico. Del conjunto de la documentación aportada en el EsIA se destaca la siguiente información:

a. Localización.- El proyecto se ubica en el municipio de Cartes, situándose al sur de la localidad de Santiago de Cartes, justo en el límite municipal de Torrelavega, al este. La vía de comunicación principal es el camino local que cruza a 30m hacia el norte con la N-622a.

b. Medio físico-. El clima de tipo atlántico húmedo y templado (14/15ºC y 900/1.000mm). La calidad ambiental ha mejorado según los datos de la Red de Vigilancia y Control Ambiental, encentrándose los focos industriales de Torrelavega alejados; y un nivel de ruido del entorno con niveles máximos de 67 dB(A) que son en gran parte por el tráfico rodado.

La geología tiene base sobre la serie cuaternaria del Pelistoceno con litologías silíceas (gravas y bloques de cuarzo y cuarcita) y Holoceno con depósitos de fondo de valle y aluviones actuales. Por lo que el relieve es prácticamente llano, presentando una forma tabular por las terrazas fluviales, derivado de una geomorfología asociada al sistema fluvial del río Besaya.

Los suelos naturales del entorno son cambisoles dístircos, con capacidad agrológica alta, pero las parcelas de actuación presentan una solera de hormigón, estando impermeabilizadas.

En cuanto a la hidrografía, el proyecto se encuentra entre el río Besaya, que transcurre en la parte occidental a distancia de entre 50 y 100m del borde del cauce, y el arroyo de San Román, en la parte oriental.

c. Medio biológico-. La vegetación potencial es propia de la región Eurosiberiana, con la presencia bioclimática de la serie colino-montana orocantábrica, cántabro-euskalduna y galaico-asturiana mesofítica del fresno (Fraxinus excelsior) Polysticho setiferi-Fraxineto excelsiori sigmetum de bosque mixto de fresnedas con robles y arces que pueden tener en mayor o menor proporción tilos, hayas, olmos, castaños, encinas, avellanos, etc. Por lo que respecta a la vegetación actual, en el entorno predominan los prados y cultivos forrajeros con arbolado dispersos (robles, sauces); vegetación riparia en la ribera del Besaya con alisos (Alnus glutinosa), sauces (Salís alba), avellanos (Corylus avellana), zarzas (Rubus ulmifolius) y helechos (Polystichum setiferum, Dryopterios affinis, Equisetum arvense); otras como plátanos (Platanus x hispanica), chopos (Populus spp.), eucaliptos (Eucalyptus globulus); e invasoras como plumero (Cortaderia selloana) o lila de verano (Buddleja davidii).

En cuanto al tipo de hábitat, en el entorno aparecen los mosaicos de prados y cultivos forrajeros con arbolado disperso; los ecosistemas de ribera del río Besaya y del arroyo. San Román y biotopos de zonas urbanizadas. La fauna característica es la de micromamíferos como topo común (Talpa europaea), ratilla agreste (Microtus agrestes), musaraña común (Croccidura russula), ratón de campo (Apodemos sylvaticus), etc.; las aves como mirlo (Turdus meruela), lavandera blanca (Motacilla alba), ratonero común (Buteo buteo), etc.; en cuanto a reptiles aparecen especies como eslizón tridáctilo (Chalcides striatus), la culebra de agua (Natrix maura), etc.; y en anfibios, rana común (Rana perezi), sapo común (Bufo bufo), etc. Pero no se reconoce en ningún caso la presencia de especies amenazadas.

d. Medio perceptual.- El paisaje se compone de las siguientes unidades: la ribera del río Besaya; los prados y cultivos del valle sobre las terrazas fluviales; los prados y cultivos de Medadoiro, con vegetación de ribera por el arroyo. San Román; y el borde meridional del núcleo de población de Santiago de Cartes.

e. Medio humano.- En cuanto a la población, Santiago de Cartes cuenta con 3.443hab. -1.713 hombres y 1.730 mujeres- (2015, INE), suponiendo el 61% de la población municipal (Cartes). La evolución demográfica desde principios de este siglo hasta el año 2015 (fuente: INE) ha ido en continuo crecimiento desde los 1.787, en 2000, hasta la actualidad; con un fuerte aumento del 6,5% anual entre 2004 al 2009, y una estabilización desde 2011. La pirámide de población municipal (2015, ICANE) es bastante simétrica entre mujeres y hombres; y muestra una tasa de juventud superior que la regional, con una base más ancha en el grupo de edad entre 15 y 30 años y una abultada población adulta (35-39 años), con respecto una tasa de envejecimiento baja, del 16,5%, algo más de dos puntos inferior a la regional.

CVE-2016-9180

Desde el punto de vista socioeconómico (2015, ICANE), destaca la gran importancia del sector de los servicios (92,6%), siguiéndole muy por debajo el industrial (7,4%) y residualmente el primario.

En relación al patrimonio, no hay ningún bien interés cultural en la zona de actividad, siendo la antigua ferrería de La Rucha o el conjunto histórico-artístico de Cartes los más cercanos; ni tampoco existe algún espacios naturales protegidos en la zona.

3.5. Características del potencial impacto.

Efectos sobre la gea y el suelo.- No se prevé ningún efecto reseñable derivado de las actuaciones; ya que no habrá transformaciones geomorfológicas y las actividades se efectúan dentro de un parcelario actualmente desposeído de suelo natural. Se trata de un lugar impermeabilizado y preparado para la recogida ante el derrame de sustancias contaminantes. En la fase de abandono, se efectuarán medidas propias establecidas para suelos contaminados por la normativa sectorial correspondiente.

Efectos sobre el medio hídrico.- El impacto previsto es compatible. Aunque se tratan sustancias potencialmente contaminantes, existe un sistema de impermeabilización, recogida y tratamiento. Los posibles efectos potenciales serán en todo caso indirectos, ante la contaminación por vertidos de aguas residuales o derrames accidentales de sustancias potencialmente contaminantes.

Efectos sobre la calidad del aire.- El impacto previsto es compatible. Las únicas emisiones a la atmósfera reseñables serán las derivadas del funcionamiento de la máquina autopropulsada utilizada en las instalaciones por combustión y partículas.

Efectos sobre la vegetación.- El impacto previsto es compatible; aunque no se prevé la afección a la vegetación, fauna o hábitats.

Efectos sobre los espacios naturales protegidos.- No se prevé impactos sobre ningún espacio natural protegido o área natural de especial interés.

Efectos sobre el paisaje.- Los impactos generados son compatibles, debido a que existe un cierre perimetral (muro) que minimiza la visibilidad de las actividades; así como el acopio de chatarras y otros elementos de mayor impacto visual, situándolos en puntos de interior o menos visible.

Efectos sobre el cambio climático y otros factores climáticos.- Los posibles efectos son en general muy poco significativos.

Efectos sobre los bienes materiales y patrimonio arqueológico.- No se prevé ningún efecto significativo.

Efectos sobre la población y la salud humana.- Los efectos socio-económicos son positivos. Y, en cuanto al desarrollo de actividades, los efectos por emisiones de ruido tienen valores compatibles.

4. Condicionantes ambientales.

El proyecto se ejecutará con arreglo a lo establecido en los condicionantes siguientes, que incluyen tanto los definidos por el promotor, como los condicionantes ambientales adicionales articulados en el presente Informe:

MEDIDAS PROPUESTAS POR EL PROMOTOR.

a. Medidas para la protección del medio hídrico:

Todas las aguas residuales generadas en las estaciones serán recogidas y tratadas adecuadamente; distinguiéndose las sanitarias (red de desagüe) y las pluviales (canalización para el tratamiento propio).

El tratamiento propio de las aguas, mediante la instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales previo a su vertido a la red general, se realiza a través de un sistema de desarenado-decantado con separación de hidrocarburos. Su vaciamiento se produce con periodicidad bianual.

CVE-2016-9180

b. Medidas para la protección del suelo:

Los posibles derrames de sustancias potencialmente contaminantes en las zonas con mayor riesgo dispondrán de medios de recogida (absorbentes).

Todos los residuos gestionados y generados en las instalaciones se segregarán, etiquetarán, almacenarán y entregarán a un gestor autorizado adecuadamente.

c. Medidas para la protección de la calidad del aire y el nivel sonoro:

Algunos de residuos que poseen carácter pulverulento serán almacenados en el interior de la nave cerrada, existente en la parte sur.

La maquinaria y los vehículos empleados serán sometidos a inspecciones técnicas periódicas reglamentarias por efecto de emisión de partículas y gases de combustión.

Las actividades con mayor ruido se producirán en el interior de naves.

La actividad en las instalaciones se llevará a cabo en horario exclusivamente diurno.

Los niveles sonoros en el entorno de las instalaciones serán medidos periódicamente. En caso de sobrepasar los valores permitidos por la normativa se adoptarán las medidas adicionales que se consideren necesarias.

d. Otras medidas:

Como medida complementaria, se ha diseñado el correspondiente sistema de seguridad en caso de incendio.

4.1. Programa de Vigilancia Ambiental.

En el apartado 8. del EsIA, Seguimiento y vigilancia ambiental, de una parte, no se plantea un programa específico de vigilancia ambiental en la fase de construcción o instalación debido a que éstas ya existen. De otra parte, el seguimiento que garantiza el cumplimiento de todas las indicaciones y medidas protectoras señaladas se lleva a cabo por el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación.

Sin embargo, se llevará a cabo un seguimiento continuo de la correcta implantación, mantenimiento y funcionamiento de las medidas descritas por el responsable de medio ambiente de la empresa. Cabe mencionar que la empresa Chatarrería y desguace Antonio Berrio, S. L. está certificada con la norma ISO-14001 de gestión medioambiental y anualmente supera auditorías externas donde se verifica el cumplimiento de todos los requisitos legales en el ámbito medioambiental.

Finalmente, las mediciones de los niveles sonoros existentes en el entorno de las instalaciones y el análisis de las aguas residuales de escorrentía antes de su vertido a la red general de saneamiento se llevarán a cabo periódicamente.

MEDIDAS AMBIENTALES ADICIONALES.

4.2. Medidas generales en relación al proyecto.

a. Delimitación del proyecto.- El proyecto queda conformado por la delimitación del perímetro tal y como viene reflejado gráficamente en este IIA.

Modificación de la delimitación: cualquier tipo de modificación del límite de este proyecto, por la incorporación de elementos externos, ampliación de perímetro definido, etc., deberá ser enviada de forma previa a la DG. de Medio Ambiente para evaluar si esto supondría una modificación sustantiva del mismo.

b. Afecciones sectoriales.- La parcela considerada actualmente como aparcamiento queda dentro de la zona de policía del rió Besaya y con riesgo potencia de inundación por crecidas en la banda de avenida del período de 500 años (INUNCAT); por lo que se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Zona de policía.- Se deberán establecer medidas de integración paisajística siguiendo las características ecológico-ambientales de la ribera del río Besaya que además permitan la minimización de los efectos de inundación ante una posible crecida.

Aparcamiento: como medida paliativa se formará un caballón en tierra en la zona de contacto con el cauce, revegetando dicho caballón conforme a criterios paisajísticos, ecológicos y

CVE-2016-9180

ambientales, siguiendo los criterios en la utilizando vegetación autóctona de ribera, combinación de estratos (arbóreos, arbustivos/subarbustivos y herbáceos), etc.; con el fin de mitigar una posible crecida y asimismo minimizar los impactos sobre el hábitat de la ribera del Besaya.

Impermeabilización.- Con carácter general, dadas las características del proyecto, de su actividad y de la existencia de un potencial peligro medioambiental de percolación hacia el subsuelo por riesgo de contaminación de la masa de agua subterránea Santander-Camargo (012.009), todo el recinto de actividad del proyecto será debidamente impermeabilizado.

c. Responsable ambiental.- La asignación por parte del promotor del responsable ambiental, con la cualificación suficiente en materia ambiental, deberá ser comunicado de manera inmediata a la DG. de Medio Ambiente y será quién se encargue del adecuado cumplimiento de todas las medidas adoptadas en el IIA, así como la obligación de ejecutar y supervisar adecuadamente el Plan de Vigilancia Ambiental y la emisión de los correspondientes informes de control y seguimiento ambiental durante toda la vida útil del proyecto.

Emisión de informes técnicos.- Este responsable ambiental deberá encargarse de la emisión de los informes técnicos sobre el cumplimiento de la presente IIA, en el que se fijen la marcha del proyecto, la incorporación, función y/o desarrollo de las medidas ambientales previstas, las afecciones medioambientales, paisajísticas, poblaciones, etc.

Períodos de entrega: los informes regulares deberán remitirse semestralmente durante los dos primeros años y anualmente durante toda la vida útil de las instalaciones sobre los valores de producción en relación al apartado motivo de este IIA (capacidad anual y almacenamiento en toneladas de los residuos) y datos ambientales (emisiones a la atmósfera, ruidos, vertidos...) al Órgano Ambiental y al Órgano sustantivo, al objeto de su análisis y comprobación. En dichos informes, deberá justificarse el grado de cumplimiento de las medidas establecidas y las incidencias que a este respecto se hayan producido, así como el estado de las labores de acondicionamiento ambiental y paisajístico, y en especial, en el caso de que se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen afecciones ambientales significativas no contempladas en esta evaluación ambiental. Así mismo, incluirá todas las medidas previstas en el PVA.

Informes extraordinarios.- Si durante la fase de funcionamiento se detectara la existencia de algún hecho de interés singular, no común, excepcional o perjuicio repentino en cualquiera de los elementos de los medios biofísico, perceptual o humano (fauna, vegetación, hidrología, patrimonio arqueológico, población, etc.) que no hayan sido contemplada por el EsIA, el encargado ambiental del proyecto adoptará las medidas preventivas necesarias para su correcta protección, previa comunicación al Órgano Ambiental.

Comunicación del inicio y fin de las obras.- El responsable ambiental informará debidamente la comunicación de la fecha de inicio y el fin de la puesta en marcha de las medidas contempladas con motivo de establecer la correspondiente planificación, seguimiento y control ambiental por parte de la DG. de Medio Ambiente del desarrollo y ejecución de las mismas.

d. Plan de Vigilancia Ambiental (PVA).- El promotor deberá complementar el PVA con los siguientes puntos:

La no caducidad del PVA.- el PVA debe prolongarse durante toda la vida útil de la actividad empresarial que motivó este IIA.

El PVA deberá constatar que las medidas que contempla este IIA han sido implantadas y efectuadas con éxito, con la finalidad de controlar y verificar la efectividad del conjunto de medidas establecidas, detectar nuevos impactos no previstos en el EsIA, y proponer nuevas medidas, ampliación y/o modificación de las ya implantadas, si fuera necesario, así como verificar el adecuado cumplimiento del Plan de restauración ambiental propuesto.

Plan de integración paisajística y ambiental: se deberá realizar una Addenda en la que se incluya en un proyecto técnico las medidas de integración ecológica, ambiental y paisajística en el borde occidental de contacto con la ribera del río Besaya, así como las demás señaladas en este IIA respecto de integración del proyecto con el entorno. Dicha actuación deberá contar con la previa autorización del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Cantábrico).

CVE-2016-9180

Naves y construcciones.- El PVA deberá incorporar el seguimiento y control de los posibles impactos concretos con respecto al estado de las edificaciones y/o naves existente y/o de nueva creación, comprobando que no haya un efecto directo o indirecto por motivo de emisiones, infiltraciones de agua, movimientos de tierra, etc. como consecuencia de la propia actividad de las obras.

Nuevas construcciones.- En caso de nuevas construcciones de naves, edificaciones o instalaciones, se deberá asegurar que cumplen con la normativa urbanística y edificatoria; así como asegurarse de evitar impactos ambientales y paisajísticos con motivo de su diseño, empleo de materiales, obras, etc., debiéndose remitir el proyecto al Órgano Ambiental y al Órgano Sustantivo.

Impacto hidrológico.- El PVA deberá también establecer un plan de seguimiento del nivel de escorrentías y vertidos indirectos a los caudales del arroyo San Román y río Besaya y directos a la red de saneamiento general, confirmando las protecciones de aislamiento, escorrentía de pluviales, depuración de vertidos, etc.

Plan de emergencia.- Al tratarse de una actividad industrial con tratamiento de productos químicos, residuos peligrosos y no peligrosos, sustancias tóxicas, etc., el PVA deberá incorporar un apartado sobre el plan de emergencia que contemple las medidas y actuaciones a realizar en caso de incidente por contaminación, riesgo potencial (fuego, inundación, escapes, vertidos incontrolados, etc.) sobre el entorno biofísico, hábitats y población.

4.3. Medidas específicas en relación al proyecto de explotación.

a. Atmósfera y gestión de residuos.- Con el fin de preservar y/o mejorar el estado de calidad atmosférica de la zona, se deberán incluir las siguientes medidas en referencia a la generación de contaminantes atmosféricos y residuos.

a.1. Medidas para el control de la contaminación atmosférica por emisión de gases y partículas: con el fin de minimizar los procesos de contaminación debido a los gases y partículas generados en la explotación, se deberá cumplir con todo lo expuesto en el PVA, controlando regularmente los parámetros de emisiones atmosféricas a lo largo la ejecución de la actividad, teniendo en cuenta los límites básicos tolerables de presencia en la atmósfera de partículas y contenidos de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

Fase de actividad.- Se considera obligatorio disponer de sistemas de filtrado de partículas y elementos potencialmente contaminantes hacia la atmósfera, en especial, en las naves donde se produzcan emisiones, conforme a la protección de la salud de los trabajadores y las poblaciones del entorno. Asimismo deberán disponer de sistemas de aspersión y sistemas de micropulverización de agua con el fin de evitar la suspensión del polvo.

Los vehículos de transporte: aquellos que supongan el transporte de material pulverulento, o cualquier otro material susceptible de ser dispersado en el medio deberán ir convenientemente cubiertos con lonas para evitar la suspensión de dicho material a lo largo de la ruta, exigiendo una actitud responsable a los transportistas. Además, se deberán realizar riegos en especial sobre las vías de comunicación de entrada/salida con la población de Santiago de Cartes.

a.2. Medidas para el control de ruidos y contaminación acústica: de forma general se deberá cumplir con lo dispuesto por Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, y su desarrollo por el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre.

Jornada de trabajo de obras: todos los trabajos de obra deberán realizarse en jornada diurna (de 8h. a 20h.), no pudiendo realizarse ninguna actividad en jornada nocturna.

Niveles de ruido permitido: a efectos de protección de la fauna, de las poblaciones cercanas y viviendas próximas para garantizar el sosiego necesario, el nivel de ruido, medido a 500m de distancia del límite del proyecto, no podrá sobrepasar los 55 dBA Leq.

Edificaciones: se considera obligatorio el aislamiento acústico de todas las edificaciones y elementos implicados en procesos generadores de ruido conforme al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.

CVE-2016-9180

a.3. Medidas para el control de contaminación lumínica: en cuanto a las luminarias, el proyecto deberá potenciar la instalación o renovación con aquélla que cumpla con la Ley 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la contaminación lumínica, y su desarrollo parcial por el Real Decreto 48/2010. De modo que, ateniéndose a las características rurales y ecológicas del ámbito de proyecto se deberán atener a la protección lumínica como b) Zona E2: áreas incluidas en ámbitos territoriales que sólo admiten brillo reducido (art. 7), ya que se trata de un área con un poblamiento total bajo y con poca densidad demográfica, como es la localidad de Santiago de Cartes (3.443hab.; INE, 2015).

Baja iluminación y ahorro energético: se deberán tomar las medidas necesarias para que se cumpla con una baja iluminación, obligando a reducir a lo mínimo necesario los puntos de luz y el brillo nocturno que permita la zona, recomendando incorporar tecnología lumínica de bajo consumo, menor mantenimiento y mejor rendimiento en el tiempo, como pueda ser el uso de tecnología LED, ateniéndose a criterios de sostenibilidad territorial y ambiental.

a.4. Medidas para la gestión de los residuos: se deberá cumplir la normativa de residuos, Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se Regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria; de vertidos, Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público; de potencial contaminación del suelo, Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; de aguas residuales, Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales; etc.

Plan gestor de residuos: el proyecto contiene un plan gestor de residuos y por lo tanto deberá cumplir con las medias medioambientales planteadas en relación a su gestión (puntos limpios), debiéndose incluir aquellos desechos previstos en el funcionamiento por la actividad, no sólo de la producción de taladrina (siendo en este caso necesario la información del Gestor de Residuos Autorizado), sino de todos los producidos con su uso/fin, tratamiento y gestión.

Otros residuos: todos los residuos (asimilables a inertes, no peligrosos, peligrosos, etc.) generados y que no puedan ser reutilizados en la propia actividad posterior por el promotor, deberán serán trasladados a vertedero o depósito de estériles autorizado, o retirados por gestor autorizado.

Almacenamiento de residuos: los residuos generados deberán estar perfectamente almacenados, tanto de aquellos autorizados como los que deban retirarse por otro gestor de residuos autorizado, según sea su naturaleza. Dichos residuos deberán estar catalogados, separados y debidamente almacenados en lugares adecuados para su posterior entrega a gestor autorizado. En especial, se deberá realizar una gestión adecuada de aquellos residuos que puedan ser potencialmente peligrosos por la normativa.

Parque de maquinaria: la maquinaria deberá ser periódicamente revisada y llevarse acabo su oportuno mantenimiento. Asimismo deberá encontrarse en un lugar adecuadamente acondicionado para su resguardo y/o tiempo de inactividad dentro del recinto del proyecto. El espacio destinado al almacenamiento de los productos y residuos de los mismos susceptibles de generar contaminación, en especial aceites sintéticos, combustibles y similares deberá ser estar igualmente acondicionado para tal fin.

b. Aguas-. Medidas de protección del sistema hidrogeológico y de la calidad de las aguas: se deberá considerar la cercanía al río Besaya y el arroyo San Román como un elemento ambiental a tener en cuenta, sobre todo en los puntos que puedan afectar cualquier tipo de escorrentías fluyentes por afección directa al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio.

Contaminación del acuífero: se velará por que la garantía de que el agua sobrante sea debidamente encauzado hacia el sistema de depuración y que vertido al colector principal se encuentre en las mejores condiciones ecológicas posibles. Para ello, se deberán establecer medidas de mantenimiento, despeje y limpieza de los canales de encauzamiento, así como las revisiones periódicas del sistema de depuración con el fin de tener un óptimo funcionamiento.

CVE-2016-9180

Cautelas de impermeabilización: como ya se ha expuesto, toda la superficie del recinto de actividad deberá quedar perfectamente acondicionada e impermeabilizada; de modo que se asegurará regularmente que la capa de impermeabilización es adecuada en todo el recinto de actividad, con el fin de no afectar en absoluto la masa de agua subterránea Santander-Camargo o a los cauces próximos del río Besaya y del ayo. San Román.

c. Vegetación.- Medidas para la protección de la vegetación: al objeto de proteger la vegetación en el entorno del proyecto, siendo éste un espacio verde ocupado por la vegetación de ribera, los terrazgos de cultivos y los sotos arbolados de interés, se establecen las siguientes medidas de compensación debido al impacto que supone la actuación:

Especies vegetales.-La plantación especies arbóreas tendrán en cuenta a las pertenecientes a la serie de vegetación fitosociológica del área de actuación, fundamentalmente, robles, saúcos, avellanos, alisos, fresnos, abedules, majuelos, cornejos, arces, etc., que deberán entremezclarse con otras especies autóctonas de hoja perenne del género Quercus, laureles, acebos, etc.

Plantaciones: la implantación vegetal respetará los periodos de reposo vegetativo de las formaciones afectadas, al objeto de evitar daños sobre la vegetación adyacente.

Especies alóctonas.- Se evitará la plantación de especies alóctonas y, en todo caso, se prohibirá y controlará la aparición de especies de carácter alóctono invasor, en el espacio del proyecto y en el entorno inmediato.

Invasoras alóctonas: se procederá a la eliminación de la vegetación alóctona invasora, fundamentalmente aquella que aparece en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, y proceder con lo establecido en los protocolos de actuación de la DG. del Medio Natural.

Viveros forestales locales: se intentará conseguir para las revegetaciones la mayor afinidad posible entre las condiciones edáfoclimáticas del lugar de procedencia de las plantas y el lugar de plantación. Para ello se tendrá preferencia por los viveros locales más cercanos y/o semejantes a las características zona de implantación.

d. Hábitat y fauna. Medidas para la protección de los hábitats y la fauna: dado el ámbito de actuación se encuentra dentro de un espacio rural con mezcla de usos agrícolas, residenciales, actividades industriales y de servicios, grandes vías de comunicación (N-611a) y los espacios naturales (ribera del Besaya), en esta parte periférica del sur de Santiago de Cartes, se establecerán los siguientes medidas de actuación para evitar los impactos por sinergias ante la acumulación de actividades tan dispares:

Pasillo ecológico entre cauces.- Se deberá permitir que la promoción de esta actividad no repercuta sobre el medio natural, por lo que se establecerá como medida compensatoria la mejora de la conexión ecológica entre el cauce del arroyo. San Román y la ribera del río Besaya.

Banda de vegetación: dada la limitación de actuación en el área interna del ámbito del proyecto, se llevará a cabo un refuerzo de la parte oriental externa al perímetro mediante la creación de una línea verde-arbolada que permita facilitar la conexión ecológico-ambiental entre los dos cauces.

Masa arbórea del río Besaya.- Se establecerá una medida compensatoria que potencie la capacidad y bondades ecológicas de la ribera del río Besaya y que además permita establecer una separación más efectiva entre el proyecto y el cauce del río Besaya.

Vegetación de ribera: se llevará a cabo el refuerzo con vegetación arbolada riparia del espacio periférico occidental, en el área de aparcamiento.

e. Población. Medidas para la reducción de afecciones a las poblaciones próximas: siendo un ámbito rural y con población residencial de baja densidad contigua de la zona 2, en la periferia de Santiago de Cartes, sin duda presentará impactos directos o indirectos que deberán ser en todo caso eliminados o minimizados mediante la adopción de las siguientes medidas:

Población cercana.- Se deberán incorporar en el PVA medidas correctoras de impacto destinadas a la protección de la población que reside en las viviendas residenciales de Santiago de Cartes que se encuentran más próximas al proyecto, orientadas a evitar, minimizar o com-

CVE-2016-9180

pensar el impacto ambiental por afectación a la actividad, impactos visuales, ante el aumento potencial de riesgos, circulación y accesos, etc.

Residencial de la parcela del aparcamiento: las medidas destinadas irán a evitar los impactos sobre la población que reside en las dos viviendas situadas en la calle Poblado Santiago de Cartes, junto al proyecto, que permitan reducir el impacto acústico y visual, así como evitar los accidentes peatonales por el tráfico vehículos ligeros y pesados de tránsito entre empresa, aparcamiento y entrada a las viviendas -en particular a la del nº 93-.

Residencial próximo: las medidas irán destinadas a evitar los efectos sobre las poblaciones más alejadas, situadas en la parte septentrional, en concreto para paliar los impactos visuales, llevando insertas soluciones de integración paisajística.

f. Patrimonio. Medidas preventivas para la protección del patrimonio: como medida preventiva se podrá atener a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, por el que la DG. Cultura podrá ordenar el seguimiento arqueológico durante la ejecución de cualquier tipo de obras por efecto del proyecto o en el entorno del recinto. En caso de que, si durante el transcurso de las labores de ejecución del proyecto o en su entorno apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, o de los que pudiera derivarse tal carácter, se paralizarán inmediatamente las obras y se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de estos bienes comunicando dicho hallazgo a la DG. de Cultura ateniéndose a las indicaciones que estime oportuna la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Cultural, en los términos establecidos en la Ley 11/1998 y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo.

g. Paisaje. Medidas para la protección del paisaje: hay que tener en cuenta que se trata de un ámbito rural, con una fisiografía de terrazas fluviales en la margen izquierda del río Besaya a su paso por Cartes. Un espacio caracterizado principalmente por terrazgos de cultivo, núcleo de Cartes, naves industriales, residencial disperso y granjas puntuales, así como también por las formaciones vegetales de ribera la ribera del Besaya y otras masas arbóreas naturales y forestales. El fondo visual es de transición entre la apertura del estrecho pasillo en la hoz que forma el Monte Dobra con el Besaya, al sur, y la llanura aluvial que se extiende hasta la ciudad de Torrelavega, en la parte septentrional.

g.1. Medidas de ordenación e integración paisajística.

Se entenderá cumplido con el análisis de impacto y la integración paisajística (art. 19 de la Ley de Cantabria 4/2014, del Paisaje) de la obra en lo determinado por el PVA, el EsIA y cuantas disposiciones incluya este IIA; sin menoscabo a que la Administración competente en materia de autorización de la actividad en suelo rústico (art. 116 de la Ley 2/2001) pueda exigir un estudio detallado de integración paisajística.

Medidas de integración paisajísticas: se realizarán medidas integración paisajística que permitan la minimización de impactos por la visibilidad de construcciones, volúmenes e instalaciones tanto existentes como futuras derivados de este proyecto.

Diseño: en caso de nuevas construcciones o remodelación de las naves existentes se deberán respetar los criterios de diseño, normas urbanísticas e integración paisajística, en cuanto a formas, colores, alturas y volúmenes. La elección de colores y formas de las edificaciones deberán ser compatibles con el entorno y la creación de espacios verdes o plantaciones seguirán las formas orgánicas del entorno.

Modelo orgánico: con el fin de una mayor integración paisajística en la implantación de la vegetación con el entorno, es preferible que las líneas verdes sigan las pautas orgánicas de las formas marcadas por la vegetación circundante, ya sea en la sucesión del matorral o del arbolado distribuido por el territorio cercano y/o lejano.

Integración vegetal con entorno: seguir las líneas, manchas de vegetación del entorno con el fin de crear una continuidad, como forma de mejorar la integración paisajística con el entorno siguiendo las pautas en las agrupaciones vegetales externas a la explotación, ya sea continuando física o visualmente alineaciones y/o manchas, constituyéndose por distintos estratos vegetales, alineamientos discontinuos o alternantes, etc.

CVE-2016-9180

Elementos de impacto visual.- Se deberá llevar a cabo apantallamientos vegetales con efecto de atenuar, minimizar o eliminar el impacto paisajístico y visual desde los lugares de observación externa (Santiago de Cartes), en la parte septentrional.

Cierre perimetral: dada la existencia de un muro perimetral continúo y opaco que cierra por completo la zona 1 del proyecto, se deberá llevar a cabo la minimización del impacto visual y la integración con el medio. Entre otros, los colores existentes contemplan una gama de blancos y grises que no se cree que actualmente produzcan el efecto integrador deseado con el entorno.

Cerramientos y/o pantallas vegetales: el cierre perimetral con muro o murete deberán tener una altura máxima de 3m; debiendo ser recubierto externamente con material vegetal (enredaderas) o, en su defecto, apantallamiento verde (Cupressus leylandii, Laurus nobilis, Quercus ilex); debiendo crear un intercalado con vegetación arbórea y arbustiva (p.ej. Laurus nobilis, Arce campestre, Crataegus monogyna); ya que se deberá evitar que el apantallamiento vegetal sea continuo, planteando un cierto espaciado e intercalado orgánico y/o armónico de pies arbustivos con pies arbolados y tapizantes, piedra vista, etc.; configurando un modelo más acorde al espacio ecológico-natural.

g.2. Medidas de revegetación y plantaciones.

Revegetación: las labores de siembras y plantación de especies herbáceas, arbustivas y arbóreas deberán ser preferentemente las propias autóctonas. Todas las especies empleadas en la restauración provendrán de viveros autorizados. Y se deberán realizarse las labores de mantenimiento necesarias hasta conseguir el desarrollo adecuado de la vegetación implantada.

Especies: Por lo tanto, sobre todo para la zona 2 de aparcamiento, deberá revegetarse con plantaciones arbóreas de especies autóctonas de ribera (sauce, aliso, fresno). En el resto de actuaciones, para una completa y mejor integración de la vegetación en el entorno, deberán utilizarse especies autóctonas arbóreas o arbustivas pertenecientes a la serie de vegetación potencial fitoclimática del ámbito de actuación (Q. robur, Fraxinus spp., Salix spp. y/o Alnus glutinosa), subarbóreas y arbustivas (Crataegus mongyna, Acer campestre, Prunus spinosa, Sorbus spp., etc.). No se recomienda el uso del castaño (Castanea sativa) por las enfermedades fúngicas que le afectan.

4.4. Otras medidas.

Este informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del articulo 47 de la Ley 21/2013, la resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

De conformidad con lo establecido en el articulo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo ésta producirse en el plazo de tres meses desde su notificación al promotor. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido, la resolución no tendrá eficacia.

Según lo señalado en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

5. Conclusión.

En vista de la propuesta técnica realizada por el Servicio de Impacto y AA, y en aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, esta Dirección General de Medio Ambiente

CVE-2016-9180

RESUELVE

Que, a los solos efectos ambientales, el proyecto Ampliación de autorización de actividad de tratamiento de residuos y comunicación de modificación de las instalaciones de la empresa Chatarrería y Desguace Antonio Berrio, S. L., promovido por Chatarrería y Desguace Antonio Berrio, S. L., previsiblemente no producirá efectos adversos significativos por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, siempre que se incorporen al proyecto definitivo los condicionantes ambientales y PVA propuesto por el promotor en el Documento Ambiental y el resto de condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

Esta Resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (www.medioambientecantabria.es/información ambiental/decretos, órdenes y anuncios en materia ambiental).

Santander, 10 de octubre de 2016.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

CVE-2016-9180

Mapa guía de situación (1/15.000)

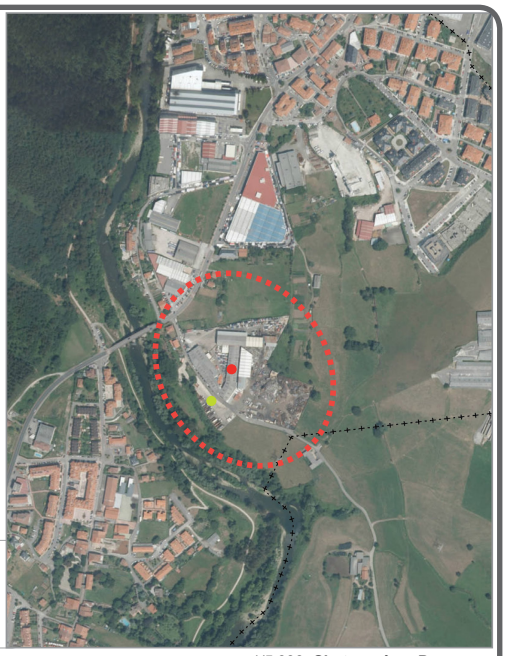

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
Dirección General de Medio Ambiente
C/ Lealtad, 24
39002 Santander

Delimitación gráfica del ámbito de proyecto
Zona 1. Chatarrería y desguace.
Zona 2 Área de aparcamiento.

Escala numérica de salida: 1/5.000. **Chatarrería y Desguace**

Delimitación gráfica del ámbito de proyecto. Ortofoto PNOA, 2014 (1/2.000)

exp. nº7. L21/2013
30 de septiembre, 2016

Santiago de Cartes (TM. CARTES)

Ampliación de autorización de actividad de tratamiento de residuos y comunicación de modificación de las instalaciones de la empresa Chatarrería y Desguace Antonio Berrio S.L.

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

CVE-2016-9180

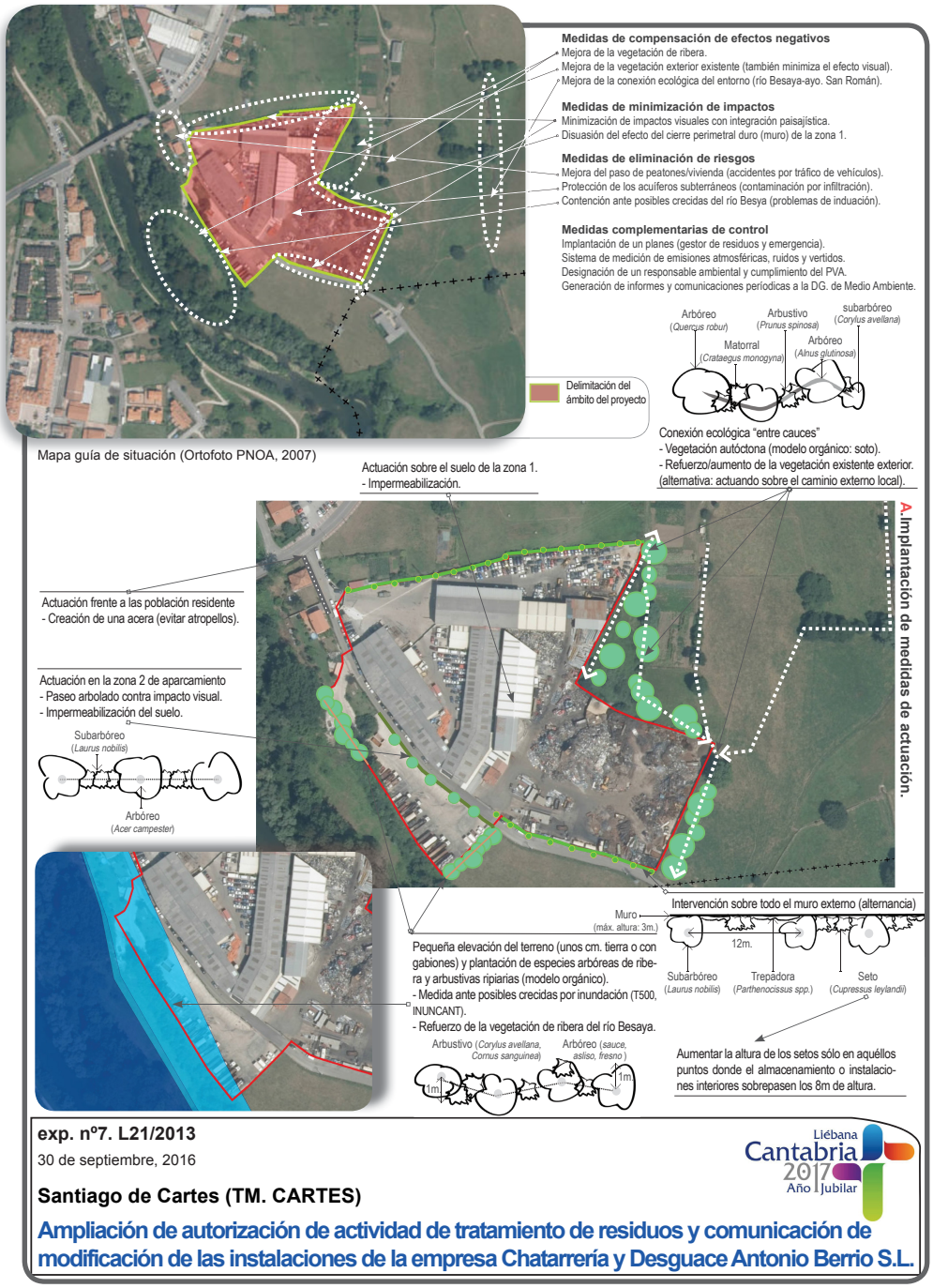

2016/9180

CVE-2016-9180

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-9349 *Información pública de solicitud de vertido de aguas residuales urbanas de cultivo de arándanos en El Acebal, término municipal de Val de San Vicente. Expediente V/39/01144.*

Expediente de vertido de aguas residuales.

Expediente: V/39/01144.

Peticionario: Arándanos del Val, S. L.

Vertido:

Denominación: Cultivo de arándanos en El Acebal.

Localidad: El Acebal - Portillo.

Término municipal: Val de San Vicente.

Provincia: Cantabria.

Río/cuenca: Innominado/Gandarilla de.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "Cultivo de arándanos en El Acebal" - "Arándanos del Val, S. L.", con un volumen máximo anual de 537 m3.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

Vertido 1: NO3901927, Urbana- Aseos- El Acebal.

Tratamiento primario:

— Desbaste de gruesos.

— Separador de grasas.

Tratamiento secundario:

— Tratamiento biológico por sistema de fangos activados de baja carga másica mediante aireación prolongada.

— Decantación secundaria.

— Recirculación de fangos.

Punto de control de caudal y características del vertido.

Filtración al terreno mediante cuatro zanjas filtrantes.

Vertido 2: NO3901928, Escorrentía - El Acebal:

— Rejilla desbaste (luz de paso 30mm) de limpieza manual.

— Punto de control de caudal y características del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 14 de octubre de 2016.
El jefe de Servicio de Cantabria,
Alberto López Casanueva.

2016/9349

CVE-2016-9349

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-9420 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua del arroyo Portillo en El Acebal, término municipal de Val de San Vicente, con destino a plantación de arándanos. Expediente A/39/11155.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Arándanos del Val, S. L., don Luis de Frutos mayor.

N.I.F. nº: 02853334 T.

Domicilio: Barrio El Corraluco, 29, Serdio 39549 - Val de San Vicente (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Portillo.

Caudal solicitado: 0,38 l/seg.

Punto de emplazamiento: El Acebal, Portillo.

Término municipal y provincia: Val de San Vicente (Cantabria).

Destino: Riego de plantación de arándanos.

BREVE DESCRIPCIÒN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instántaneo de 0,38 l/s de agua del arroyo Portillo en El Acebal, Portillo, término municipal de Val de San Vicente (Cantabria), con destino a riego por goteo de 3 ha dedicadas a plantación de arándanos.

La captación se realizará mediante una arqueta de 0,50 x 0,50 x 0,20 m desde la que se conducirá el agua mediante una tubería de polietileno de ½ pulgada de diámetro y 122 m de longitud hasta una balsa de regulación de 37,5 m3 de capacidad y desde la que se impulsará el agua hasta un segundo depósito de 2.000 l. junto a una caseta donde irá instalado los sistemas de control del riego por goteo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 19 de octubre de 2016.

El secretario general,

P.D. el jefe de servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2016/9420

CVE-2016-9420

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-9452 *Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa A Domicilio Terapias Asistenciales S.L:, para el período 2009-2016.*

Código 39100482012016.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa "A Domicilio Terapias Asistenciales, S.L" para el periodo 2009 - 2016, suscrito con fecha 27 de julio de 2016 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por la persona designada por la empresa en su representación y los Delegados de personal en representación de los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de octubre de 2016.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2016-9452

I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "A DOMICILIO TERAPIAS ASISTENCIALES S.L."

CAPITULO I
Ámbito de aplicación

Artículo 1.- Ámbito funcional y personal.

La empresa A Domicilio Terapias Asistenciales S.L., tiene como objeto social la prestación de servicios a domicilio, incluyendo expresamente entre los mismos, la educación, la asistencia a ancianos y discapacitados, y la prestación de servicio doméstico, y tiene su centro de trabajo en la localidad de Mortera, en el término municipal de Piélagos.

Dada la variedad de servicios prestados por la empresa, no existe convenio de aplicación de ámbito superior que englobe su objeto social, por lo que el presente Convenio no concurre con otros de otro ámbito funcional o territorial.

El presente Convenio afecta a la empresa, en todas sus ramas de actividad, ya la totalidad de sus trabajadores, sea cual sea el servicio que presten.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación a todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que preste sus servicios A Domicilio Terapias Asistenciales S.L.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

La duración del presente convenio será desde el 1 de Junio de 2015 al 31 de Diciembre de 2018.
Su entrada en vigor en consecuencia será de 1 de Junio de 2015, sea cual fuere la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2016-9452

CAPITULO II
Naturaleza de las condiciones pactadas, Comisión Negociadora, y Comisión Paritaria

Artículo 4.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 5.- Denuncia y prórroga.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de dos meses y máxima de cinco meses antes del vencimiento del mismo.

Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que cursar acuse de recibo, con una antelación mínima de dos meses antes del vencimiento del mismo.

Denunciado el convenio, el mismo continuará vigente y plenamente aplicable en el resto de sus cláusulas hasta que sea sustituido por el nuevo convenio.

En caso de no ser denunciado válidamente por ninguna de las partes, el Convenio se entenderá prorrogado automáticamente de año en año en su articulado.

La negociación de un nuevo convenio, una vez denunciado el anterior deberá comenzar en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación de la denuncia, constituyéndose en ese plazo la Comisión Negociadora.

Artículo 6.- Comisión negociadora.

La comisión negociadora quedará constituida por los representantes legales de los trabajadores y de la empresa.

La comisión negociadora se constituirá en el plazo máximo de un mes, a partir de la denuncia del convenio, asumiendo la presidencia y la secretaría de dicha mesa negociadora las personas que acuerden los miembros de la mesa.

CVE-2016-9452

La parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación, en el plazo máximo de diez días naturales, y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar la negociación en un plazo máximo de quince días naturales a contar desde la constitución de la mesa negociadora del convenio.

El plazo máximo para la negociación será de diez meses de duración a contar desde la fecha de constitución de la comisión negociadora.

Artículo 7.- Resolución de Conflictos.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo acuerdan adherirse en su totalidad al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales, y las discrepancias que surjan sobre la interpretación o aplicación de los artículos de este Convenio, se someterán con carácter previo a la Comisión Paritaria de éste, para lo que se establece un plazo de 20 días hábiles, en la que la Comisión Paritaria se reunirá y, en su caso, resolverá las discrepancias que puedan existir.

Artículo 8.- Comisión Paritaria.

Se crea una comisión paritaria del convenio, formada por las partes firmantes. Sus funciones serán las de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Ambas partes convienen someter a la comisión paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la autoridad o jurisdicción laboral competente, que deberán resolver en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la presentación por escrito de la discrepancia en el Registro de la Comisión Paritaria.

Dicha comisión estará integrada por un miembro de entre la representación legal de los trabajadores y un representante de la empresa.

La comisión paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado al resto de los trabajadores.

CVE-2016-9452

Se señala como domicilio de la comisión paritaria, a efectos de registro, el del domicilio social de la empresa.

CAPITULO III
Organización del Trabajo

Artículo 9.- Organización y tiempo de trabajo.

Conforme a la legislación vigente, la organización del trabajo es facultad y responsabilidad exclusiva de la dirección de la empresa, con sujeción a este convenio y a la legislación vigente.

La representación del personal tendrá, en todo caso, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, las funciones que le asignan el estatuto de los trabajadores, la Ley de prevención de riesgos laborales y demás legislación vigente.

CAPITULO IV
Sistema de clasificación profesional

Artículo 10.- Clasificación profesional.

Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador.

La definición de los grupos profesionales se ajustará a criterios y sistemas que tengan como objeto garantizar la ausencia de discriminación directa e indirecta entre mujeres y hombres.

En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer.

La clasificación profesional de los trabajadores queda establecida por los siguientes grupos profesionales:

CVE-2016-9452

Grupo Profesional A: Gerente, Director y Titulado Superior.
Grupo Profesional B: Titulado medio y Ayudantes Titulados.
Grupo Profesional C: Personal Auxiliar y Administrativo.
Grupo Profesional D: Personal subalterno y ayudantes no titulados.

Las categorías profesionales son las que se detallan en la tabla salarial de este convenio, clasificadas en función del grupo profesional en el que están inscritas. La definición de las funciones de las diferentes categorías consta en el Anexo II.

CAPITULO V
Ingreso en el trabajo

Artículo 11.- Contratación.

-Contrato de trabajo eventual por circunstancias de la producción-.

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa.

La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrán tener una duración máxima de seis meses dentro de un periodo de doce meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Los contratos de duración inferior a la máxima establecida en el párrafo anterior podrán prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una sola vez, sin que la duración del total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

-Contrato de Obra o Servicio Determinado.-

A los efectos establecidos en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, se identifican como trabajos o tareas con la sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, para que puedan cubrirse con contratos de trabajo por obra o servicio determinado los siguientes:

- Los trabajos de prestación de enseñanza a domicilio, de limpieza y prestación de servicios domésticos, de asistencia a domicilio a ancianos y dependientes, de acompañamiento o asistencia durante ingresos hospitalarios, y cualquier otro servicio prestado por la

CVE-2016-9452

empresa que esté vinculado a la firma de un contrato mercantil con clientes y su rescisión pactada por la finalización de dichos servicios.
El contrato deberá especificar el carácter de la contratación e identificar el trabajo o tarea que constituya su objeto.

La duración del contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra servicio, respetando los límites máximos establecidos por el artículo 15.1.a del ET, pudiéndose ampliar hasta 12 meses más.

-Contrato en Prácticas.-

El objeto de esta modalidad de contrato es la obtención por el trabajador de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados.
La duración del contrato no puede tener una duración inferior a seis meses ni exceder de dos años.

Si el contrato se concierta por tiempo inferior a dos años las partes pueden acordar hasta dos prórrogas. La duración de cada una de ellas no puede ser inferior a 6 meses ni superar la duración total del contrato de dos años.

La retribución será del 60% durante el primer año y el 75% durante el segundo año de vigencia del contrato, del salario fijado en el convenio para un trabajador que desempeñe el mismo puesto o equivalente.

El contrato se extingue por la expiración del tiempo válidamente convenido, previa denuncia o comunicación de la empresa.

Estos contratos están excluidos expresamente de la indemnización prevista para la extinción de otros contratos temporales.

A la terminación de este contrato el empresario debe expedir al trabajador un certificado en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo desempeñados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

En lo no regulado en este artículo se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la contratación.

- Contratos para la formación y el aprendizaje.-

El contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con

CVE-2016-9452

actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Se podrán celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veinticinco que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad.

Dichos contratos deberán formalizarse por escrito en los modelos oficiales que se establezcan por el Servicio Público de Empleo.

El periodo de prueba debe estarse a lo dispuesto con carácter general.

La duración mínima del contrato será de un año y la máxima de tres años.

En el supuesto de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal, puede prorrogarse mediante acuerdo de las partes, hasta por 2 veces, sin que la duración de cada prorroga pueda ser inferior a 6 meses y sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

El tiempo de trabajo efectivo, que podrá hacerse compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 75% durante el primer año, o al 85% durante el segundo y tercer año de la jornada máxima prevista en este convenio, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

La retribución se fija en proporción al tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con la retribución prevista por este convenio para el puesto desempeñado por el trabajador en formación.

- Contrato a tiempo parcial.-

El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá por «trabajador a tiempo completo comparable» a un trabajador a tiempo

CVE-2016-9452

completo de la misma empresa, con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar.

El contrato a tiempo parcial podrá concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada en los supuestos en los que legalmente se permita la utilización de esta modalidad de contratación, excepto en el contrato para la formación y el aprendizaje.

El contrato a tiempo parcial se regirá por las siguientes reglas:

El contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 ET, se deberá formalizar necesariamente por escrito. En el contrato deberán figurar el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes o al año contratadas, así como el modo de su distribución.

Debido a las necesidades de acoplamiento horaria que tiene la empresa para sus trabajadores se establece que cuando el contrato conlleve la ejecución de una jornada diaria inferior a la de los trabajadores a tiempo completo y esta se realice de forma partida se podrán efectuar dos interrupciones en dicha jornada diaria.

Los trabajadores a tiempo parcial no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en los supuestos a los que se refiere el artículo 35.3. ET.

Se consideran horas complementarias las realizadas como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, conforme a las siguientes reglas.

El empresario sólo podrá exigir la realización de horas complementarias cuando así lo hubiera pactado expresamente con el trabajador. El pacto sobre horas complementarias podrá acordarse en el momento de la celebración del contrato a tiempo parcial o con posterioridad al mismo, pero constituirá, en todo caso, un pacto específico respecto al contrato. El pacto se formalizará necesariamente por escrito.

Sólo se podrá formalizar un pacto de horas complementarias en el caso de contratos a tiempo parcial con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual.

El pacto de horas complementarias deberá recoger el número de horas complementarias cuya realización podrá ser requerida por el empresario.

El número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 30 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato.

8

CVE-2016-9452

El trabajador deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de un día.

El pacto de horas complementarias podrá quedar sin efecto por renuncia del trabajador, mediante un preaviso de quince días, una vez cumplido un año desde su celebración, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

-La atención de las responsabilidades familiares.

-Por necesidades formativas, siempre que se acredite la incompatibilidad horaria.

-Por incompatibilidad con otro contrato a tiempo parcial.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y períodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones.

Artículo 12.- Período de prueba.

El personal de nuevo ingreso, así como aquél que en el pasado haya prestado servicios en la empresa, pero sea contratado para desempeñar trabajos de distinto grupo profesional de los que ya demostró su aptitud, quedará sometido a un periodo de prueba que no podrá exceder de la señalada en la siguiente escala:

Grupo Profesional A: La duración del periodo de prueba no podrá exceder de 6 meses.
Grupo Profesional B: La duración del periodo de prueba no podrá exceder de 3 meses.
Grupo Profesional C: La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de 2 meses.
Grupo Profesional D: La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de 45 días.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, de forma unilateral y libremente, sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

CVE-2016-9452

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

El cómputo del período de prueba no quedará suspendido por ser declarado el trabajador en situación de incapacidad temporal.

Artículo 13.- Ceses en la empresa.

El personal que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo, ya sea su relación laboral de carácter indefinido o temporal, a la misma por escrito con la siguiente antelación sobre la fecha de su baja definitiva:

Grupo Profesional A: Dos meses de preaviso.
Grupo Profesional B: Un mes de preaviso.
Grupo Profesional C: Un mes de preaviso.
Grupo Profesional D: Quince días de preaviso.

La falta de preaviso establecido facultará a la empresa para deducir, de las partes proporcionales a abonar en el momento de la liquidación, el equivalente diario de su retribución real por cada día que falte en el reglamentario preaviso anteriormente fijado.

CAPITULO VI
Régimen de trabajo

Artículo 14.- Jornada y horario de trabajo.

Se establece una jornada máxima anual de 1.760 horas de trabajo efectivo, ya sea en turno partido o continuo, siendo la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

La empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo el año el 10 % de la jornada de trabajo. Dicha distribución deberá respetar, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley, y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días, la fecha y la hora de la prestación de trabajo resultado de aquella.

CVE-2016-9452

Se entiende por jornada partida aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo.

No se podrán realizar más de nueve horas de trabajo efectivo en jornada completa o su proporción en base a la jornada especificada en el contrato a tiempo parcial, a no ser que mediara un mínimo de doce horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente.
En todo caso, se respetará la jornada máxima anual que este convenio establece.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de 15 minutos de duración, que tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

Las jornadas a tiempo parcial podrán ser continuadas o partidas, inclusive las realizadas en sábados, domingos, festivos.

Sólo tendrán la consideración de trabajo efectivo las horas que se dediquen a la asistencia en el domicilio del usuario y no las empleadas en desplazamientos entre servicios realizados consecutivamente.

La prestación de servicios en días laborables se realizará de lunes a sábados, a excepción de las jornadas establecidas para cubrir los servicios de domingos.

La empresa elaborará un calendario laboral que entregará a cada trabajador, pudiendo ser este modificado en función de las necesidades y variaciones de los servicios que vengan impuestos por los clientes de la empresa.

Jornadas especiales.- Podrán realizarse jornadas especiales para la atención de servicios nocturnos, rurales o cualquiera otros que por sus características requieran una atención especial o no reúnan las condiciones para aplicar las jornadas establecidas, que quedarán reflejadas en el contrato de trabajo.

La prestación del servicio tendrá lugar en horario diurno, salvo en aquellas establecidas con objeto de atender servicios nocturnos. El descanso semanal se disfrutará en sábados y domingos, salvo las jornadas establecidas para la atención en tales días.

Artículo 15.- Control horario y de incapacidad temporal.

CVE-2016-9452

La empresa en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y control puede adoptar las medidas que estime más oportunas para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales.

La empresa podrá controlar tanto el tiempo de trabajo como la realización efectiva del mismo por el trabajador. Asimismo la empresa puede verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador, si este lo alega para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimientos a cargo de personal medico.

Artículo 16.- Descanso semanal.

El personal tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido, que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado y el día completo del domingo, salvo para aquellos trabajadores con contratos específicos de fin de semana cuyo periodo de descanso se fijará en otros días de la semana.

Con independencia de lo establecido anteriormente, se respetará cualquier fórmula que se haya pactado o se pacte individualmente entre la empresa y el trabajador.

Artículo 17.- Vacaciones.

El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será de treinta días naturales.

En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de la parte proporcional.

Debido a la peculiaridad de los variados servicios de enseñanza, servicios domésticos y ayuda a domicilio que presta la empresa, los períodos de disfrute se fijarán en las fracciones que se acuerden entre la empresa, el trabajador, a la luz de las necesidades de los usuarios o clientes.

El inicio del período de vacaciones o de disfrute de las fiestas abonables, no puede coincidir con un día de descanso semanal, de forma y manera, que en estos casos se entenderán iniciadas las vacaciones al día siguiente del descanso semanal. Si el regreso de las

CVE-2016-9452

vacaciones coincide con el día libre, este deberá respetarse, reiniciándose el trabajo al día siguiente.

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no siendo posible acumularlas a años siguientes ni pueden ser compensables económicamente salvo los casos de liquidación por extinción de la relación laboral.

La retribución de las vacaciones no incluirá en ningún caso el pago de complementos de actividad.

Cuando el disfrute de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4,5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, esto es, en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento; se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal, o a la del disfrute del permiso que por aquéllas causa correspondan, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponde, salvo que dicha incapacidad temporal haya tenido una duración superior a 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 18.- Licencias y Permisos Retribuidos.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 2 días por el nacimiento de hijo.

c) 2 días en los casos de fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la región, al efecto, el plazo será de 4 días.

d) 1 día por traslado del domicilio habitual.

CVE-2016-9452

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el sufragio activo.
Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en mas del 20 por 100 de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 19.- Permiso de Lactancia.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses. Esta hora de lactancia podrán dividirla en dos fracciones de media hora cada una de ellas.

La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada laboral en media hora con la misma finalidad. Igualmente, a voluntad del trabajador y previo acuerdo con el empresario, podrá acumular la reducción en jornadas completas.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de 15 días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia.

CVE-2016-9452

Artículo 20.- Reducción de la jornada por razones de guarda legal.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del periodo de reducción de jornada, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.
El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de 15 días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará la reducción de jornada.

CAPITULO VII
Condiciones económicas

Artículo 21.- Estructura retributiva.

Las cuantías del salario base y de los complementos salariales son los especificados en las tablas salariales recogidas en los anexos de este convenio.

La estructura retributiva queda como sigue:

a) Salario base: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia.
El salario base se corresponde con lo que figura en Anexo I. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.

CVE-2016-9452

b) Plus de nocturnidad: El personal que realice su jornada ordinaria de trabajo entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente, percibirán un complemento mensual de nocturnidad, según Anexo I.
Dicho complemento se abonará de forma proporcional a las horas nocturnas trabajadas.

c) Plus de domingos y festivos: Las jornadas realizadas en domingos o festivos, salvo para aquellos trabajadores contratados específicamente para domingos o festivos, tendrán una retribución específica, según Anexo I.
Estos importes se abonarán por jornada trabajada en domingo o festivo, independientemente de las horas trabajadas.

d) Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán dos pagas extraordinarias, con devengo semestral, equivalentes a una mensualidad de salario base, la primera con devengo del 1 de enero al 30 de junio denominada de Verano y la segunda con devengo de 1 de julio al 31 de diciembre, denominada de Navidad.

Las gratificaciones extraordinarias se podrán abonar prorrateadas en las doce mensualidades ordinarias.

Artículo 22.- Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

Debido a las características del objeto social de la empresa, las horas que deban realizarse en función de la cobertura de las posibles ausencias por causas urgentes e imprevistas tendrán la consideración de horas extraordinarias cuando, consideradas en cómputo semestral, excedan de la jornada anual establecida.

Se compensarán preferentemente en tiempo de trabajo, y si esto organizativamente no fuera posible, se liquidarán semestralmente, abonándose su importe a razón de una hora ordinaria incrementada en el 75%

No podrán, en todo caso, superar el tope máximo anual legalmente establecido.

CVE-2016-9452

CAPITULO VIII

Otras condiciones de trabajo.

Artículo 23.- Movilidad Funcional, Geográfica, Excedencias.

Los supuestos de movilidad funcional, que tendrá como marco el correspondiente grupo profesional, la geográfica, así como el régimen de excedencias, serás regulados conforme dispone para cada uno de estos supuestos la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IX

Régimen Disciplinario

Artículo 24.- Régimen disciplinario.

El personal podrá ser sancionado por la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes:

a) Faltas leves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.

2. La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. De tres a cinco faltas repetidas de puntualidad en un mes, al inicio de la jornada, o el abandono del puesto de trabajo o del servicio por breve tiempo, no superior a quince minutos, sin causa justificada.

4. La falta de aseo y limpieza personal.

CVE-2016-9452

5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, teléfono o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la seguridad social.

6. Alterar sin autorización los horarios de los servicios de ayuda a domicilio contemplados en los partes de trabajo.

7. El uso de teléfono móvil personal para asuntos privados en su jornada laboral, excepto casos de urgencia.

b) Faltas graves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, de manifiesta gravedad.

2. La falta de asistencia al puesto de trabajo de uno a tres días sin causa justificada, en un periodo de treinta días, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

3. Las faltas repetidas de puntualidad, no superiores a 15 minutos, al inicio de la jornada, sin causa justificada durante más de cinco días y menos de diez en un periodo de treinta días.

4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, excepto cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física en cuyo caso será tipificada como falta muy grave.

6. No atender a los beneficiarios con la corrección y diligencia debidas.

7. Aceptar, sin autorización por escrito de la empresa, la custodia de la llave del hogar del usuario del servicio de ayuda a domicilio.

8. Fumar o consumir alcohol durante la prestación del servicio.

9. La falta del respeto debido a los usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos y las de abuso de autoridad, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.

CVE-2016-9452

10. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato busca-personas durante la jornada de trabajo, excepto en el caso de que se trate de guardias localizadas que será considerada falta muy grave.

11. No vestir el uniforme oficial de trabajo proporcionado por la empresa durante el desempeño de sus funciones y la prestación de sus servicios.

12. La imprudencia en acto de trabajo, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros, para los beneficiarios, o peligro de avería para las instalaciones, aun cuando no contravenga concretas normas y medidas de seguridad, pero suponga una práctica que al común de las personas les debiera percatarse que dicha actuación representa un peligro.

13. La reiteración o repetición de la comisión de una falta leve, aunque sea de diferente naturaleza, dentro de un periodo de noventa días, siempre que se produzca sanción por ese motivo.

c) Faltas muy graves:

1. Dar a conocer el proceso patológico e intimidad del residente o usuario y cualquier dato de índole personal protegido por la legislación vigente.

2. El fraude, la deslealtad la transgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

3. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días en un periodo de treinta días.

4. Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada, no justificadas, durante más de 10 días en un periodo de treinta días o durante más de 30 días durante un periodo de noventa días.

5. Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales, infringidos a los residentes, usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.

6. Exigir, pedir, aceptar u obtener beneficios económicos o en especie de los usuarios del servicio.

7. Apropiarse de objetos, documentos, material, etcétera, de los usuarios o del personal.

CVE-2016-9452

8. El acoso sexual y moral.

9. Poner a otra persona a realizar los servicios sin autorización de la empresa.

10. La negligencia en la preparación y/o administración de la medicación, o cualquier otra negligencia que repercuta en la salud o integridad del usuario.

11. La competencia desleal, en el sentido de concertarse con los usuarios para la realización y percibo de la retribución correspondiente de horas de prestación de servicios fuera del horario laboral fijado por la empresa , e igualmente hacer públicos los datos personales y/o teléfonos de los residentes o familiares a personas ajenas a la residencia o servicio.

12. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.

13. Los actos y conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacía personas con contrato no indefinido, o las de represalias contra las personas que hayan denunciado.

14. La falta de disciplina en el trabajo.

15. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil durante las guardias localizadas.

16. Rehusar o retrasar injustificadamente el desplazamiento al domicilio de un usuario del servicio para la atención de situaciones de necesidad de los usuarios.

17. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.

18. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.

19. La reincidencia en falta grave, en el periodo de ciento ochenta días, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.

CVE-2016-9452

20. Cualquier otra conducta tipificada en el art. 54.2 del estatuto de los trabajadores.

Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

— Por faltas leves:

• Amonestación por escrito.
• Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

— Por faltas graves:
• Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veintinueve días.

— Por faltas muy graves:
• Suspensión de empleo y sueldo de treinta a noventa días.
• Despido Disciplinario.

Artículo 25.- Tramitación y prescripción.

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos.

Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, y de representantes de los trabajadores, en todos los supuestos, se requerirá la tramitación previa de expediente disciplinario contradictorio, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste con carácter previo a la imposición de la sanción.

El afectado tendrá derecho a formular alegaciones por escrito en un plazo de cinco días naturales, posteriores a la audiencia.

Prescripción de las faltas:

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves a los veinte y las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en la cual la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CVE-2016-9452

CAPITULO X
Acción sindical

Artículo 26. Garantías sindicales.
En esta materia se estará a lo que disponga la legislación vigente en cada momento.
Cada miembro de la representación de los trabajadores podrá acumular en su persona y en un mismo mes, las horas sindicales que les correspondan individualmente, hasta un máximo de las relativas a tres meses.

CAPÍTULO XI
Disposiciones Varias

Artículo 27.- Principio de Igualdad y no Discriminación.

El presente convenio, su interpretación y aplicación, se rige por el principio de igualdad y no discriminación por razones personales que consagran los artículos 14 de la Constitución y artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, y muy especialmente por el principio de Igualdad efectiva de mujeres y hombres que desarrolla la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del presente Convenio Colectivo.

Todas las referencias en el texto del convenio a "trabajador" o "empleado", "trabajadores" o "empleados", se entenderán efectuadas indistintamente a las personas, hombre o mujer, que trabajan en la empresa.

Las partes afectadas por este Convenio y en aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación en las condiciones laborales por razones de sexo, orientación sexual, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua dentro del estado español.

CVE-2016-9452

Artículo 28.- Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa y trabajadores afectados por el presente Convenio, cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral, y en especial, las de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 29.- Control de seguridad e higiene.

En materia de seguridad e higiene, los representantes de los trabajadores asumirán las funciones del Delegado de prevención.
Serán funciones de éstos, además de las previstas, en el Art. 36 de la ley de prevención de riesgos laborales, revisar y exigir de la Dirección todo aquello que sea necesario para la eliminación de cualquier peligro y mejora de las condiciones de trabajo.

CAPÍTULO XII
Partes negociadora, Resolución Conflictos, Disposición Final

Artículo 30.- Las partes negociadoras del presente Convenio, está formada por la representación legal de la empresa y por la representación de los trabajadores, constituida por los Delegados de Personal elegidos en las elecciones sindicales celebradas con la periodicidad legalmente establecida.
En todo caso, será reconocida con la legitimación suficiente, la mayoría de la representación de los trabajadores, aun cuando en este primer Convenio ha sido parte la totalidad de los Delegados de Personal.

Artículo 31.- Resolución de Conflictos.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que les afecten, se someterán, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial Laboral de Cantabria (ORECLA) de acuerdo a lo establecido en el

CVE-2016-9452

Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales.
Por tanto, se solicitará la mediación-conciliación de dicho Organismo como trámite preceptivo a la interposición de una demanda de conflicto colectivo o a la convocatoria de una huelga, así como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales.
Ambas partes fomentarán el arbitraje como alternativa a la vía judicial.

Artículo 32.- Comisión Paritaria.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente Convenio.

Estará formada por dos representantes, uno por la representación empresarial y otro por la de los trabajadores.

Las partes someterán cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran derivarse de la interpretación del Convenio a esta Comisión, quien resolverá lo que proceda en el término máximo de quince días naturales a contar desde el requerimiento de cualquiera de las partes.

Disposición Final.-

En lo previsto por este Convenio, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones legales.

A N E X O I
TABLA RETRIBUCIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

GRUPO	SUBGRUPO	SALARIO	FEST/DOMINGO	NOCTURNIDAD

CVE-2016-9452

A	GERENTE/DIRECTOR	1.800 €/mes	----------	----------
A	TITULADO SUPERIOR	1.400 €/mes	16 €/día	16 €/día
B	FISIOTERAPEUTA	1.125 €/mes	16 €/día	16 €/día
B	PROFESOR	975 €/mes	16 €/día	16 €/día
B	OFICIAL ADMINIS.	975 €/mes	16 €/día	16 €/día
C	AUX. CLINICA	950 €/mes	16 €/día	16 €/día
C	AUX. ADMINIS.	950 €/mes	16 €/día	16 €/día
C	AYUDA DOMICILIO	695 €/mes	16 €/día	16 €/día
D	AY.OFICIOS VARIOS	695 €/mes	16 €/día	16 €/día
D	LIMPIADOR	695 €/mes	16 €/día	16 €/día

A N E X O I I
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y FUNCIONES

El personal afectado por el presente convenio se clasifica, formando parte de los grupos profesionales las siguientes categorías que se describen y las funciones que, a título orientativo, deben desarrollar cada una de ellas.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL A

PERSONAL DIRECTIVO

GERENTE/DIRECTOR/A

Gestionan procesos consistentes en organizar, dirigir y controlar las actividades y acciones propias del funcionamiento de la empresa.
Se les exige evidenciar un alto nivel de competencias en materia de liderazgo, desarrollo personal, toma de decisiones, comprensión de la organización, además de conocimiento de las competencias comunes al sector.

CVE-2016-9452

Se incluirán dentro de este grupo los puestos de trabajo del máximo nivel de gestión estratégica que conformen el equipo director.

PERSONAL TITULADO SUPERIOR

PERSONAL TITULADO DE GRADO SUPERIOR O POSTGRADO

Realiza tareas complejas y de impacto, desarrolla programas y aplicaciones técnicas de producción, servicios o administración que exijan titulación específica de grado.

Se les exige un alto nivel de competencias en materia de planificación y programación, desarrollo de los recursos humanos y toma de decisiones.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL B

FISIOTERAPEUTA

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Realizar los tratamientos y técnica rehabilitadora que se prescriban.

Participar, cuando se le solicite, en el equipo multiprofesional del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional.

Hacer el seguimiento y la evaluación de la aplicación de tratamiento que realice.

Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad, cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos.

Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial.

Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias e instituciones.

En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

PROFESOR A DOMICILIO

CVE-2016-9452

Siempre que cuente con la titulación académica necesaria, será la persona encargada de impartir clases a domicilio, de enseñanza particular no reglada, sobre las materias o asignaturas específicas de los planes de estudios vigentes en cada momento.
En el caso de que el usuario precise la recepción de clases incluidas dentro de la Educación Primaria, el Profesor podrá y deberá abarcar todas las materias de dicho nivel educativo.

OFICIAL ADMINISTRATIVO/A

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el personal, que actúa a los órdenes de los directivos del centro y que, con iniciativa y responsabilidad, realiza trabajos que exijan cálculos, estudios, preparación y condiciones adecuadas, tales como cálculos estadísticos, transcripciones de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculos de nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas.
Puede tener a su cargo un servicio determinado, con o sin otro personal a sus órdenes.
En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL C

AUXILIAR DE CLÍNICA
Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:
Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten sus servicios.
Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas.
Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.
Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.
En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

CVE-2016-9452

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:
Realiza las operaciones de gestión administrativa, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a los órganos directivos del centro, consistentes en la introducción de registros contables predefinidos, previa obtención, procesamiento y archivo de la información necesaria mediante los soportes convencionales o informáticos adecuados, siguiendo instrucciones definidas, con respeto a la normativa vigente y atendiendo a criterios de calidad.
En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIO
Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:
El auxiliar del servicio de ayuda a domicilio es el profesional que tiene por objeto atender, en el propio domicilio o entorno, y siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por el coordinador del servicio, las actividades siguientes:
— Personal: Se entiende por actividades de atención personal las siguientes:
El aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño, incluida la higiene bucal.
Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.
Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.
Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado del usuario.
Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas atendidas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
Fomento de hábitos de higiene y orden.
En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir éstas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.
Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.
Cuidados básicos a personas incontinentes.
Ayuda para la ingestión de alimentos.
Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.
Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.
Dar aviso al coordinador correspondiente de cualquier circunstancia o alteración en el estado del usuario, o de cualquier circunstancia que varía, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda del usuario.

CVE-2016-9452

— En el domicilio: Se entiende por atención a las necesidades del domicilio las siguientes:
Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico responsable.
Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos al domicilio.
Lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar.
Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria.
Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).
— Apoyo familiar y relaciones con el entorno: Se incluyen dentro de este tipo de actividades las siguientes:
Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.
Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.
Facilitar actividades de ocio en el domicilio.
Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos.
Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.
Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales.
Fomentar estilos de vida saludable y activos.
Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.
Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL D

AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS
Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:
Trabaja a las órdenes de otros profesionales; procurará su formación profesional, poniendo todo su celo en las tareas que le sean encomendadas.

LIMPIADOR/A

CVE-2016-9452

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:
Realiza las tareas de limpieza de superficies y mobiliario, de lavado y planchado, cosido básico manual y preparado de camas, seleccionando y empleando las técnicas, útiles, productos y electrodomésticos para garantizar la higiene y permitir la disponibilidad de uso de las camas, la ropa de hogar, las prendas de vestir y el consumo de alimentos, cumpliendo con la normativa de prevención de riesgos laborales.

2016/9452

CVE-2016-9452

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-9454 *Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acta suscrita en fecha 30 de septiembre de 2016, por la Comisión Negociadora del sector sociedad estatal de Estiba y Desestiba, empresas estibadoras y trabajadores portuarios, relativo al conflicto colectivo planteado en materia de huelga.*

Código 39000484011985.

Vista la solicitud de inscripción del Acuerdo de mediación presentado por el Director del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria, adjuntando Acta suscrita por las partes intervinientes en conflicto colectivo planteado por el Sindicato Cántabro Asalariados del Transporte (SCAT) en materia de huelga, y habiéndose cerrado el acto con Avenencia y en los términos que se recogen en el Acta; y de conformidad con los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria; y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del acta de mediación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de octubre de 2016.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2016-9454

Expediente Nº2817 y 2891/16

En Santander, a las 13 horas del día 30 de septiembre de 2016. Se registraron en esta Fundación solicitudes que ha dado lugar a los expedientes de referencia celebrándose actos los días 10 y 17 de agosto, y 5 de septiembre. Las partes se reúnen nuevamente en el día de hoy las partes interesadas en el mismo en la sede de la Fundación y ante el Órgano mediador-conciliador compuesto por:

Presidente: Araceli Gárate Bautista
Vocal: Amelia Salcedo Flores
Pilar Santamaría García
Secretario/a: Juan Carlos Mazas Rojo

- **Comparece como parte solicitante,**
Eduardo Merino Bravo - 13745854L
En calidad de Coordinador General de la Presidencia del Sindicato Scat.

También comparece
J. Carlos Villar Gómez 13.781.976
Pedro García Landeras 13.758.975

Coadyuvantes
-F. Servicios para la movilidad y Consumo de UGT
Oscar Martín Cabello 9.309.206W
Pablo Gutiérrez Miguens 13.757.790

-Coordinadora Estatal de trabajadores del Mar
Emilio Fernández Basterrechea, 13.728.095Q
J. Antonio Ibáñez Fernández 13.764.747Y
Maria Teresa Ortiz Calzada

-Federación Servicios a la ciudadanía –Sector del Mar- de CCOO
Iban Vegas Garcia 72.037.068
Pablo Vallejo Sopeña 72.055.995
Cristina Hevia Garrido 13915 642

-Comité de Huelga
J. Carlos Villar Gómez 13.781.976
Pedro García Landeras 13.758.975

- **Parte no solicitante,**
-Sestisan Sagep
Comparece en su representación
Javier Pordomingo Vidal 13.726.707P
En virtud de poder notarial otorgado en Santander ante el notario Angel Velasco Ballesteros. Nº:2188/2015 en el caso de Sestisan Sagep

-Bergé Marítima
- Noatum sL
-Terminal de Graneles Agroalimentarios
- Cadavesa
- Cisna SL

Comparece en su representación
Juan Carlos Rubio Bretos

CVE-2016-9454

En virtud de autorizaciones escritas que se constan en el expediente, en el caso de Noatum sL , Terminal de Graneles Agroalimentarios y Bergé Marítima, y en virtud sendos poderes notariales otorgados en Santander ante el notario Angel Velasco Ballesteros. Nº: 334/2009 y Nº:2531/2011 en el caso de Cadavesa y Cisna SL

HECHOS DESCRITOS EN LA SOLICITUD DEL RECLAMANTE:
La parte solicitante presentó en el Orecla solicitudes de Mediación-Conciliación en materia Huelga. Según el escrito, se convocó huelga con carácter indefinido desde el 5 de septiembre afectando a la totalidad del segundo y tercer turno de trabajo con horario de 14 a 20 horas y de 20 a 02 horas, todos los días, incluidos los sábados, domingos y festivos.

DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN,
Reconocida mutuamente la representación en la que actúan los intervinientes, la parte solicitante se ratifica en el escrito de solicitud.
Los miembros del sindicato SCAT se adhieren al texto íntegro del acuerdo alcanzado entre el resto de miembros del Comité de empresa de la Comisión Negociadora y las empresas estibadoras de 17 de agosto de 2016.
Así mismo, todas las partes (CCOO, UGT, Coordinadora, Scat, y las empresas demandadas), alcanzan los siguientes acuerdos:

1.- El personal que ingresó en la Sociedad de estiba y desestiba del Puerto de Santander, o el de relación laboral común con alguna empresa estibadora, con posterioridad a la firma de este convenio colectivo portuario (2012-2018), percibirá la paga mencionada en dicho acuerdo en la cuantía equivalente a la media del importe total de una paga extra regulada en el citado convenio colectivo; es decir, el resultado de dividir el montante total de una paga extra entre el número de trabajadores.

2.- Excepcionalmente, para este ejercicio 2016, el devengo y abono de la gratificación equivalente al importe de una paga extraordinaria, por razones de su gestión administrativa, será el próximo 3 de octubre.

3.- El mismo personal citado en el punto anterior se incorporará en octubre de 2016 a la póliza del seguro de accidentes que se recoge en el artículo 38 del convenio colectivo en vigor.

4.- Los asistentes acuerdan delegar en la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria la inscripción, registro y publicación del presente acuerdo en el REGCON.

Con el presente acuerdo, El sindicato Scat procede a la desconvocatoria de la huelga planteada

El acto se cierra **CON AVENENCIA.**

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman el/los compareciente/s y el órgano mediador, entregándose seguidamente a cada parte la correspondiente copia certificada siendo las 13:30 h

2016/9454

CVE-2016-9454

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-9458 *Resolución autorizando la inscripción de la modificación de los Estatutos de la Organización Empresarial Asociación de Instaladores Eléctricos, Telecomunicaciones y Energías Renovables de Cantabria (ASIECAN), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (depósito número 39000007).*

Vista la solicitud presentada, en fecha 5 de octubre de 2016, del depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial Asociación de Instaladores Eléctricos, Telecomunicaciones y Energías Renovables de Cantabria (ASIECAN), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y su ámbito funcional estará integrado por la libre asociación de empresarios que ejerzan, de acuerdo con la normativa legal, la actividad de Instaladores Eléctricos, de Sistemas de Telecomunicaciones y afines, siendo los firmantes de la certificación del acta de modificación don José Tresgallo Haro, con DNI número 13875288D y don Manuel Boo Mier, con DNI número 13899631H, Presidente y Secretario, respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción y depósito, de la modificación de los estatutos de la Asociación de Instaladores Eléctricos, Telecomunicaciones y Energías Renovables de Cantabria (ASIECAN), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de octubre de 2016.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2016/9458

CVE-2016-9458

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2016-9402 *Notificación de sentencia 524/2016 en recurso de apelación 533/2016.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial, Sección 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, con el nº 0000533/2016 a instancia de JOSÉ BIENVENIDO DUAL HERNÁNDEZ frente a ISABEL RODRÍGUEZ BERRIO, en los que se ha dictado SENTENCIA nº 524 de 2016 de fecha de 18 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente: "FALLAMOS: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por don José Bienvenido Dual Hernández contra la sentencia de referencia debemos revocar y revocamos parcialmente la misma en el solo sentido de condenar al apelante a abonar, en la forma que venía acordada, a los hijos menores de edad una pensión alimenticia mensual por importe de 50 € por cada hijo menor, manteniendo el resto de pronunciamientos de la resolución recurrida y sin especial imposición sobre las costas de esta alzada. Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de casación por interés casacional y extraordinario por infracción procesal, ante este mismo Tribunal en el plazo de 20 días a contar desde su notificación. Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ISABEL RODRÍGUEZ BERRIO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de octubre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2016/9402

CVE-2016-9402

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-9437 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 662/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 662/2015 a instancia de doña Isabel Merino Bárcena frente a GS Reinosa, S. L., Multiservicios Sanjor, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 5 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por doña Isabel Merino Bárcena, frente a G.S. Reinosa, S. L. y Multiservicios Sanjor, S. L., condeno a solidariamente las demandadas a abonar a la actora la suma de 1.835,72 euros, con en el interés de demora del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GS Reinosa,S.L en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/9437

CVE-2016-9437

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-9445 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento de despido objetivo individual 319/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 319/2016 a instancia de don Alejandro Mediavilla Cabo frente a Los Raqueros, SC, doña Ana María Serrano Estupiña, herederos de don José Ramón Serrano Soriano, don David Pérez Serrano, herederos de don José Ramón Serrano Soriano, Los Raqueros, S. C. y Fondo de Garantia Salarial , en los que se ha dictado la cédula de fecha 24 de octubre de 2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Los Raqueros, SC, doña Ana María Serrano Estupiña, herederos de don José Ramón Serrano Soriano y don David Pérez Serrano, en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe compadecer: Se le cita para 22 de diciembre de 2016 a las 11:50 horas en la Sala de Vistas Número Tres de este Juzgado, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, a 24 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Los Raqueros, SC, doña Ana María Serrano Estupiña, herederos de don José Ramón Serrano Soriano y don David Pérez Serrano, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 24 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/9445

CVE-2016-9445

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-9480 *Notificación de decreto 452/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 108/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social, Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000108/2016 a instancia de JUAN SINOBAS ESTÉBANEZ frente a VOSIBRA, SL, en los que se ha dictado DECRETO nº 000452/2016 de fecha 25/10/2016 cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

"Declarar al/a los ejecutado/s VOSIBRA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JUAN SINOBAS ESTÉBANEZ por importe de 3.706,08 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064010816, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VOSIBRA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/9480

CVE-2016-9480

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2016-7506 *Notificación de sentencia 161/2016 en procedimiento ordinario 1481/2015.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S. A.U, frente a JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL APD-2, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 29 de julio de 2016, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles que comenzarán a contar a partir del próximo día 01/09/2016.

En el Juzgado podrán el interesado tener conocimiento íntegro de su contenido.

Y para que sirva de notificación al demandado JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL APD-2, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, libro el presente.

Santander, 11 de agosto de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

2016/7506

CVE-2016-7506

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2016-9231 *Notificación de sentencia 540/2014 en procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 246/2014.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de JOSÉ MARÍA TEJA GONZÁLEZ, frente a MÓNICA ENCARNACIÓN ECHEVARRÍA, en los que se ha dictado SENTENCIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000540/2014

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander.

Procedimiento: Regulación de medidas Paterno-filiales 246/14.

En Santander, a 28 de noviembre de 2014.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 246/14, a instancia de don José Maria Teja González, representado por la procuradora doña Verónica Monar González y defendido por la letrada doña Eva Manzanos Sánchez, contra doña Mónica Encarnación Echevarría, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre regulación de medidas paterno-filiales, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Monar, en nombre y representación de don José María Teja González, contra doña Mónica Encarnación Echevarría, debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad y ejercicio de la patria potestad (responsabilidad parental), precisándose el consentimiento de ambos, o, en su defecto, autorización judicial, para adoptar las decisiones que afecten a los aspectos más trascendentes de la vida, salud, educación y formación de las menores (a título de ejemplo: elección de cualquier facultativo, pediatra, ortodoncista, psiquiatra, psicólogo, tratamientos, intervenciones de cualquier índole, vacunación, elección o cambio de colegio, la realización de actividades extraescolares, cursos de idiomas en el extranjero, comunión, bautizo, etc.).

En particular quedan sometidas a éste régimen y no podrán ser adoptadas unilateralmente por el progenitor custodio, las decisiones relativas a fijación del lugar de residencia de las menores, y los posteriores traslados de domicilio de éstas que les aparten de su entorno habitual; las referidas a la elección del centro escolar o institución de enseñanza, pública o privada, y sus cambios ulteriores; las relativas a la orientación educativa, religiosa o laica, y a la realización de las menores de actos de profesión de fe o culto propios de una confesión; el sometimiento de las menores, de menos de 16 años, a tratamientos o intervenciones médicas preventivas, curativas o quirúrgicas, incluidas las estéticas, salvo los casos de urgente necesidad; la aplicación de terapias psiquiátricas o psicológicas a las menores y la realización por éstas de

CVE-2016-9231

actividades extraescolares deportivas, formativas o lúdicas, y, en general, todas aquellas que constituyan gastos extraordinarios que deban satisfacerse por ambos progenitores.

Notificada fehacientemente al otro progenitor la decisión que unos de ellos pretenda adoptar en relación con las menores, recabando su consentimiento a la decisión proyectada, se entenderá tácitamente prestado el mismo, si, en el plazo de diez días naturales siguientes, aquel no lo deniega expresamente. En el supuesto que lo deniegue expresamente, será precisa la previa autorización judicial para poder ejecutar la decisión objeto de discrepancia.

Las decisiones a aspectos o materias de la vida de las menores distintas de las enunciadas, así como las de prestación de asistencia sanitaria en caso de urgente necesidad, corresponde adoptarlas al progenitor que tenga consigo a las menores, en el momento en que la cuestión se suscite.

Por otro lado, el progenitor con quien conviven las menores habitualmente, vendrá obligado a informar al otro progenitor de todas aquellas cuestiones trascendentales en la vida de las menores, respecto de las cuales no pueda este último obtener directamente información. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no vivan habitualmente las hijas respecto de iguales cuestiones acaecidas en el tiempo que tenga consigo a las menores.

Los progenitores tienen derecho a solicitar y obtener de terceros, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuanta información obre en poder de éstos últimos sobre la evolución escolar y académica de sus hijas y su estado de salud física o psíquica.

Asimismo el progenitor custodio, debe entregar al otro progenitor, junto con las hijas, la documentación personal de éstas (libro de familia; pasaporte; D.N.I.; tarjeta sanitaria; cartilla de vacunación), que será devuelta a aquel al reintegrarle a las menores a la finalización de la estancia.

Por último, el progenitor con quien conviven las menores habitualmente deberá facilitar al otro la comunicación telefónica, telemática o por cualquier otro medio, al menos una vez al día, con las menores, debiendo éste respetar, en todo caso, los horarios de descanso y estudio de las menores. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no vivan habitualmente en el tiempo que tenga consigo a las menores.

2.- Se atribuye la guarda y custodia de las hijas al padre.

3.- Se reconoce a la madre el derecho a estar con sus hijas, comunicarse con ellas y tenerlas en su compañía en la forma siguiente: a falta de acuerdo entre los progenitores, un fin de semana al mes desde la salida del colegio los viernes hasta el domingo a las 20:00 horas. Si existiere un "puente", el fin de semana que le corresponde a la madre, se puede hacer coincidir con dicho puente escolar, desde la salida del colegio el último día lectivo hasta las 20:00 horas del último día festivo.

La mitad de las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa, correspondiendo a la madre la primera mitad del periodo y al padre la segunda mitad del periodo en los años pares, y a la inversa en los años impares.

La mitad de las vacaciones escolares de verano, correspondiendo a la madre la primera mitad del periodo y al padre la segunda mitad del periodo en los años pares, y a la inversa en los años impares.

En todo caso, las entregas y recogidas de las menores se realizarán por la madre en el colegio y/o domicilio de las menores.

4.- La madre deberá abonar al padre, como pensión de alimentos a favor de las hijas, en la cuenta que aquel designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de TRESCIENTOS euros (300 euros), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

CVE-2016-9231

5.- Los gastos extraordinarios de las hijas deberán ser satisfechos por mitad entre los progenitores.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MÓNICA ENCARNACIÓN ECHEVARRÍA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2016/9231

CVE-2016-9231